

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

**CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE**

**DIVISIÓN DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**“Análisis Jurídico en la Promoción de los Derechos Sexuales y Reproductivos de la Mujer en el Municipio de Quetzaltenango”**

**TESIS**

**Presentada a las autoridades de la División de Ciencias Jurídicas y Sociales  
del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de  
Guatemala**

**Por:**

**EDNA ISABEL RODAS ARRIOLA**

**Previo a conferírsele el grado académico de:**

**LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**Y los títulos profesionales de:**

**ABOGADA Y NOTARIA**

Quetzaltenango, noviembre de 2,019.

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE**  
**DIVISIÓN DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**AUTORIDADES**

**RECTOR MAGNIFICO:** ING. MURPHY OLIMPO PAÍZ RECINOS

**SECRETARIO GENERAL:** DR. CARLOS ENRIQUE CAMEY

**CENSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE**

**DIRECTORA GENERAL Y PRESIDENTE:** MSC. MARIA DEL ROSARIO PAZ CABRERA

**SECRETARIA ADMINISTRATIVA:** MSC. SILVIA DEL CARMEN RECINOS CIFUENTES

**REPRESENTANTES DE DOCENTES**

ING. HECTOR ALVARADO QUIROA

MSC. FREDY ALEJANDRO DE JESÚS RODRÍGUEZ

**REPRESENTANTE DE EGRESADOS**

LICDA. VILAM TATIANA CABRERA ALVARADO DE OCHOA

**REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES**

BR. LUIS ANGEL ESTRADA GARCÍA

BR. JULIA AIDÉ HERNANDEZ ARRIOLA

**DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**DR. CARLOS ABRAHAM CALDERÓN PAZ**

**COORDINADOR DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LIC. PATROCINIO BARTOLOMÉ DÍAZ ARRIVILLAGA**

**COORDINADOR DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS Y SOCIALES**

**MSC. ERICK DARIO NUFIO VICENTE**

Quetzaltenango, 07 de mayo del año 2019.

Licenciado: PATROCINIO BARTOLOMÉ DÍAZ ARRIVILLAGA  
Coordinador de la División de Ciencias Jurídicas y Sociales, carrera de  
Abogacía y Notariado.  
CUNOC-USAC.  
Su despacho.

Por este medio yo, GUSTAVO ADOLFO GALINDO CAJAS, Abogado y Notario, Egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio de la presente emito DICTAMEN FAVORABLE, para la aprobación del Diseño de investigación de la estudiante EDNA ISABEL RODAS ARRIOLA, quien se identifica con el documento personal de identificación al que le corresponde el código único de identificación número dos mil trescientos ochenta, ochenta y ocho mil quinientos sesenta y uno, cero novecientos uno (2380 88561 0901) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, y con carné universitario número ocho millones novecientos treinta mil novecientos seis (8930906), del tema **"ANÁLISIS JURÍDICO EN LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE QUETZALTENANGO."**

Lic. GUSTAVO ADOLFO GALINDO CAJAS.  
Abogado y Notario.  
Col. 8,935

Gustavo Adolfo Galindo Cajas  
Licenciado  
ABOGADO Y NOTARIO



*Centro Universitario de Occidente*

CIJUS-68-2019

Quetzaltenango 05 de Julio 2019

Licenciado  
Patrício Bartolomé Díaz Arrivillaga  
Coordinador de la Carrera de Abogacía y Notariado  
División de Ciencias Jurídicas  
CUNOC-USAC

Licenciado Díaz:

Por medio de la presente me permito informar que el (la) estudiante: **EDNA ISABEL RODAS ARRIOLA**, ha llenado el requisito reglamentario para la Aprobación del Diseño de Investigación denominado: **"ANÁLISIS JURÍDICO EN LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE QUETZALTENANGO"**

En Consecuencia, puede continuar con el trabajo de Investigación, para la elaboración de su Tesis.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

MSC. ERICK DARIÓ NUÉO VICENTE  
Coordinación de Investigaciones Jurídicas y Sociales  
Investigador



Quetzaltenango, 14 de octubre de 2,019.

Licenciado:  
Patrocinio Bartolomé Díaz Arrivillaga.  
Coordinador de la Carrera de Abogado y Notario  
División de Ciencias Jurídicas y Sociales.  
Centro Universitario de occidente.  
Universidad de San Carlos de Guatemala.

Licenciado Díaz Arrivillaga:

En atención al cargo de ASESOR, recaído en mi persona, del trabajo de tesis de la estudiante EDNA ISABEL RODAS ARRIOLA, quien se identifica con carné número 8930906, titulado **"ANÁLISIS JURÍDICO EN LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE QUETZALTENANGO."** me permito emitir dictamen en los siguientes términos:

El trabajo realizado por la tesista es de trascendental importancia para la sociedad, particularmente para la mujer y sus derechos sexuales y reproductivos en el ámbito que se desenvuelva por medio de la educación y promoción que pueda recibir desde que es adolescente, culturalmente le ayuda a su desarrollo y disminuye la desigualdad que existe entre hombres y mujeres.

Por lo tanto, en mi calidad de asesor he cumplido con el cargo al asesorar a la sustentante en relación a la metodología utilizada, la cual en apego a los procedimientos científicos de la investigación cumple con los requisitos establecidos para dicho trabajo, la tesista atendió las observaciones y sugerencias apegándose a los lineamientos que en su momento le proporcioné, en consecuencia por este acto emito DICTAMEN FAVORABLE para que se proceda a la revisión correspondiente y luego de agotado el trámite se le confieran los títulos de Abogada y Notaria en el grado de licenciada en Ciencias jurídicas y Sociales.

Atentamente

Lic. GUSTAVO ADOLFO GALINDO CAJAS  
Abogado y Notario  
Col: 8,935  
Asesor de tesis.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Licenciado  
Gustavo Adolfo Galindo Cajas  
ABOGADO Y NOTARIO



Centro Universitario de Occidente

COORDINACIÓN DE LA CARRERA DE ABOGADO Y NOTARIO, DIVISIÓN DE CIENCIAS JURÍDICAS DEL  
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE, TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

En virtud de cumplir con el perfil establecido por el reglamento de tesis de la División de Ciencias Jurídicas del Centro Universitario de Occidente se designa como *Revisor* del Trabajo de Tesis del Estudiante: EDNA ISABEL RODAS ARRIOLA, Titulado: "**ANÁLISIS JURÍDICO EN LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE QUETZALTENANGO**", al Licenciado (a): JULIO CÉSAR ROJAS CASTILLO; consecuentemente se solicita al *revisor* que oportunamente rinda su dictamen.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Msc. Patrocínio Bartolomé Díaz Arrivillaga  
Coordinador de la Carrera de Abogado y Notario



alicia  
Dr. Carlos Abraham Calderón Pez

Director de la Carrera de Abogado y Notario



Quetzaltenango, 15 de noviembre de 2019.

Msc. Patrocinio Bartolomé Díaz Arrivilaga  
Coordinador de la Carrera de Abogado y Notario  
División de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Centro Universitario de Occidente  
Universidad de San Carlos de Guatemala

De manera atenta me permito rendir informe como **REVISOR**, del trabajo de tesis de la estudiante **EDNA ISABEL RODAS ARRIOLA**, quien desarrolló el trabajo de investigación denominado "Análisis Jurídico en la Promoción de los Derechos Sexuales y Reproductivos de la Mujer en el Municipio de Quetzaltenango"

La estudiante ha cumplido con los requisitos establecidos en la presente investigación, así mismo aceptó las observaciones y sugerencias que se le realizaron, por lo que se llegó al cumplimiento de los objetivos que se formularon en el presente trabajo, de tal manera este arriba a las conclusiones y recomendaciones congruentes.

En virtud de lo anterior, en mi calidad de REVISOR de tesis, emito **DICTAMEN FAVORABLE** del trabajo relacionado, por haberse observado los requisitos establecidos por ésta casa de estudios, y oportunamente se continúe con el trámite correspondiente.

Atentamente.

LICENCIADO  
JULIO CESAR ROJAS CASTILLO  
ABOGADO Y NOTARIO  
  
Lic. Julio Cesar Rojas Castillo  
Abogado y Notario  
Col. 5031  
REVISOR



*Centro Universitario de Occidente*

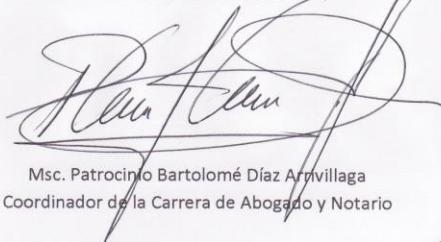
COORDINACIÓN DE LA CARRERA DE ABOGADO Y NOTARIO, DIVISIÓN DE CIENCIAS JURÍDICAS DEL  
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE, DIECISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Se asigna como trabajo de tesis del (la) estudiante: EDNA ISABEL RODAS ARRIOLA, Titulado:  
**"ANÁLISIS JURÍDICO EN LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS SEXUALES Y  
REPRODUCTIVOS DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE QUETZALTENANGO".**

Consecuentemente se le solicita al estudiante se sirva proponer al asesor que llene el perfil establecido en el reglamento respectivo, para que en su oportunidad rinda su dictamen.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



Msc. Patrocínio Bartolomé Díaz Armillaga  
Coordinador de la Carrera de Abogado y Notario

cc. Archivo  
PBDA/gbtb



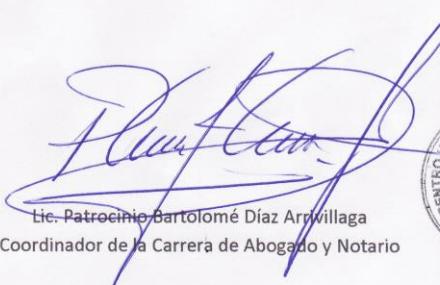


*Centro Universitario de Occidente*

COORDINACIÓN DE LA CARRERA DE ABOGADO Y NOTARIO, DIVISIÓN DE CIENCIAS JURÍDICAS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE, TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

En virtud de cumplir con el perfil establecido por el reglamento de tesis de la División de Ciencias Jurídicas del Centro Universitario de Occidente se designa como Asesor del Trabajo de Tesis del estudiante: EDNA ISABEL RODAS ARRIOLA, Titulado: "**ANÁLISIS JURÍDICO EN LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE QUETZALTENANGO**", al Licenciado(a): GUSTAVO ADOLFO GALINDO CAJAS; consecuentemente se solicita al estudiante que juntamente con su asesor elaboren el diseño de investigación y lo sometan a consideración del Departamento de Investigaciones de la División para su aprobación correspondiente, previamente a elaborar el trabajo designado, debiendo el *asesor* nombrado oportunamente, rendir su dictamen al finalizar la labor encomendada.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

  
Lic. Patrocínio Bartolomé Díaz Arriavillaga  
Coordinador de la Carrera de Abogado y Notario



cc. Archiv  
PBD/gbtb

**TRIBUNAL QUE REALIZÓ EL EXÁMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**FASE PRIVADA**

**ÁREA MERCANTIL:** LIC. ANIBAL SACOR COBAUIL

**ÁREA CIVIL:** LIC. BYRON SAMUEL MONROY

**ÁREA NOTARIADO:** LICDA. ANA PATRICIA DE LEÓN  
RONQUILLO

**FASE PÚBLICA**

**ÁREA PENAL:** LICDA. NINFA CRISOL GÓMEZ URIZAR

**ÁREA LABORAL:** LIC. CARLOS BORROMEO SACALXOT  
VALDÉZ

**ÁREA ADMINISTRATIVA:** LIC. MIGUEL ANGEL CAYAX  
OCHOA

**MADRINAS**

LICDA. DORA MARITZA RODAS ARRIOLA

LICDA. ALBA JEANNETTE RODAS ARRIOLA

## **DEDICATORIA**

### **A DIOS**

Porque en todo momento me enseñaste a confiar, creer, y a adorar en medio de la prueba, tu tiempo es mi reloj y tu voluntad mi camino, sea el honor y la honra a ti Señor por este éxito alcanzado.

### **A MIS PADRES**

José Rodas Siguenza

Por haberme dado la vida una oración en su memoria Q.E.P.D

Maria Isabel Arriola Rodas

Con amor para la mujer que ha sido mi fuerza, mi ejemplo de entereza, lucha e integridad, sea éste triunfo un reconocimiento a su infinito apoyo que me permite lograr este sueño, la amo mamita gracias.

### **A MI ESPOSO**

Luis Enrique de León Morales

Con un corazón agradecido a todas tus bondades y apoyo recibido a lo largo de mi carrera, siempre lo llevaré reconociendo tu grandeza, que Dios te bendiga.

### **A MIS HIJOS Y NIETAS:**

Claudia Lorena de Santizo, Luis Angel, Dulce Alejandra, Alexis Rafael Santizo Rivera, Valey y Emilia

Los pilares fundamentales en mi vida para realizarme como profesional, con amor y gratitud por su apoyo incondicional.

### **A MIS HERMANOS:**

Dora Maritza, Alba Jeannette, y Mario Raúl Rodas Arriola

Por su constante cariño y apoyo para llegar a la meta, son una bendición en mi vida los amo.

A MI FAMILIA EN GENERAL EN ESPECIAL A:

Ing. José Carlos Lehr Rodas

Por enseñarme la importancia y el valor, de la disciplina y la constancia para superarme de forma integral, te quiero hijo.

A LA GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO

Por brindarme formación con valores éticos y morales para ser una Trabajadora Pública comprometida, y crecer como una profesional de éxito al servicio de la Población.

A LAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE QUETZALTENANGO

Gracias por permitirme ser ese granito de arena, compartir su profesionalismo a través del arduo trabajo que desempeñan, por su amistad y cariño.

A MIS MAESTROS DEL CUNOC:

En especial a:

Lic. Erick Nufio Vicente

Lic. Gustavo Adolfo Galindo Cajas

Lic. Julio Cesar Rojas Castillo

Por ser parte de mi formación académica, y compartir sus sabias enseñanzas como profesionales y valiosas personas.

A MIS COMPAÑEROS (AS) DE LABORES, DE ESTUDIOS Y AMIGOS (AS) EN GENERAL

Quiero dedicarles con toda humildad y cariño éste triunfo que también es suyo, gracias por su ayuda y apoyo recibido en todo momento que me permitió llegar a ésta meta.

A LA TRICENTENARIA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y AL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE.

En especial al Personal Administrativo de la División de Ciencias Jurídicas y Sociales:

Agradecida por encontrar a las personas idóneas que siempre me dieron atención eficaz, eficiente y profesional, siempre les estaré agradecida.

## **ÍNDICE**

Introducción.....	1
Diseño De Investigación.....	2
Objeto De Estudio .....	2
Definición Del Objeto De Estudio .....	2
1) Definiciones De Las Unidades De Análisis .....	2
2) Delimitacion Del Objeto De Estudio .....	3
2) Marco Teorico:.....	5
La Mujer En El Contexto Del Municipio De Quetzaltenango .....	9
3) Planteamiento Del Problema .....	22
Pregunta Del Planteamiento Del Problema .....	25
4) Objetivo General.....	25
5) Objetivos Especificos.....	25
10) Determinación De Los Métodos Y Técnicas Aplicables En La Investigación ..	26
<b>Capítulo I .....</b>	<b>28</b>
Mujer Y Familia En El Contexto Municipio De Quetzaltenango.....	28
1.1 Características Generales De La Mujer Quezalteca .....	29
1.1.1. Conocimiento De Los Derechos Humanos.....	30
1.1.2 Acceso A Una Adecuada Educación Sexual .....	31
1.1.3 Planificación Familiar De La Mujer .....	31
2.2. La Familia En El Contexto Quetzalteco .....	33
2.2.1 La Familia En El Contexto Económico .....	34
2.2.2 La Familia En El Contexto Social Y Político .....	36
2.2.3 La Familia En El Contexto Cultural.....	39
3. Eje De Equidad Educativa Con Pertinencia Cultural .....	41

2.2.4 Comentario De Interpretación .....	42
<b>Capítulo II .....</b>	<b>46</b>
Promoción De Salud Sexual Y Reproductiva En El Municipio De Quetzaltenango	46
2.1. Situación De Salud De La Mujer En El Municipio De Quetzaltenango .....	47
2.1.1 Políticas De Salud .....	52
2.1.2 Políticas Sociales .....	57
2.1.3. Garantías Constitucionales Para La Mujer .....	61
2.2 Promoción De La Salud Sexual Y Reproductiva En Quetzaltenango.....	63
2.2.1 Una Adecuada Promoción De Derechos Sexuales .....	66
2.2.2. Beneficios Que Brinda El Conocimiento Sobre Salud Sexual Y Reproductiva Para La Mujer.....	67
2.2.3. Servicios Integrales De Salud Reproductiva .....	70
2.2.3. Educación Sexual Y Reproductiva Para La Mujer En Edad Sexual .....	73
2.2.5. Derechos Sexuales Y Reproductivos .....	77
2.2.3. De Interpretación .....	79
<b>Capítulo III .....</b>	<b>84</b>
La Regulación Normativa De Los Derechos Sexuales Y Reproductivos En Guatemala.....	84
3.1. Derechos Humanos En La Constitución Política De La República De Guatemala.....	85
3.1.1. Legislación Aplicable Al Derecho De Familia En Guatemala .....	87
Decreto Números 107; Código Procesal Civil Y Mercantil .....	90
Decreto Número 27-2003 Del Congreso De La República; Ley De Protección Integral De La Niñez Y La Adolescencia. ....	91
Decreto Número 25-97 Del Congreso De La República De Guatemala.....	92

Convenios Y Tratados Internacionales Ratificados Por Guatemala En Materia De Derechos Humanos Para Protección De Las Mujeres Como Parte Incluyente De La Sociedad Y Núcleo Familiar .....	95
Convención Sobre La Eliminación De Todas Las Formas De Discriminación Contra La Mujer .....	97
Convención De La Haya Sobre Protección De Menores Y La Cooperaciones En Materia De Adopción Internacional .....	104
Identidad, Integridad De Los Pueblos Indígenas Y Desarrollo Con Pertinencia Cultural En El Marco De Los Derechos Humanos.....	108
<b>Capítulo Iv .....</b>	<b>128</b>
Presentacion De Resultados.....	128
Guia De Entrevista .....	128
Conclusiones.....	150
Recomendaciones.....	151
Bibliografia.....	154

## **INTRODUCCIÓN**

Guatemala como un país en vías de desarrollo, en constante dinámica de adelanto jurídico y el deseo vanguardista del progreso e integración de género, a través de la promoción de los derechos sexuales y reproductivos de la mujer deben reflexionar sobre la importancia de cuidar su salud y la de su pareja, para beneficio propio y de una sociedad por medio del entorno familiar, sin embargo son pocos los avances por los altos índices de morbi-mortalidad, natalidad, embarazos no deseados e infecciones de transmisión sexual.

Quetzaltenango es la segunda ciudad de Guatemala la cual es un referente epicentro de crecimiento demográfico, económico, educacional y poblacional; como ciudadana, académica, visionaria, responsable, comprometida con mi país, departamento y género. Proporcionamos una investigación del método inductivo al área jurídica de salubridad en el ramo de la reproducción, y planificación con enfoque de la protección de los derechos humanos y reproductivos de la mujer comprendida entre las edades de 18 a 35 años, considerada edad promedio para el inicio de una vía sexual activa en el Municipio de Quetzaltenango.

La observación, instauración, formulación, delimitación y promulgación jurídica de los derechos reproductivos de la mujer, es una necesidad social con obligación estatal, cumplimiento de derechos constitucionales, y convenios internacionales del milenio en la organización de las naciones unidas (ONU).

La siguiente investigación está enfocada en el análisis y observación del material jurídico existente en materia de salubridad reproductiva, que contrastaremos con nuestras leyes, acuerdos, convenios; para determinar su apego al derecho y veracidad en nuestra sociedad Quezalteca.

El presente trabajo de tesis se desarrolló acorde al planteamiento existente, soluciones viables en la promulgación, promoción y ejecución de los derechos sexuales y reproductivos de la mujer de 18 a 35 años en el Municipio de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango.

## DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

### **OBJETO DE ESTUDIO**

“Análisis Jurídico en la Promoción de los Derechos Sexuales y Reproductivos de la Mujer en el Municipio de Quetzaltenango”

### **DEFINICIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO**

Para realizar este trabajo de tesis se considera principalmente promover la investigación científica participativa que le permita obtener un conocimiento general sobre la situación real de las mujeres específicamente en edad sexual de 18 a 35 años en promedio, en el área urbana del Municipio de Quetzaltenango, y que conduzca a la elaboración de un diagnóstico social que le permita detectar, analizar y jerarquizar, las necesidades de la salud sexual y reproductiva que presenta la mujer e identificar los factores que podrían generar deficiencias en su salud, así como evaluar los servicios y recursos de salud disponibles en esas áreas.

### **1) DEFINICIONES DE LAS UNIDADES DE ANÁLISIS**

En esta investigación se recurrirá a las siguientes unidades:

#### **A. PERSONALES**

- I. Jueces de Primera Instancia de Familia.
- II. Jueces de los Juzgados de Femicidio.
- III. Oficina de Salud Sexual y Reproductiva del Área de Salud de Quetzaltenango.
- IV. Clínica de Salud Sexual y Reproductiva del Hospital Regional de Occidente de Quetzaltenango.
- V. Clínica de Salud Sexual y Reproductiva del Centro de Atención Permanente – CAP- de Quetzaltenango
- VI. Asociación Pro-Bienestar de la Familia
- VII. Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM

## **B. LEGAL**

- I. Constitución Política de la República de Guatemala
- II. Ley de Acceso Universal y Equitativo de Servicios de Planificación Familiar y su integración en el Programa Nacional de Salud Reproductiva
- III. Decreto No. 90-97 Código de Salud
- IV. Ley de Desarrollo Social Decreto 42-200
- V. Código Civil de Guatemala Decreto 106

## **C. DOCUMENTALES**

- I. Libros
- II. Informes de Desarrollo Humano
- III. Diccionarios
- IV. Enciclopedias
- V. Gasetas
- VI. Tesis
- VII. Folletos Mineografiados

## **2) DELIMITACION DEL OBJETO DE ESTUDIO**

### **a) TEÓRICA:**

Siendo que el objeto de estudio es eminentemente de análisis jurídico, se realizará una investigación de carácter jurídico.

### **b) ESPACIAL:**

El ámbito territorial propuesto que comprenderá la investigación es en el área urbana del Municipio de Quetzaltenango Departamento de Quetzaltenango, específicamente lugares a donde asisten Mujeres en edades reproductivas de 18 a 35 años y que les brindan estos servicios, y que conformen las unidades de análisis personales, siendo de esta manera debemos tener en consideración de que se trata de un trabajo de investigación e tesis Micro-Espacial

### **c) TEMPORAL**

Todo estudio que se entiende que es en una época actual y que se trabaja en una modernidad como sincrónico., en donde la mujer ya ocupa un espacio muy importante para su propio desarrollo integral, y la tan anhelada equidad de género.

## **1) JUSTIFICACIÓN**

En la actualidad cuando las mujeres gozan de Derechos Humanos en equidad de género, también conocen la realidad nacional en cuanto a la crisis económica familiar, la escasa cobertura educativa, que son algunos factores condicionantes y determinantes que perjudican la salud de las mujeres en el Municipio de Quetzaltenango, así mismo la mortalidad Materno-Infantil es otro indicador que expresa el daño que las mujeres sufren, cabe mencionar que en Guatemala tenemos diversos grupos Étnicos, y en consecuencia de las crisis económicas en que siempre está inmersa la población tiene carencia de valores, y que cada día se pierde más la identidad de una Nación, sobresaliendo la desnutrición, corrupción, problemática de drogas, en consecuencia atreves de la "Promoción de los derechos sexuales y reproductivos de la mujer en el Municipio de Quetzaltenango", pueden mejorar sobre la importancia de cuidar su salud y fortalecer la legislación que la protege en sus derechos. CPRG, Decreto 90-97 del Congreso de la Rep. Ley de Desarrollo Social decreto 42-01.

La misma Constitución Política de la República de Guatemala reconoce a la familia como el principio fundamental e los valores morales y espirituales de la sociedad, es por eso que el Estado tiene delegado el precepto de promocionar los valores y la identidad cultural, así como una orientación jurídica y económica, que pueda dar oportunidad a las Mujeres que habitan en el Municipio de Quetzaltenango la oportunidad de desarrollarse socialmente para que puedan exigir el derecho a tener una familia cuando sea el momento.

Oportuno y deseado, sin imposiciones machistas que solo les crea frustración, más aún cuando son muy jóvenes, las condiciones de pobreza material y

espiritual, así como cultural en las familias limitan el acceso a los bienes culturales y científicos de la época moderna, más aún a las redes sociales negándole la Mujer participar en una cultura social determinada dentro de los grupos.

Otro aspecto muy importante a señalar dentro de nuestra sociedad guatemalteca son las condiciones desfavorables de Salud de las mujeres tanto del área rural como de las cabeceras departamentales, causas que radican básicamente en las limitados servicios de salud básicos como hospitales nacionales, CAP, y clínicas de planificación familiar concretamente, consecuentemente se sabe que existe una legislación desfavorable y débil en las políticas de los tres Organismos del Estado, que vienen siendo las principales barreras del subdesarrollo en las Mujeres Guatemaltecas, para que ellas puedan decidir sobre la planificación familiar y sobre su propio cuerpo.

La acción mediática juega un papel muy importante en la promoción de los derechos reproductivos de la Mujer en el Municipio de Quetzaltenango, en virtud de que son los mayores propulsores de la planificación familiar, y la prevención de enfermedades de transmisión sexual, y de los métodos anticonceptivos, y en este contexto la promoción en las clínicas de planificación familiar, cabe resaltar que las redes sociales son fundamentales en este tiempo de modernidad porque recordemos que toda información tanto de métodos como de Empresas e instituciones que promocionan y venden estos productos para planificar familia así como la promoción de derechos reproductivos de las mujeres, existe la particularidad de elegir cualquier método alternativo para espaciar los embarazos y evitar las enfermedades de transmisión sexual y todo ello se puede ejecutar un campo de trabajo que permita ayudar a la inclusión y participación de la mujer de todos los estratos sociales que existen, en la promoción de los derechos reproductivos de la mujer en todos los ámbitos y lugares para difundir los mensajes de forma correcta y efectiva.

## **2) MARCO TEORICO:**

Los Derechos humanos surgen con la humanidad misma, siempre han estado en la historia junto con el hombre y han evolucionado de acuerdo a cada época, su

prédica inicia sistemáticamente, con la escuela del derecho natural cuyos precursores son Thomas Hobbes, Jonh Locke Rosseou y Montesqueu, entre otros, quienes abogaron por el respeto de los derechos fundamentales y cuyas ideologías perduraron durante los siglos XVI, XVII, Y XVIII.

Estos exponentes arguyen que la legitimidad y función esencial del Estado es la garantía de los derechos individuales del ciudadano, “Afirmado la primacía de la persona humana como sujeto y fin del orden social, reconociendo a la familia como génesis primario y fundamental de los valores espirituales y morales de la sociedad, al el Estado como responsable de la promoción del bien común”<sup>1</sup> (Constitución de la República de Guatemala, Mayo de 1985.) y básicamente en el proceso inicial de la consagración de los derechos humanos, la vida, la propiedad privada, y la libertad, lo que evidencia un marcado pensamiento liberal, los derechos Constitucionales o fundamentales son reconocidos en la constitución de un Estado, por su parte los derechos humanos son aquellos que se reconocen a todos independientemente de su nacionalidad, ciudadanía, y capacidad de obrar.

Cada norma suprema contiene derechos constitucionales que se reconocen al ciudadano, pero no podría ser derechos humanos si no se reconocen a todas las personas en general de cualquier condición y estrato social y económico. Las teorías iusnaturalistas consideran que la existencia de los derechos humanos es independiente de su reconocimiento como derechos constitucionales, “El estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia: su fin supremo es la realización del bien común”<sup>2</sup> (Constitución de la República de Guatemala, Mayo de 1985.) Para algunos autores existe un pequeño número de derechos humanos básicos de los que se derivan los derechos constitucionales concretos, por su parte para las teorías dualistas reconoce tanto la importancia del

---

<sup>1</sup> Constitución Política de la República de Guatemala, Congreso de la Republica. Preámbulo.

<sup>2</sup>Ibid : Artículo 1.

fundamento moral de los derechos como su positividad, los conceptos de derechos humanos como constitucionales.

En Guatemala en donde prevalece el Estado de Derecho se tiene por entendido que debe prevalecer la Ley, por tener un sistema republicano de Gobierno para llevar los procesos debidamente marcados por una justicia pronta y eficaz en un marco legalizado y jerarquizado, también así mismo a un derecho consuetudinario que dice que somos culturalmente costumbristas apegadas a la tradición y realidad de una comunidad, entendemos que lo que caracteriza a Guatemala es la soberanía donde las leyes son el principal objetivo a cumplir, preceptos de observancia general e impersonales legítimos y justos porque se dictan en un marco de debido proceso legislativo “Todos los habitantes de la república tienen derecho a la prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de su salud sin discriminación alguna”<sup>3</sup> (Congreso de la Republica de Guatemala, 1997).

El respeto a los derechos fundamentales de las personas es estrictamente irrenunciable e indiscutible para el cumplimiento de la Ley suprema que guarda una relación de jerarquía y las ordinarias se encuentran subordinadas que les confiere validez formal y material, “La familia es aquella institución que asentada sobre el matrimonio, enlaza en una unidad total a los conyuges y descendientes para que presida por los lazos de autoridad y sublimada por el amor y respeto, les de satisfacción a la conservación, propagación y desarrollo humana en todas las esferas de la vida”<sup>4</sup> (Blandón de Cerezo, 1990)

En este tiempo tan conflictivo y de tanto bombardeo en las redes sociales de muchos aspectos negativos que impactan la vida de la mujer especialmente más allá de la armonía en la convivencia humana es un anhelo y un ideal para la sociedad sin embargo, esto no se ha logrado completamente por una serie de

---

<sup>3</sup>Código de Salud, decreto 90-9,7 considerando..

<sup>4</sup> Blandón de Cerezo, Raquel presidencia de la república “La mujer y la familia de Guatemala” cuarto encuentro de primeras damas de Centroamérica. Honduras. 1990. Página 9.

comportamientos que han prevalecido en las diferentes épocas en cada estrato social, esta situación ha sido motivo de preocupación para los defensores de los derechos humanos quienes han trabajado arduamente en forma consensuada para la igualdad de género pero principalmente de los derechos humanos como de las obligaciones de todas las mujeres en el mundo.

En la búsqueda de equidad de género y tomando como base que en Guatemala es la mujer la que más adquiere responsabilidad en el rol sexual y reproductivo, lo que se pretende es que alcancen el pleno conocimiento y ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos sin presiones ni coacciones, “la salud reproductiva es un estado general de bienestar físico, psíquico, personal y social en todos los aspectos relacionados con la sexualidad humana”<sup>5</sup> (Congreso de la República, 2001) sin embargo desde el momento en que nace se le limita la responsabilidad sobre su propio cuerpo, para considerarla como un ser que necesita protección, además se le transmite un pudor fanático sobre su propio cuerpo.

No obstante también la mujer de nuestro País suelen ser muy recatadas y criadas con enormes estereotipos que hasta las hace avergonzarse de ella misma, ya que esto representa para ella una vergüenza en todas las facetas de su vida física y moralmente, es inaceptable que en la actualidad en pleno siglo XXI no dejamos de ver en creciente los casos en todo el País, y delimitadamente en el Municipio de Quetzaltenango que existe la creencia que la mujer al contraer matrimonio se les advierte sobre el cambio de autoridad paterna para pasar a ser propiedad de una autoridad marital a quien sin excusa deben obedecer como un objeto.

“Sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que disponen otras leyes y de conformidad con lo que establece la Política Nacional de Desarrollo y Población el MSPAS en coordinación con el Ministerio de Educación, debe diseñar, coordinar, ejecutar y promover el Programa de Salud Reproductiva”<sup>6</sup> (Congreso de la República, 2001) de esta forma tendrán que informar de todas las actividades a la

---

<sup>5</sup> Ley de desarrollo social, decreto 42-2001. artículo 25.

<sup>6</sup> Ibid. artículo 26

Mujer del Municipio de Quetzaltenango, claro está que existen aspectos culturales y de prevalencia de machismo que sin el empoderamiento de la mujer significa un grave retroceso en el desarrollo de sus derechos y la correcta aplicación de los derechos humanos de las mujeres, considerando que uno de los principales es, que promueva, goce de sus propios derechos sexuales y reproductivos.

La familia constituye el ámbito social primario para los seres humanos, “Considerando que las Instituciones de derecho civil que regula lo relativo a la familia, y de acuerdo con una filosofía profundamente social, obliga al estado a protegerla de forma integral.”<sup>7</sup> (Guatemala, 1963) y de las relaciones que se establecen depende del desarrollo adecuado del proceso de sociabilización de los hijos, la familia está inmersa en una sociedad que se ve influenciada por las costumbres por consiguiente esto determinará en gran medida el grado de desarrollo humano y estabilidad familiar, cuando se menciona una forma de protección integral se entiende también que la protección para la mujer en sus derechos sexuales y reproductivos es una forma integral de preservar su salud con embarazos espaciados y controlados, prevención de enfermedades de transmisión sexual, el uso de métodos de planificación familiar, anticonceptivos así como métodos naturales, el derecho a decidir si tener o dejar de tener hijos.

### **La mujer en el contexto del Municipio de Quetzaltenango**

El papel que desempeña la mujer en la sociedad quezalteca es importante y necesario, se pretende que su opinión sea incluida y participativa en la toma de decisiones, para contribuir a los cambios que deben tener en la sociedad los municipios, y en esa relación se dará el desarrollo de la mujer, sin embargo la mujer en el Municipio de Quetzaltenango presenta un perfil de acuerdo al grupo étnico y estrato social al que pertenece y se involucra en una estructura social, económica, política, y cultural en condiciones de desigualdad y discriminación ante el hombre que en muchos casos aun ejerce “misoginia: odio desprecio o subestimación a las mujeres por el solo hecho de serlo”<sup>8</sup> (Guatemala, Ley contra

---

<sup>7</sup> Ley de tribunales de familia, decreto No.206, Considerando.

<sup>8</sup> Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, Decreto 9-2009, artículo 3 inciso F.

el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer , 2008) lo que limita su posición en la sociedad.

La Ley de planificación familiar tiene como “Objeto asegurar el acceso de la población a los servicios de planificación familiar, que conlleva la información, consejería, educación, sobre salud sexual y reproductiva” <sup>9</sup> (Guatemala, Ley de acceso universal y equitativo de servicios de planificación familiar y su integración en el programa nacional de salud reproductiva, 2005) así como otras entidades públicas y privadas deben mantener en forma sostenible todos los métodos modernos de espaciamientos de embarazos, y prevención de enfermedades de transmisión sexual, una estrategia especial dirigida a adolescentes, métodos de planificación familiar modernos o artificiales que son presentados en barrera y quirúrgicos y que basados en la mejor evidencia científica, permiten a las mujeres espaciar o evitar los embarazos y que la ley se lo permite.

El derecho a la salud es de interés general, en el Municipio de Quetzaltenango la mujer “sin discriminación alguna con motivo de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas, o de cualquier otra índole” <sup>10</sup> (Organización, 1978) tienen acceso a la salud reproductiva por medio de los servicios básicos y los privados, este es parte del respeto a su integridad sexual, dignidad humana e intimidad, así como el derecho a ser informada en términos comprensibles sobre los riesgos relacionados con el uso de anticonceptivos y la posible pérdida de salud física por reacciones diversas, considerando que los organismos físicos son tan diferentes entre todas las mujeres.

La promoción de los derechos sexuales y reproductivos de la mujer, es una de las bases del desarrollo humano y social, se fundamenta en los derechos humanos y deberes, tanto individuales como sociales que influye en todas las mujeres a lo largo de su ciclo de vida, porque está íntimamente relacionado con los valores, la visión que tienen como mujeres, ya que la influencia es personal y específica en

---

<sup>9</sup> Ley de acceso universal y equitativo de servicios de planificación familiar y su integración en el programa nacional de salud reproductiva, decreto 87-2005. Artículo 1.

<sup>10</sup> Organización de Estados Americanos, Convención Americana sobre Derechos Humanos (pacto de San José). Artículo 1: 1978

los ámbitos individuales, familiares y de la comunidad que rodean a las mujeres y que contribuye al desarrollo sostenible.

“Aplicabilidad de los derechos a una adecuada salud sexual y reproductiva,

- ✓ Salud y buena alimentación
- ✓ Protección contra la violencia
- ✓ Respeto y protección sobre la decisión de su propio cuerpo de la mujer
- ✓ Tener la capacidad de decidir con respecto a su intimidad sexual, con prácticas sexuales seguras y consensuadas.
- ✓ Tener acceso a la garantía de una vida sexual y reproductiva informada”
- ✓ Servicios de salud de alta calidad, gratuidad en los casos que el Estado debe brindar dichos servicios, confidencialidad, y eficiente.”<sup>11</sup> (Aprofam 2002)

El informe anual de Salud Reproductiva del MSPAS- “Guatemala cuenta con un amplio marco legal y político que compromete y respalda las acciones en pro de la salud reproductiva, el que ha permitido la formulación de políticas públicas, lineamientos técnicos y normativos, planes, programas y proyectos dirigidos a la promoción de la salud sexual y reproductiva como elemento fundamental de desarrollo social en el país; la prevención de embarazos en niñas y adolescentes; así como de la violencia sexual y otros problemas de salud relacionados; desde la Constitución Política de la República de Guatemala que establece que el Estado se organiza para proteger a las personas y familias, siendo el fin supremo el bien común, que garantiza la vida, la libertad, la justicia, la seguridad y la paz de las personas.

El Programa Nacional de Salud Reproductiva entre la normativa legal cuenta con Leyes nacionales e internacionales ratificadas por Guatemala, lo que por su contenido normativo protegen tal derecho y fortalecen su observancia por las

---

<sup>11</sup> Asociación pro bienestar de la familia APROFAM. Departamento de educación manual de contenidos, Guatemala: Primera edición, 2002, pag. 16.

partes obligadas a su cumplimiento; cada una de éstas tiene su origen en la Constitución Política de la República de Guatemala; las cuales al ser desarrolladas por las leyes ordinarias tienen una interrelación e independencia jurídica.”<sup>12</sup>

Para la promoción de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres específicamente en edad sexual de 18 a 35 años en promedio, en el área urbana del Municipio de Quetzaltenango, es también un proyecto inclusivo de generó para su pareja o esposo en el caso de que existiera matrimonio, como necesidades prácticas e intereses estratégicos, son vinculantes concretas con los roles actuales que juegan mujeres y hombres en sociedad, para la mujer por lo general se relaciona con cuestiones de sus derechos a planificar su familia, salud sexual y bienestar familiar.

En esta época de moderna es importante la particular idea que hablar de equidad de género constituye aun polémica entre hombres y mujeres que creen estar en desventaja entre sí, es un proceso que es teórico y práctico que permite analizar en forma diferente la situación entre hombres y mujeres desde los puntos de vista particulares y los roles que desempeñan en la sociedad, las responsabilidades, los conocimientos tales como el acceso, uso y control de recursos y el poder de decisiones.

Al hacer el efectivo estudio de género debemos realizar también análisis de la forma de organización de las sociedades, “Esta nueva visión de la realidad con un enfoque multidimensional exige la degradación desde una perspectiva de género (desigualdad entre mujeres y hombres), clases (diferentes niveles de poder económico) grupo étnico (discriminación racial) y preservación de la naturaleza, de los distintos indicadores de una u otra manera tratan de acercarse al conocimiento de la calidad de vida de la población.”<sup>13</sup> El análisis de las relaciones sociales existentes entre hombres y mujeres que nos permiten el

---

<sup>12</sup> Memoria de labores, Programa Nacional de salud reproductiva, Guatemala: Editado en -MSPYAS- 2015, pag. 19

<sup>13</sup>. Virginia Maquieira y María Jesús Vara, Género, clase y etnia e los nuevos procesos de globalización, Madrid: ediciones de la universidad autónoma de Madrid, 2000 página 14.

conocimiento, creencias y percepciones entre hombre y mujeres, así como el trabajo productivo entre ambos géneros.

La búsqueda de autores bibliográficos de libros editados que han abordado el tema de investigación con los objetivos de estudio del análisis Jurídico en la Promoción de los Derechos Sexuales y Reproductivos de la Mujer en el Municipio de Quetzaltenango, de la presente Tesis, diversos son los puntos de vista de autores que han intentado definir esta materia, consultar e investigar en libros de autoría de Escritores nos da la pauta que han puesto la importancia en las mujeres en vías de su propio desarrollo para tenga la importancia que merece el tema de sus derechos fundamentales como es la planificación familiar, la salud sexual y reproductiva, y el ejercicio del derecho humano como mujeres en edad adecuada de ejercerlo, en este sentido se delimitó a investigar el área urbana del Municipio de Quetzaltenango para verificar tanto la función gubernamental de entes ejecutores de estos derechos de las mujeres como la propia actividad y participación de las mujeres por medio de un diagnóstico social que permita presentar las necesidades que presentan las mujeres en dicho lugar delimitado.

Las familias quezaltecas como en otros Municipios del País de Guatemala es una agrupación natural por excelencia, pero además de ello constituye un grupo religiosas, y con bases psicológicas, económica, y étnicas, el Derecho procura establecer y regular un orden social que sea el idóneo para la familia, para lo cual un legislador acentúa bases que respetando el estado natural pueda proporcionar a una comunidad familiar la solidez, estabilidad emocional y la respectiva protección, y que estas sean congruentes con las funciones que se ejercen en sociedad, para luego de esta necesidad las parejas se unan en libertad o en el vínculo matrimonial con las legalidades que dependen de cada una elección, seguido de una vida en plenitud de gozar los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres

La investigación que realizamos en este tema específico de la promoción de derechos sabemos que el tema de género es fundamental mencionarlo debido a que actualmente también en este país con el nivel de subdesarrollo en que nos

encontramos aun es un tabú masculino que la mujer quiera o pueda tener una vida sexual plena y libre de decisiones de cuándo y cómo hacer uso de sus derechos sexuales y reproductivos regulados en normas legislativas especiales para ellas en nuestro país.

“Cabe señalar que para alcanzar valores de desarrollo humano aceptables no es una condición indispensable el disfrutar de un alto nivel de ingreso PIB per capital. De hecho, países con niveles de desarrollo similar presenta egresos disimiles, por ejemplo, podemos decir que Costa Rica, según los valores alcanzados, ha traducido el crecimiento económico en mejorar la calidad de vida de sus habitantes en los últimos años, mientras que en Oriente Medio la correlación entre el ámbito económico social no ha existido.”<sup>14</sup>

Guatemala es un país que se encuentra en proceso de fortalecimiento democrático; es diverso y complejo, constantemente está transitando entre la modernidad y la tradición, el autoritarismo y la democracia, la violencia y la paz, la igualdad formal y la desigualdad real, el sexismoy el machismo, y el racismo. No obstante, en amplios sectores existe un compromiso social y político por fortalecer la democracia.

La posición de los investigadores en asuntos de feminismo asume una forma para aportar fortalecimiento de identificar y analizar como las mujeres han logrado ocupar espacios de decisión pública; utilizando estrategias legales pueden ejercer poder en el ámbito gubernamental específicamente en ámbitos municipales.

Al realizar el análisis jurídico en la promoción de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, en edad sexual de dieciocho a treinta y cinco años en el área urbana del Municipio de Quetzaltenango, es una experiencia tanto de las mujeres ladinas como indígenas que han ocupado espacios políticos que han contribuido a los gobiernos, han dejado de ser feudos masculinos como fueron desde la creación del primer Cabildo.

---

<sup>14</sup>Pilar Monreal Requena Asociación de mujeres, racismo y pobreza en una ciudad global. Madrid: Ediciones del depto. De , antropología de la Universidad de Madrid, 2003, pag 194.

La motivación expresada debe contrastarse con lo que efectivamente las mujeres logran hacer mediante el ejercicio de sus cargos, como también es importante determinar hasta donde sus expectativas se han cumplido y no cuales fueron los factores incidentes es esto, cobra relevancia identificar qué factores se localizar dentro del espacio de trabajo de las mujeres, cuales forman parte de la subjetividad de las mujeres que participan y cuales se delimitan fuera de los contextos.

En estos años el país tuvo un profundo retroceso en los procesos de democratización, los gobiernos olvidaron que gobernar un país es aplicar la constitución, ponerla en acción, reconocer la existencia y el valor de sus ideales, su doctrina y los supuestos básico previamente consentidos que es necesario realizar. Cuando es la mayor prepotencia y autoritarismo de género, más se cierran las posibilidades de oportunidades para ejercer funciones.

“Son diversos los factores internos y externos que confluyen para que las mujeres pueden o no ejercer las funciones de los cargos en este tipo de gobiernos y, en consecuencia, esbozen su experiencia como negativa, es necesario en este análisis no perder de vista para el período de gobierno 2000-2004, tanto a nivel nacional como local, Guatemala experimentó una de las crisis políticas más profundas desde 1985. La corrupción, nepotismo y abuso de poder desde las más altas esferas del Gobierno Central revistieron al conjunto de Instituciones Públicas a lo cual no escaparon las locales.”<sup>15</sup>

Mediante los resultados de las encuestas un aspecto relevante del análisis se refiere al reconocimiento del derecho de la mujer, son mujeres que buscan mejorar su calidad de vida participando en los programas educativos de las ONG'S para construir un sector de mujeres en la localidad, una lideresa del grupo expresó que ellas son esclavas del trabajo y servidoras de la casa, viven oprimidas por sus esposos, además tienen grandes necesidades económicas y por los vacíos en el

---

<sup>15</sup> Alba Cecilia Mérida, Mujeres Gobiernos Municipales en Guatemala: Guatemala: edición del pensativo 2005, página 146.

cumplimiento en el derecho de las mujeres al acceso de servicios de buena calidad, fuentes de trabajo, protección contra la violencia, espacios de participación recreativas de parte del estado, ellas buscan un apoyo en las ONG'S integrándose a las actividades que brindan dichas entidades. En las ONG'S encuestadas cada uno de los capacitadores y directores contestaron que sí conocen los derechos humanos de las mujeres.

En la Asociación Nuevos Horizontes y la Asociación Mujer Tejedora AMUTED, cuenta con una clínica para la atención ginecológica para las mujeres que velan por su salud, el programa pretende con sus actividades proteger la salud integral de la mujer a través de jornadas médicas y medicamentos a bajo costo, ya que se considera que la mujer de esta manera podrá trabajar para sostener a su familia, además cuenta con el apoyo médico para sus hijos, hijas y pareja si fuera necesario.

La mujer el área urbana de Quetzaltenango que tiene edad reproductiva debido al importante desarrollo que existe en el tema de derechos sexuales y reproductivos y como se le ha explicado que tiene derecho a los conocimientos acerca de la sexualidad y de su cuerpo, a la atención de salud en cualquier etapa durante toda la vida, a la privacidad y confidencialidad, dentro de este derecho es relevante platicarles sobre salud mental, esto les ayuda a superar dificultades y establecer relaciones armoniosas con los demás y como tener una salud mental ejerciendo los derechos sexuales y reproductivos que consisten en prevenir embarazos no deseados, evitar abortos, tener bienestar físico, embarazos planificados y nacimiento de hijos saludables.

“La comunicación es un medio por el cual se transmiten significados que contribuyen a encubrir o descubrir la realidad, a través de ella se puede apoyar el sistema actual o hacer transformación social, ese es el poder de la palabra. Con el objetivo de expresar y fortalecer sus identidades y capacidades, teniendo una de las Instituciones dos campañas radiales las cuales son campaña de la no violencia, campaña de sensibilización en diversos temas como ciudadanía de las mujeres, femicidios, racismo y discriminación, participación cívica y política de las

mujeres, estos son transmitidos por dos radios comunitarias y una radio nacional. La capacitadora de Asociación de Mujeres de Occidente Ixquic ha logrado realizar foros, debates para abordar temas relacionados con la equidad, género y derechos de las mujeres. La Directora aduce que es un gran avance que la asociación ha realizado con los grupo de mujeres en las Municipalidades locales aledañas a la Cabecera Departamental de Quetzaltenango.”<sup>16</sup>

En el desarrollo de la presente investigación en el cual el planteamiento del problema es cómo saber si existe una adecuada promoción de los derechos sexuales y reproductivos de la mujer de forma de análisis jurídico en el área urbana de Quetzaltenango, siendo la edad de las mujeres la adecuada como de 18 a 35 años, encontramos en este ámbito social que la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país.

Constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia, propiamente en la salud sexual y reproductiva porque además existe el machismo que es uno de los fenómenos sociales que afecta más al país y ha sido cultural social e histórico, se analiza que el hombre machista no le permite desarrollarse a su pareja o cónyuge no solo socialmente sino en su salud sexual y reproductiva, no le permite planificar su familia ni cuidar de su cuerpo, o su salud y su aparato sexual y reproductiva femenino.

Como resultado de esta situación que entorpecer el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad, por supuesto que esto preocupa por el hecho de que en situaciones de pobreza la mujer tiene un acceso mínimo a la alimentación, la salud, la enseñanza, la capacitación y las oportunidades de empleo, en efecto necesitamos “Políticas Sociales, expresión que se utiliza que se utiliza para designar al conjunto de

---

<sup>16</sup>Kenia Natividad Sánchez Ochoa La labor educativa en materia de los derechos humanos..., Tesis 32T291, Quetzaltenango Julio 2008, página 39.

medios que el Estado pone en práctica con el fin de estructurar la sociedad más justa, mediante la creación de servicios de desarrollo sociales, no inmediatamente rentables (educación, salud, seguridad, vivienda, atención a grupos sociales), y también a través de las disposiciones que tienden a mejorar o aliviar la situación social de los económicamente débiles y jurídicamente desprotegidos”<sup>17</sup> así como a la satisfacción de otras necesidades.,

Para que exista un orden económico, social y político, nacional e internacional basado en la equidad y la justicia debe contribuir significativamente la igualdad entre hombre y mujer, en este contexto subrayamos que la eliminación de todas las formas de racismo, discriminación racial, colonialismo, neocolonialismo, agresión, es indispensable, es necesario, para gozar de los derechos del hombre y de la mujer.

Una de las características fundamentales del análisis jurídico en la promoción de los derechos sexuales y reproductivos de la mujer es principalmente conocer sus derechos jurídicos y legales y la normativa que les regula, y precisar su buena educación en cuanto al tema sexual, una educación sexual adecuada a la edad y a las condiciones de salud adecuadas son necesarias, en cuanto a los temas de educación sexual “el sexo es una habilidad adquirida, una razón por lo que con frecuencia no llevamos al máximo nuestras habilidades sexuales es que nuestro conocimiento de éstas es dudoso. La mayoría aprendemos del sexo de la familia y amigos y de los ejemplos del galanteo de nuestros contemporáneos. En otro nivel aprendemos del sexo por los medios de comunicación”<sup>18</sup> y es en este contexto en que la educación sexual no llega de forma adecuada a la población ya en edad sexual-

La educación sexual es un tema que debe llegar desde edad temprana con instrucciones adecuadas a la edad de los niños, porque recordemos que no se les puede distorsionar sus ideas acerca del tema sexual, pero por otro lado los estudiantes de edad promedio y las mujeres que tienen pareja o cónyuge debe

---

<sup>17</sup> Ezequiel Ander Egg, Edicione. Diccionario de trabajo social. Mexico D.F. Edicion el Artemio Pagina 237.

<sup>18</sup> Anne Hooper, Everst El gran libro del sexo. Mexico D F: 1999 t pagina 8 tomo 1.

recibir educación sexual que les permita adquirir métodos de planificación familiar y métodos que les ayude a prevenir enfermedades de transmisión sexual, y así cuidar de su salud y la de su pareja, es importante tener presente el gran aporte de la mujer al bienestar de la familia y al desarrollo de la sociedad, hasta ahora no plenamente reconocido, por los factores ya mencionados que socioculturalmente lo encontramos imposible que se desenvuelva la mujer como una lideresa familiar, la importancia social de la maternidad y la función tanto del padre como de la madre en la familia y en la educación de los hijos, y conscientes de que el papel de la mujer en la procreación no debe ser causa de discriminación, sino que la educación de los niños exige la responsabilidad compartida entre hombres, mujeres, maestros, instructores, educadores de salud sexual y reproductiva, y a sociedad en un todo.

Un aspecto muy importante es el desarrollo de los derechos humanos en cuanto a la protección de la mujer y practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas, también adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer que le impida hacer uso de sus derechos humanos y en consecuencia de los derechos sexuales y reproductivos, y así como derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer específicamente en edad sexual de 18 a 35 años en promedio, en el área urbana del Municipio de Quetzaltenango.

El análisis jurídico en la promoción de los derechos sexuales y reproductivos de la mujer encontramos el contexto de la espiritualidad desde el punto de vista de la religión, siempre y cuando se debe abordar la salud y la responsabilidad, desde los tiempos en la historia de la humanidad, del origen mismo de la humanidad ya existía la sexualidad, las mujeres que en todos los tiempos de la historia han poseído una sexualidad que sin poder tocar el tema abiertamente por los diferentes estigmas religiosos en este tema podemos apreciar que por la misma religión espiritualidad y otros factores, la mujer no posee ese derecho a ejercer abiertamente la sexualidad, diversos autores de libros, como: pastores

evangélicos, sacerdotes, y otros dirigentes religiosos, dirigentes de sectas, en todos los países del mundo, abarcan la sexualidad de diferente ángulo y teoría como mejor les convenga lo cierto es que religiosamente existe la sexualidad en el ser humano y elementalmente la mujer es hoy en día cuestionada por ejercer derechos sexuales y reproductivos porque en el contexto religioso no se le permite el uso de métodos para planificación familiar, o la decisión de cuando, como, y donde, tener hijos espaciados y saludables.

Es indispensable que en todas las acciones a ejecutar en este planteamiento de problema del presente trabajo de Tesis, que se realicen en el desempeño de las funciones de cada unidad de análisis y en el campo del desempeño de la mujer se debe respetar la individualidad, los valores morales y espirituales que el hombre y la mujer poseen, según las necesidades y las inquietudes manifestadas por las personas, "Dos asuntos distintos, salud y cuidado del cuerpo son dos cosas diferentes, cuando le pides a Dios que se sane, es algo que hace El, cuidar tu cuerpo es algo que haces tú, los dos son de vital importancia"<sup>19</sup>

La prioridad número uno que debe saber la mujer es la responsabilidad de cuidar de su cuerpo con una adecuada salud sexual, en los tiempos actuales y en el Municipio de Quetzaltenango la mujer tiene acceso a todos los servicios de salud sexual y reproductiva sin ninguna restricción de su condición religiosa, social, de género, de étnica, ni de estrato social y económico, la promoción de los derechos sexuales y reproductivos de la mujer en un campo de aplicación jurídica son fundamentales para que haga uso de ellos en los establecimiento e Instituciones Públicas que el Municipio pone a la disposición, resguardando sus derechos, "La motivación de lo que hacemos en el aspecto de cuidar nuestro cuerpo es muy importante, influirá en que tanto éxito tengamos, si comemos bien y hacemos ejercicio solo para vernos bien en nuestra ropa, no será suficiente para sustentarnos al ir envejeciendo"<sup>20</sup>, los mecanismos de defensa del ser humano, en especial de la mujer no considera el cuidado de su salud sexual, la maternidad sin

---

<sup>19</sup> El poder de la mujer que ora. Stormie omartian, Unilit Miami Fl, 30172, 2003, página 211.

<sup>20</sup> Ibid. P.211

una buena orientación y planificación familiar, por medio de los métodos anticonceptivos establecidos por la religiosidad o por la ciencia, deteriora el cuerpo de la mujer cuando los embarazos no son espaciados con la consideración de cuidar su cuerpo y su salud sexual, la mentalidad de la mujer que no cuida su salud física es porque se lo impide la pareja o cónyuge por machismo o desvalorización, cuando se ve a una mujer como un objeto sexual y un instrumento de hacer hijos, y los estereotipos religiosos, que manda a tener todos los hijos que Dios le mande, es una mentalidad presuntuosa que puede llevarle a serios problemas en algunos casos hasta la misma muerte, por falta de asistencia médica, hospitales cercanos, cuidado durante el embarazo, desnutrición, y muchos más factores que influyen en este problema que se convierte en problema social y de protección a los derechos sexuales y reproductivos de la mujer.

El planteamiento del problema indica realizar el análisis jurídico ante una problemática social de derechos humanos de la mujer, sin embargo el papel del hombre es fundamental porque para que exista sexualidad debe haber una pareja o cónyuge, las parejas hombre y mujer tienen la responsabilidad de su salud sexual y reproductiva con la debida orientación y el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva que le brindan los sistemas de salud en el área urbana Municipio de Quetzaltenango, es un derecho social humano, la mayoría de la población no posee información sobre salud sexual y reproductiva, esto se evidencia en los mitos, tabúes, y estereotipos sociales, que reflejan actitudes y comportamientos sexuales de alto riesgo, "Hablemos del tema. Cuando surge un problema en la pareja conyugal, tanto el marido como mujer tratan de eliminar el tema de su conversación, con la esperanza de que si no lo mencionan desaparecerá el problema. Por ejemplo, algunas parejas nunca hablan de su vida sexual. En una investigación que llevé a cabo personalmente tan solo 43 por ciento de los hombres y 38 por ciento de las mujeres podían hablar libremente de las intimidades sexuales con sus conyugues. Diez por cientos de los varones y 25 por ciento de las mujeres no hablaban nunca o lo hacían ocasionalmente. La

razón más común anotada por las mujeres para explicar porque evitaban hablar de ese tema era que se sentían avergonzadas.”<sup>21</sup>

El Profesional del Derecho en el campo de la salud sexual y reproductiva aporta desde el punto de vista de la aplicabilidad de la legislación que regula el derecho sexual y reproductivo, proteger las necesidades sociales, resolución de problemática legal, y como objetivos principales que sean incluidos en los objetivos como asesores desde su campo de trabajo como Notarios cuando celebran la Institución del matrimonio o de las Instituciones o entidades que elaboran programas integrales dirigidos a la población, especialmente a mujeres en edad reproductiva,

Es una participación sumamente importante en el desarrollo humano de la sociedad, poseer los conocimientos académicos y una amplia conciencia social, para identificarse plenamente con la realidad y con las necesidades e intereses de los sectores mayoritarios, que son una población en desventaja social y económicamente hablando, por los altos índices de pobreza y desnutrición, dirigir una acción Profesional a estos sectores desfavorecidos proveerá cambios estructurales orientados a lograr una transformación social que permita al ser humano disfrutar de igual forma los beneficios sociales, dentro de un sistema de igualdad y equidad de género, coadyuva a la mujer a desarrollarse en pareja con salud sexual y reproductiva debidamente orientada y calificada para su propio crecimiento.

### **3) PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Para la mujer del Municipio de Quetzaltenango en edad sexual y reproductiva no ha sido asociado al bienestar de la salud con el de la planificación familiar, atreves de todos los métodos posibles que existen, ni con el derecho a decidir

---

<sup>21</sup> Nancy Van Pelt Felices para siempre., (Mountain California 94039 EEUU), Publicaciones interamericanas 9<sup>a</sup> edición mayo 1990 pag. 115

cuántos hijos desea tener, sino que primaba una visión de control de la población con fines económicos o de estadística.

Cabe destacar que el trabajo de Organizaciones no Gubernamentales e Instituciones Públicas surge cuando se empieza a reivindicar los derechos sexuales y reproductivos de la mujer a nivel general intentando trascender la visión religiosa, el tema de salud reproductiva está vinculado y se fundamenta en los derechos reproductivos, tiene relación con la toma de decisiones con relación a como quieren las mujeres reproducirse, gozar de la maternidad libre y voluntaria, así como contar con la información básica y la decisión de sus propias opciones.

Por diversas causas en el Municipio de Quetzaltenango en la promoción de los derechos sexuales y reproductivos para la mujer es un tema tabú, sin mencionar el principal fenómeno social como el machismo, nos encontramos en una gran desventaja para que las mujeres puedan tener esa libertad de buscar los métodos anticonceptivos en los lugares en donde son promovidos estos derechos.

En Guatemala existe las normativas jurídicas que respalda estos derechos sexuales y reproductivos, no obstante en la promoción y divulgación para las mujer del Municipio de Quetzaltenango, y que no resulta ser una opción viable, en otro concepto indica que la educación sexual es la parte de la educación general que proporciona conocimiento, actitudes y valores morales de la sexualidad, como parte de la formación integral de una mujer, en el Municipio de Quetzaltenango la educación sexual se imparte de manera adecuada y actualizada, describe como está compuesto y cómo funciona el aparato reproductor, masculino y femenino, porque es muy elemental que todos y todas los seres humanos tengan esta educación sexual básica, y ello les permitirá tener una buena salud sexual y reproductiva.

El análisis jurídico en la promoción de los derechos sexuales y reproductivos de la mujer en el Municipio de Quetzaltenango, se plantea como un problema de investigación que nos lleva a buscar cuales son las causas del porque en el Municipio de Quetzaltenango no promociona de forma satisfactoria los Derechos

Reproductivo de las Mujeres, cuales son los factores determinantes para que no se amplíe la promoción de estos derechos reproductivos por medio de dar a conocer los métodos anticonceptivos para hombres y sobre todo para las Mujeres en edad sexual del municipio de Quetzaltenango del Departamento de Quetzaltenango.

Las garantías constitucionales del Estado de Guatemala y las Leyes que regulan el derecho a promocionar y a hacer uso de métodos anticonceptivos para planificar los hijos que se desean tener o no tenerlos como un derecho inherente a las mujeres, es fundamental en la investigación de campo en virtud que existen órganos Institucionales y no Gubernamentales como si también empresas Privadas que se dedican a esta atención integral dirigida hacia las mujeres, la aplicabilidad de las leyes como una solución al problema de la mujer que deseé tener vida sexual y reproductiva, y utilice mecanismos y medios de información masiva y confiable para la promoción de los métodos como una promoción de los derechos reproductivos.

La crisis económica, la ruralidad, el monolingüismo, la legislación que es desfavorable al desarrollo, una escasa cobertura educativa, analfabetismo, son algunos factores condicionantes y determinantes que inciden en la mala salud de las mujeres en edad fértil, así mismo, la mortalidad materno infantil es un indicador que expresa el daño extremo que sufre la mujer durante su etapa reproductiva: la baja disponibilidad de la promoción de los servicios de planificación familiar, así como la salubridad, la desnutrición y las consecuencias de la discriminación, machismo en que vive hoy en día la mujer en el Municipio de Quetzaltenango, y que representa un indicador y reflejo del deterioro en su salud en sentido general.

A través de la promoción de los derechos sexuales y reproductivos de la mujer en el Municipio de Quetzaltenango, que se plantea como problemática social, y legal se les hace la invitación a que reflexionen sobre la importancia de cuidar su salud de manera integral utilizando métodos anticonceptivos adecuados a su estado de salud, edad, condición física y emocional, de ella y su pareja, así también la prevención de enfermedades de transmisión sexual, con ello se

pretende que la problemática tenga soluciones viables que beneficien no solamente a la mujer en el Municipio de Quetzaltenango sino a toda la familias, y al hacer un estudio de lo que hoy planteamos como problema del Análisis Jurídico en la Promoción de los Derechos Sexuales y Reproductivos de la Mujer en el Municipio de Quetzaltenango, al momento son pocos los avances que han obtenido las partes involucradas marcadas en la legislación guatemalteca que regulan el trabajo institucional, órganos no lucrativos, empresas privadas, y lo expresan las estadísticas de alta mortalidad Materno-Infantil, embarazos no deseados e infecciones de transmisión sexual en mujeres que habitan en el Municipio de Quetzaltenango, y que a la fecha son reportados en diferentes centros asistenciales.

#### **Pregunta del Planteamiento del Problema**

¿Cuáles son las causas por las que la promoción y ejecución de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en el Municipio de Quetzaltenango no proyecta efectividad?

#### **4) OBJETIVO GENERAL**

Determinar las causas principales para hacer efectiva o no la planificación familiar, así como el acceso a los programas de promoción y divulgación de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres comprendidas en el rango de 18 años a 35 años en promedio, en el área urbana del Municipio de Quetzaltenango, y como incide la participación del resto de la población en general para que la mujer reconozca este derecho y lo aplique con toda libertad.

#### **5) OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- I. Precisar los factores que influyen en la falta del ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de la mujer en el Municipio de Quetzaltenango.

- II. Evaluar la positividad de la legislación guatemalteca que contemplan en la promoción de atención para la salud sexual y reproductiva en la mujer del Municipio de Quetzaltenango.
- III. Conocer las Instituciones del Estado, Organismos no gubernamentales, y empresas que desarrollan políticas de salud sexual y reproductiva como un eje central de acciones que promocionan los derechos sexuales y reproductivos de la mujer.
- IV. Por medio de una entrevista estructurada conocer los aspectos generales y opiniones de las unidades de análisis propuestas, que corresponde a mujeres en edad sexual y reproductiva de 18 a 35 años en el área urbana de Quetzaltenango.

#### **10) DETERMINACIÓN DE LOS MÉTODOS Y TÉCNICAS APLICABLES EN LA INVESTIGACIÓN:**

La metodología como tal se entiende que es el procedimiento que se sigue en las ciencias para hallar la verdad y ensañarla.

La lógica como Método Inductivo es un método científico que obtiene conclusiones generales a partir de premisas particulares, que parte de lo particular a lo general, dentro del trabajo a realizar permitirá a la aplicación de artículos, principios, garantías, para realizar análisis, estudios, aplicaciones, verificaciones, logrando así dar una solución científica-lógica al problema ya planteado.

#### **Las Técnicas de Investigación a utilizar serán las siguientes:**

**Entrevista:** dentro de la presente investigación para el trabajo de elaboración de Tesis proporcionará información valiosa en cuanto al conocimiento sobre los Derechos Sexuales y Reproductivos, así como criterios, opiniones, experiencias y pensamientos de forma correcta para dar solución al problema preestablecido

**Documental:** Su objetivo principal es elaborar un marco teórico conceptual para formar un cuerpo de ideas sobre un objeto de estudio, todo mediante la referencia o recurrencia de fuentes de información que permitirá la recopilación de información propia del trabajo que sustente cada una de las ideas expuestas en la investigación en virtud de ser la misma de carácter científico.

## CAPÍTULO I

### MUJER Y FAMILIA EN EL CONTEXTO MUNICIPIO DE QUETZALTENANGO

EL Municipio de Quetzaltenango "es la cabecera Departamental de Quetzaltenango, geográfica y económicamente es el más grande, según el informe de "Estadísticas Socio-demográficas al 30 de junio de 2013, según las proyecciones de población, el número de habitantes del departamento fue de 826,143, representando el 5.4% de la población total, estimada para ese año en 15,438,383. La población creció 2.30% entre 2012 y 2013, porcentaje inferior a la tasa de crecimiento nacional, que fue de 2.32%.

La pirámide muestra gráficamente la composición de la dinámica poblacional atendiendo a la edad y el sexo. Se puede observar en la pirámide que para casi todos los grupos de edad es mayor la proporción de mujeres, especialmente a partir de los 65 años, donde hay 168 mujeres por cada 100 hombres.

Del total de la población, 48.0% son hombres y 52.0% son mujeres. A nivel nacional el porcentaje de población que se identifica como indígena es de 40%, en tanto que para el departamento de Quetzaltenango es de 51.7%. El departamento es mayoritariamente urbano debido a que el 58.9% de la población habita en esta área.<sup>22</sup>

Este capítulo tiene como finalidad conocer las características principales de la sociedad y la familia Quetzalteca, y el contexto en que la mujer se desenvuelve, que constituye como tal un potencial elemental para el desarrollo de una comunidad, "los roles son un conjunto de obligaciones sociales que tanto el esposo (hombre) como la esposa (mujer) utilizan en su interacción el uno con el otro, con el propósito de introducir orden, continuidad y posibilidad de predicción en el matrimonio, sin embargo hay investigaciones que demuestran que pocas

---

<sup>22</sup>Instituto Nacional de Estadística –INE-, Caracterización Departamental Quetzaltenango, Guatemala: INE, 2,013, pag. 14.

parejas reconocen los roles que deben desempeñar, esto es lamentable, porque en el fracaso del desempeño de los roles provoca tensión.”<sup>23</sup>

La familia es la institución más importante de la sociedad en un concepto general, en cuya función principal tiene la formación de los miembros de la misma, y que puedan desempeñar con éxito todo lo encomendado, manifestación de derechos y obligaciones como el reconocimiento y estructura de esa organización natural llamada familia, ya sea sobre una base matrimonial o extramatrimonial, las funciones que la misma debe cumplir, las relaciones de sus integrantes entre sí y con la sociedad.

### **1.1 Características generales de la Mujer Quezalteca**

Cada sociedad define y elabora una imagen real o ficticia que define a la mujer, haciendo de ella un conjunto significante en el cual deben encontrar su lugar, sus valores y sus propias características físicas y espirituales, la mujer un ser humano natural que es importante para la vida de la colectividad, es sin duda la imagen de la mujer, esta visión estructurada del conjunto de la experiencia humana disponible, ese orden del mundo, la caracteriza entre otros atributos esenciales, pero particularmente la mujer Quezalteca en términos generales la caracteriza sus rasgos étnicos, su cultura y tradiciones y su inmensa fuerza para desarrollarse, la participación inclusiva en todos los roles y ámbitos de la sociedad, profesionales, académicos, empresariales, madres de familia, estudiantes, y muchos más papeles que las caracterizan y la sitúan en un alto nivel de desempeño en sus funciones, y una de las principales características de las mujeres es su maternidad, y paralelamente a la maternidad el ejercicio de la promoción de los derechos sexuales y reproductivos que posee.

El estado adopta todas las medidas apropiadas para eliminar, la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, es decir la familia es el entorno más importante de toda mujer como un “conjunto de normas que dentro del código

---

<sup>23</sup> Van Pelt, Felices para Siempre, Ibid. Pág. 120

civil y de las leyes complementarias regula el estado de familia tanto de origen matrimonial como extra matrimonial,”<sup>24</sup> el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia, el Gobierno se compromete a... implementar programas nacionales de salud integral para la mujer, lo cual implica el acceso a servicios apropiados de información, prevención y atención médica, porque está contemplado en la legislación guatemalteca como un derecho inherente a la persona humana y como tal debe difundirse y aplicarse, a todas las mujeres quezaltecas sin distinción ni discriminación de grupo étnico, religioso o económico alguno.

#### **1.1.1. Conocimiento de los Derechos Humanos**

El derecho humano no nace del reconocimiento de ser nacional, nace del hecho de ser humano racional, razón por la cual se justifica una protección general que no discrimine por el hecho de ser diferente en aspectos culturales, religiosos o materiales, en Guatemala existe una Procuraduría de los Derechos Humanos que contempla las funciones en la Constitución Política de la República de Guatemala.

El Procurador de los Derechos Humanos en Guatemala “Es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los derechos humanos que la Constitución garantiza. Tendrá facultades de supervisar la administración; ejercerá su cargo por un período de cinco años y; rendirá informe anual al pleno del Congreso, con el que se relacionará a través de la Comisión de Derechos Humanos”<sup>25</sup>

La procuraduría de los derechos humanos se encarga de velar, mediar y denunciar todo acto contrario al respeto de los derechos humanos de los habitantes de un país, existen otras organizaciones internacionales en donde Guatemala ha intervenido firmando convenios, tratados Argentina y acuerdos en metería de derechos humanos, reafirmando así la participación del país para

---

<sup>24</sup> Josefa Mendez Acosta, Derecho de Familia Tomo I, Argentina: Ediciones Rubinzal – Culzon. 1,990, pag 325

<sup>25</sup> Constitución Política de la República de Guatemala, Art. 274.

garantizar el respeto a la integridad de las personas que habitan en el territorio guatemalteco.

En Quetzaltenango funciona una Delegación Departamental del Procurador General de los Derechos Humanos que ofrece apoyo a la mujer quezalteca, las mujeres tienen acceso a recibir toda la asesoría integral en esta materia y así garantizar su participación y defensa.

#### **1.1.2 Acceso a una adecuada educación sexual:**

Los servicios de salud reproductiva se proyectan a la población en los tres niveles de atención del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social –MSPAS-, por medio de hospitales, centros, puestos de salud y otras dependencias de la red de servicios de salud, aquí en el municipio de Quetzaltenango, (y en todo el departamento) con el fin de garantizar el acceso efectivo a personas, familias y sociedad, a la información, educación y prestación de servicios de salud, incluyendo los de planificación familiar; atención prenatal, del parto y puerperio; atención integral diferenciada para adolescentes, educación integral en sexualidad, promoción de la paternidad y maternidad responsable, prevención del cáncer cervical uterino y de mama, atención a la menopausia, diagnóstico y tratamiento de enfermedades de próstata y atención general a la morbilidad relacionada con la salud reproductiva, entre otros a través de una educación adecuada.

#### **1.1.3 Planificación familiar de la Mujer**

Los servicios de salud sexual y reproductiva implementados por medio de los programas y servicios de planificación familiar, están basados en información veraz, objetiva y ética, es decir, fundada en la naturaleza de las personas y de la

propia sexualidad humana, completa y fácil de entender, accesibles para todas las personas y parejas, en los establecimientos de salud pública y del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social –MSPAS- “ y otras entidades públicas y privadas del sector Salud, las cuales garantizar y mantienen en forma sostenible todos los métodos modernos de espaciamiento de embarazos en los establecimientos de la red pública de salud, que permite responder adecuadamente a la demanda de la población y asegurar el acceso universal a dichos métodos”<sup>26</sup> deberá elaborar, informar y difundir las normas y guías sobre la distribución y uso de los métodos, anticonceptivos, tanto naturales como artificiales, ofrecidos en los servicios de salud.

En todas las unidades de salud del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS- y del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social –MSPAS- se proporciona atención: Específica y Diferenciada; para la población en edad adolescente, incluyendo consejería institucional en la naturaleza de la sexualidad humana integral, maternidad, paternidad responsable, control prenatal, atención del parto y puerperio, espaciamiento de embarazos, hemorragia de origen obstétrico y prevención y tratamiento de ITS, VIH y SIDA.

La salud reproductiva entraña la capacidad de disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos y de procrear, y la libertad para decidir hacerlo o no hacerlo, cuándo y con qué frecuencia, ésta última condición lleva implícito el derecho del hombre y la mujer a obtener información de planificación de la familia de su elección, así como a otros métodos para la regulación de la fecundidad que no estén legalmente prohibidos, y acceso a métodos seguros, eficaces, gratuitos y aceptables.

Es derecho humano recibir los servicios adecuados de una atención de salud que permita; embarazos, partos sin riesgos, y den a las parejas las posibilidades de tener hijos sanos, de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social en su artículo 25 que la define así: “Es un estado general de bienestar físico, psíquico, personal y social

---

<sup>26</sup> Ley de Desarrollo Social. Decreto 42-2001, Artículo 4, inciso 3

en todos los aspectos relacionados con la sexualidad humana, con las funciones y procesos del sistema reproductivo, con una vida sexual coherente con la propia dignidad personal y las propias opciones de vida que conduzcan a disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos, así como la libertad de procrear o no, y de decidir cuándo y con qué frecuencia de una forma responsable”

## **2.2. La familia en el contexto Quetzalteco**

La familia es la base de la sociedad, enlaza en la unidad total de cónyuges y descendientes para presidir por los lazos de autoridad y sublimada por el amor y el respeto, así promueva la satisfacción, propagación, conservación y desarrollo de la especie humana en todas las esferas de la vida.

La familia es el primer ámbito social de los seres humanos, establece relaciones sociales e interpersonales en el que depende el desarrollo adecuado a los procesos de sociabilización de los hijos, operando con el mejor instrumento de transmisión de convencionalismos, y culturización de normas, costumbres, y los valores que se le transmiten a los hijos, desde su concepción los hijos aprenden a sociabilizar con respeto, lealtad, cortesía, autocontrol, honestidad, la consideración, afecto, comprensión, elementos necesarios para mantener una buena relación que fortalezca el vínculo familiar.

La adecuada protección a la familia es asistencial, para garantizar el completo bienestar de sus integrantes, emergiendo la familia como directriz de la política social, como los servicios de salud y maternidad, programas de desarrollo social, de orientación de protección en el Departamento para las familias quetzaltecas, “se puede considerar que el derecho de familia pertenece al derecho privado, aunque tutele intereses generales o colectivos siendo sus normas irrenunciables, y tampoco importa que regule las relaciones de sujetos colocados en planos distintos como los que se derivan de la patria potestad, relaciones maritales y

tutela, pues fundamentalmente se trata de relaciones entre particulares, por lo que por ningún concepto puede pensarse que las normas relativas a las mismas se refieran a estructuración del Estado, a la determinación de sus órganos o funciones, o bien a relaciones de aquellos con los particulares.”<sup>27</sup>

Siendo la familia la célula principal de la sociedad en donde se reproducen los valores de sus miembros no puede considerarse aislada del contexto social, es por ello que la mujer quezalteca obtiene un rol fundamental dentro de la familia en el cual se desenvuelve en una íntima relación, así mismo la existencia de leyes de resguardo y protección contra los problemas familiares, como la violencia intrafamiliar, se debe procurar además una jurisdicción especializada y procedimientos agiles y sencillos para la solución de conflictos surgidos entre los miembros de la familia.

### **2.2.1 La familia en el contexto económico**

Es importante hacer un énfasis para resaltar la importancia de la familia en la sociedad, la crisis económica de las mayorías de las familias quezaltecas se debe a la existencia de problemas estructurales, y así mismo lo coyuntural y estructural remiten al abordaje que se realiza de la temática económica, las políticas económicas, la deuda externa, mal manejo de los fondos estatales, falta de políticas sociales y públicas que sean coherentes con la realidad nacional, en cumplimiento de las leyes laborales internas y convenios internacionales, y la ausencia de un desarrollo social equitativo.

Las consecuencias del sistema incide en la vida de la mujer en edad sexual y reproductiva, hágase notar que éste cada vez se encuentra en peores condiciones, otras causas se encuentran en los medios de producción, mano de

---

<sup>27</sup> Rafael Rojina Villegas, Derecho Mexicano Vol. 1, México D.F: Ediciones Porrua S.A. 1,998, pag 190

obra barata, explotación laboral, problemas sociales y políticos que afectan a las familias en su condición de salud integral y de desarrollo socioeconómico.

El resultado de la situación económica en malas condiciones para la mujer origina nuevas presiones en las familias en pobreza, la estructura familiar, roles de participación económica no pueden ser validas ya que el problema antes mencionado cataloga como mujeres problemáticas y familias disfuncionales, la desintegración familiar provoca una situación irregular que hace recaer en la mujer la responsabilidad de la pobreza.

Para el país es trascendental que en la actualidad la mujer pueda acezar y disponer de la gama de métodos anticonceptivos para contribuir a hacer realidad los proyectos de vida, en los que incide la planificación familiar, al prevenir embarazos no deseados, lo que repercute en la calidad de vida de la familia, principalmente el de la población indígena y con menos recursos económicos.

En el año 2015 el MSPAS por medio del PNSR se realizaron importantes gestiones que permitieron la adquisición de una gama de métodos anticonceptivos, no obstante no es el único canal gubernamental para la adquisición de métodos, existen las empresas privadas, y la Asociación Pro-bienestar de la familia -APROFAM- que trabaja para el fortalecimiento de las familias quezaltecas

El Ministerio de Salud MSPAS a través del Programa Nacional de Salud Reproductiva recibe 30 becas de la Asociación de Ginecología y Obstetricia de Guatemala (AGOG) para el Curso Soporte Crítico en Obstetricia que se impartió en el Pre Congreso del Congreso de la AGOG; con el objetivo de fortalecer las competencias del recurso humano de los hospitales con mayor número de muertes maternas en el manejo de las complicaciones obstétricas y con ello contribuir a la reducción de la morbilidad materna y perinatal.

En otro contexto la Asociación Pro bienestar de la Familia APROFAM, presta los servicios integrales y de salud sexual y reproductiva a las familias a bajo costo para contribuir a la economía familiar, con calidad y equidad de género, ofrece servicios diversificados que permiten la recuperación de costos y el subsidio cruzado para servicios de salud sexual y reproductiva especialmente para la mujer.

Los “Objetivos Institucionales, fortalecer el bienestar de la familia guatemalteca, hacer énfasis en el mejoramiento de las condiciones de las mujeres, a través de la educación y distribución de productos y servicios integrales de salud, especialmente el de salud materno infantil, salud reproductiva, VIH/SIDA/TS, y de planificación familiar a efecto de contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes del país. Estimular, promover y fortalecer el derecho básico de todos los segmentos de la población guatemalteca, a decidir de manera libre e informada respecto a su propia salud sexual y reproductiva, así como los medios que les permitan ejercer este derecho. La información y los servicios anticonceptivos serán ofrecidos estrictamente con base a la aceptación voluntaria y al consentimiento informado, organizar y capacitar recursos humanos en los campos de Educación, Salud Sexual y Reproductiva y de Planificación Familiar para extender la cobertura de dichos servicios en todo el país, particularmente a los grupos con menor acceso a los mismos, por ubicación geográfica o por falta de recursos económicos, asegurar el fácil acceso a la Información Orientación Sexual, Educación y Servicios de Planificación Familiar, obligándose a respetar el derecho de los diferentes segmentos de la población a hacer elecciones voluntarias e informadas sobre los programas y servicios disponibles. No se permitirá restricción alguna y se tomarán las medidas necesarias para prevenir cualquier forma de coerción en los programas.”<sup>28</sup>

## **2.2.2 La familia en el contexto social y político**

---

<sup>28</sup> <http://www.apofam.org.gt/nosotros/quienes-somos/>, objetivos institucionales, julio 2018.

Convención sobre los derechos políticos de la mujer. \*La convención se adoptó en el año 1953, estableciendo el voto, la elegibilidad, y oposición de las mujeres en cargos o empleos públicos en una época, donde esto no era la regla, esto se resume en los siguientes artículos:

“Artículo 1º. Las mujeres tienen derecho a votar en todas las elecciones en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.

Artículo 2º. Las mujeres serán elegibles para todos los organismos públicos electivos, establecidos por la legislación nacional, en condiciones de igualdad con los hombres, sin discriminación alguna.

Artículo 3º. Las mujeres tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas, establecidas por la legislación nacional, en igualdad de condiciones con los hombres sin discriminación alguna.”<sup>29</sup>

La familia es la principal célula de la sociedad, es el ámbito en donde se ponen en práctica los valores y la cultura que tienen sus integrantes, existe una interrelación en contexto social definitivamente, la familia quezalteca puede considerarse de acuerdo a su desarrollo con funciones modernas o tradicionales,

De acuerdo a la investigación del presente trabajo de tesis, la delimitación territorial responde a que la mujer en el Municipio de Quetzaltenango como miembro de la familia en el contexto social se clasifica: de acuerdo a su desarrollo; en moderna y tradicional, en el campo demográfico se desarrolla: en el área urbana, rural y marginal.

La mujer en la familia moderna, se encuentra en una situación en donde no ha obtenido cambios substanciales debido a la inmigración que se ha incrementado en los últimos años, y si ha evolucionado en cuanto a su forma más tradicional por sus funciones, ciclo de vida y rol de madres de familia, las funciones las realiza

---

<sup>29</sup> Convención sobre los derechos de la mujer,Instrumento adoptado por la Organización de las Naciones Unidas, Nueva York EEUU: 31-03-53, Año 2004, pag 8

fuerza de la familia porque las actividades de cada uno de los miembros de la familia normalmente las hacen en sus diferentes ocupaciones.

La familia tradicional; “en Guatemala hay diversidad cultural por la existencia de diferentes grupos étnicos, sin embargo, por la crisis social que atraviesa el país, prevalece en la actualidad la ausencia de valores culturales, cada día se pierde la identidad de nación y prevalece la corrupción, la drogadicción, violencia etc.” En este contexto para la mujer tradicional el matrimonio y familia es la preocupación básica de una enseñanza religiosa, los lazos familiares son de carácter místico, la fuente de afecto y apoyo emocional debe ser para todos en especial para los hijos, es un grupo de mujeres conservadoras que han heredado a los hijos valores morales y espirituales en donde acentúan las bases de la procreación de la familia.

Familias Urbanas y Rurales; las primeras se acentúan en áreas más desarrolladas en donde el espacio de las mujeres es más abierto a trabajar y buscar las formas de subsistencia que mejor se acomode a sus condiciones, y necesidades en cualquier etapa de la vida familiar, los miembros de estas familias en especial la mujer se enfrenta a expectativas de mayor satisfacción personal, con mayor libertad de decisión sobre su propio cuerpo, del ejercicio de sus derechos civiles y humanos, como también no se puede descartar que en una era moderna el alto índice de divorcios va en aumento, que se producen por la conflictividad que surgen en las familias y las vías rápidas y legales que se adoptan para realizar un divorcio, no representa un trámite engoroso como anteriormente ocurría, esto es parte de la independencia económica de la mujer y su incorporación al trabajo que realiza a diario.<sup>30</sup>

La mujer que se desenvuelve en el área rural, su entorno familiar principalmente en el campo y la función socializadora con sus hijos, trabajo, y relaciones interpersonales se realiza culturalmente de acuerdo a sus costumbres y valores, y

---

<sup>30</sup> Howard Carmen Isabel, Familia Sana, Familia Disfuncional, , Guatemala: Dirección de tratamiento y orientación para menores, Año 2,000, pag 3.

se visualiza fuera de una ciudad, por consiguientes es escaso el acceso a la educación sexual, a relacionarse con el tema de la planificación familiar, por ser un grupo social muy apgado a sus tradiciones y al respeto que se le debe al hombre como el miembro cabeza de hogar, personas vinculadas por lazos sanguíneos y de relación conyugal compuesta por padres e hijos.

La familia en el contexto social actualmente en la modernidad, se caracteriza por ser menos núcleos integrados como tradicionalmente se acostumbra, papá, mamá e hijos, por el adelanto en la liberación femenina, la familia se forma de un solo integrante al frente del hogar, ya sea el padre o madre, y se incrementa en medida que aumentan los divorcios, que es considerada como una familia de transición porque el padre o la madre pueden volver a unirse con otras parejas.

### **2.2.3 La familia en el contexto cultural**

La discriminación como una lucha tratada en la Convención: “Los efectos de la presente Convención se entienden por “discriminación”, toda distinción, exclusión, limitación o preferencia fundada en la raza, color o sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de cualquier otra índole, el origen nacional o social, la posición económica o el nacimiento, que tenga por finalidad por efecto destruir o alterar la igualdad de trato en la esfera de la enseñanza y en especial:

- a) Excluir a una persona o a un grupo del acceso a los diversos tipos o grados de enseñanza.
- b) Limitar a un nivel inferior la educación de una persona o de un grupo
- c) A reserva de lo previsto en el artículo 2 de la presente Convención instituir o mantener sistemas o establecimientos de enseñanza separados para personas por grupos;

- d) Colocar a una persona o a un grupo de personas en una situación incompatible con la dignidad humana”<sup>31</sup>

Guatemala es un país rico en cultura y diversidad de grupos étnicos, y gran riqueza natural, sin embargo, vive en crisis por la ausencia de valores sociales, que se han olvidado, cuyo fenómeno afecta especialmente a la juventud, en consecuencia, existe pérdida de identidad, perdida de una nación como aspecto negativo, aunado a ello la corrupción, violencia, femicidios, y adicciones. La institución social más importante es la familia, y en el ámbito cultural es el eje más importante, ya que los individuos se forjan como una unidad sociocultural y donde aprende a desarrollar su afectividad, es dentro del núcleo familiar conformado por padres e hijos o familias en donde solo se crían hijos y madres o hijos y padres en donde las personas reciben normas de comportamiento de su comunidad, aprenden las lenguas maternas y asimilan la cultura de tradiciones colectivas en las cuales son originarios o las aprenden.

Literalmente en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Capítulo II, sección primera, artículo cuarenta y siete reconoce a la familia como “Principio primario y fundamental de los valores espirituales y morales de la sociedad, por ello manda que el Estado garantice la orientación Social, económica y jurídica de la misma”.

La situación cultural de las familias en Quetzaltenango es promovida en gran parte por las mujeres, porque el sistema de crianza y transmisión de valores lo ejerce la mujer transmitido la madre, en los avances escritos en el tercer eje de las Políticas Públicas de la Secretaría Presidencial de la Mujer en sus siglas -- SEPREM. – se escribe este preámbulo al desarrollo de la Política:

---

<sup>31</sup>Conferencia Internacional de la ONU, Convención lucha contra la discriminación, proclamado por la, para la educación, la ciencia y la cultura, Paris Francia: 14-11-1960, pag 6

### **3. EJE DE EQUIDAD EDUCATIVA CON PERTINENCIA CULTURAL**

Objetivo específico: Garantizar la equidad de género y étnico cultural en el acceso, permanencia y promoción de niñas y mujeres, asegurando la calidad educativa en todos los niveles del sistema educativo nacional para disminuir las brechas de desigualdad. 374 Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres -PNPDIM- y Plan de Equidad de Oportunidades - Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para: Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres. (Artículo 5, literal a. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujeres y su Protocolo Facultativo. -CEDAW-) Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para: La Eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos en enseñanza. (Artículo 10, literal c. Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujeres y su Protocolo Facultativo. - CEDAW-)

El interés de la creación de leyes ordinarias plasmadas en donde especialmente dicen de las relaciones paterno-filiales y la protección de la familia que las integra, y no obstante el estado reconoce el derecho de las familias como necesidad básica y que se encuentran fuera de su alcance.<sup>32</sup>

Una de las limitantes que enfrentan las familias del Departamento de Quetzaltenango es la pobreza, y en ella se ve reflejada la falta de cultura y moral, por consiguiente limita su acceso a los servicios de salud, bienes culturales, y científicos de la época moderna actual, negándoles la posibilidad de participar en

---

<sup>32</sup>SEPREM, Eje de equidad educativa con pertinencia cultural de las políticas públicas de la secretaría social de la mujer, Guatemala: Año 2008. pág.373

una cultura determinada dentro de un grupo social, es evidente que la mujer en la cultura quezalteca, ha sido marginada y desplazada a un segundo plano, de este modo atentan contra su dignidad y sus derechos como persona.

Para establecer una mejor visión del rol que desempeña la mujer quezalteca en nuestra sociedad, ella misma presenta un perfil de acuerdo a su grupo étnico, que es el modelo cultural que sostiene la denominación masculina, aun así la mujer bajo situación de discriminación y el hecho de ser marginada se suma para demostrar las capacidades autónomas que poseen, la imagen general de las mujeres que son víctimas las deja en una total incertidumbre al comportamiento que vaya a desarrollar el compañero o pareja, con mucha propiedad demuestra la mujer las capacidades que posee para cumplir con las responsabilidades que culturalmente tiene el hombre en su hogar.

#### **2.2.4 COMENTARIO DE INTERPRETACIÓN**

Los grupos sociales en el contexto familiar en Quetzaltenango tienen acceso a los servicios de planificación familiar y a la salud en general, y es derecho inherente a la persona humana, la educación sexual y reproductiva para la mujer quetzalteca, el Estado de Guatemala a través de las instituciones públicas promueve servicios de salud sexual y reproductiva para todas las personas que lo soliciten y que consideren que poseen una edad sexual activa, así mismo una adecuada educación sexual para los adolescentes, sin embargo no existe una adecuada promoción, educación y divulgación de los servicios de salud sexual y reproductiva, que sea inclusiva con métodos anticonceptivos, talleres, capacitaciones charlas, para la mujer, como para los educadores.

Socialmente la educación sexual y reproductiva sigue siendo tabú que afecta el desarrollo integral de la mujer, en virtud de que las familias quetzaltecas se caracterizan por la autoridad paterna que las rige, ésta situación pasa a la mujer a un segundo plano y la conduce a la exclusión, el reconocimiento de su autoridad constituye la desvalorización y discriminación por su género, y que la mujer está

consciente de que se trata de un acto de injusticia para que pueda desarrollarse en sociedad.

El machismo como la actitud de considerar al hombre superior a la mujer, es un factor determinante que incide en el desarrollo de la mujer, el machismo es culturalmente el primer factor que enfrenta la mujer quetzalteca para tener salud sexual y reproductiva, por ser el hombre en quien la mujer delega la responsabilidad de su propio cuerpo, en pleno siglo XXI el machismo siguen siendo evidente en áreas urbanas, y en potencial aumento en áreas rurales, porque las parejas no tratan esta cultura de machismo que es destructivo para la mujer, pues el hombre es el que decide y aprueba la posibilidad de que su cónyuge o pareja solicite los servicios de salud sexual y reproductivos que ofrecen las clínicas de planificación familiar. Puesto que el hombre decide por su vida y su cuerpo.

Los derechos sexuales y reproductivos para la mujer y para el hombre debe ser una oportunidad de adecuada orientación para ambos, recibir información además de las enfermedades de transmisión sexual, de los riesgos de contagio de VIH, cáncer cervical uterino, y así recibir salud preventiva, situación que no es posible cuando el machismo impera en la vida de la mujer, es una realidad que la mujer vive en un subdesarrollo por causas que produce el machismo, en consecuencia no puede planificar adecuadamente y espaciar de forma saludable a los hijos que desea tener así como el uso de métodos anticonceptivos, sin embargo los servicios de salud sexual y reproductivos que ofrecen las clínicas institucionales como organismos no lucrativos con ayuda internacional poseen políticas integrales que le permiten a la mujer hacer uso de ellos y empoderarse sobre los temas de derechos humanos.

Los factores de riesgo son los inciden para que la mujer no pueda promover los derechos sexuales y reproductivos que posee, estos son la pobreza extrema, la edad avanzada de la mujer, el estado de salud física de la adolescente, y otras circunstancias relevantes que vulneran los derechos sexuales y reproductivos de la mujer, así mismo el contexto social el papel que desarrolla la madre e hija es

relevante, esto razonado en la investigación del presente trabajo de tesis, porque está basado en el género femenino para determinar entre otros factores si tienen participación inclusiva en los temas de desarrollo social,

En el municipio de Quetzaltenango las delegaciones departamentales y regionales de las Secretarías del Ejecutivo como: SESAN, SEGEPLAN, SEPREM, COPREDEH, DEMI, MIDES, son las que están vigilantes y desarrollan las políticas públicas de salud sexual y reproductiva para las mujeres, por medio de la promoción que desarrolla los programas de salud sexual y reproductiva que garantizan los derechos humanos y la salud sexual y reproductiva de la mujer, se caracteriza la población de Quetzaltenango por predominar una edad joven en promedio.

La cultura marca las sociedades y grupos étnicos en el municipio de Quetzaltenango, crea una crisis y prevalece la falta de valores morales y éticos, y con estos factores negativos se pierde la identidad, también influyen otros flagelos como la violencia de género, la corrupción, adicciones entre otros, que limitan el bienestar y desarrollo de la población de mujeres, especialmente en su salud sexual y reproductiva, la promoción de sus derechos sexuales, la integración familiar y la condición de vida del núcleo.

En la actualidad la economía familiar la sostiene ambos géneros, sin menoscabo que la mujer esté en situaciones de desventaja frente al hombre, en el ámbito laboral muchas veces por causas económicas relacionadas a; salario, puestos de trabajo, que sea madre, lugar de trabajo, la afecta en su economía, especialmente porque no hay estabilidad laboral que le provea a su núcleo familiar, la promoción de los servicios de salud sexual y reproductiva es indispensable que sea voluntaria, efectiva, eficaz y gratuita, sin vulnerar el derecho humano que tiene la mujer sobre la decisión de tener hijos o no.

Estamos en un país altamente vulnerable a desastres naturales, y con impacto social negativo ante la falta de reconstrucción, en lo referente a la vivienda, agricultura, infraestructura de carreteras y puentes, así como en la economía y

medio ambiente, Guatemala está catalogado como una de los países de mayor riesgo en el mundo, algunos estudios han demostrado que las pérdidas generadas por los desastres naturales afectan directamente a las personas más vulnerables y en condiciones económicas precarias, es decir mujeres indígenas, lo que agudiza la participación y promoción de los derechos sexuales y reproductivos de la mujer, no obstante la implementación de las políticas públicas de salud sexual y reproductiva muchos de los compromisos están pendientes de dar los resultados que se requieren, y su vigencia como impacto social es débil, y aunado a esto los niveles de conflictividad social, violencia, inseguridad, y muchos factores de desventaja.

La percepción que tiene ante la promoción de sus derechos sexuales y reproductivos, pues la mujer sabe que ya puede decidir legalmente sobre su cuerpo y su situación ante la pareja, los hijos si los desea tener o no, los métodos anticonceptivos que desea utilizar y el ejercicio de sus derechos civiles y humanos ante una sociedad, aportar a la economía de su hogar son factores que hacen que la mujer demuestre autonomía, empoderamiento, con el fin de ejercer sus derechos humanos, sexuales y reproductivos.

## CAPÍTULO II

### PROMOCIÓN DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA EN EL MUNICIPIO DE QUETZALTENANGO

“Derechos sexuales de la mujer: Nosotros los pueblos de las Naciones Unidas resueltos a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra que dos veces durante nuestra vida ha infligido a la Humanidad sufrimientos indecibles, a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas, a crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional, a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad, y con tales finalidades a practicar la tolerancia y a convivir en paz como buenos vecinos, a unir nuestras fuerzas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, a asegurar, mediante la aceptación de principios y la adopción de métodos, que no se usará; la fuerza armada sino en servicio del interés común, y a emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todas los pueblos, hemos decidido a unir nuestros esfuerzos para realizar estos designios Por lo tanto, nuestros respectivos Gobiernos, por medio de representantes reunidos en la ciudad de San Francisco que han exhibido sus plenos poderes, encontrados en buena y debida forma, han convenido en la presente Carta de las Naciones Unidas, y por este acto establecen una organización internacional que se denominará las Naciones Unidas “Considerando que la carta de las Naciones Unidas ratifica la fe en los derechos humanos fundamentales en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, considerando que la Declaración Universal de Derechos Humanos reafirma el principio de la no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda

persona puede invocar todos los derechos y libertades proclamados en esa declaración, sin distinción alguna y por ende sin distinción de sexo. -

***Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer".<sup>33</sup>***

Adaptado y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, y haciendo énfasis en los derechos sexuales y reproductivos el lugar que ocupa en el sistema de salud en el municipio de Quetzaltenango tiene como objeto informar y sensibilizar a la población, en especial a la mujer que por su condición de género y ser la principal en el papel de la reproducción de la vida debe darse la importancia de cuidar su salud de una manera integral para beneficio de toda la familia

## **2.1. Situación de Salud de la mujer en el Municipio de Quetzaltenango**

Situación general de Quetzaltenango; "Quetzaltenango es un departamento que se encuentra situado en la parte Suroccidente de Guatemala (Región VI), colinda al Norte con Huehuetenango, al Este con Totonicapán y Sololá, al Sur con Suchitepéquez y Retalhuleu, y al Oeste con San Marcos, su extensión territorial es de 1,953 kilómetros cuadrados, se encuentra en un valle montañoso en el altiplano de Guatemala y a una altura de 2,357 metros del nivel del mar, lo que la hace una ciudad con clima frío.

El 2 de febrero de 1,838 los municipios del altiplano occidental, que incluía parcial o totalmente los actuales departamentos de Quetzaltenango, Totonicapán, Sololá, San Marcos, Quiché, Retalhuleu, y Suchitepéquez, se consideraban lesionados con la política central y en defensa propia decidieron segregarse y valerse por sus propios medios para formar el sexto Estado de las Provincias Unidas del Centro de América.

En Guatemala se reconocen cuatro pueblos originarios del territorio nacional que son; Maya, Garifuna, Xinca, y Meztizo,"<sup>34</sup>

---

<sup>33</sup>CINU, Carta a las naciones unidas. Buenos Aires Argentina, año 2007, Pag. 2 y 3

Las clínicas y oficinas de promoción de servicios de salud, salud sexual y reproductiva en Quetzaltenango son responsables de coordinar las instituciones públicas que tienen intervenciones en cada área y organizar los servicios que ofrecen, su principal función es diseñar estrategias, planificar, establecer líneas de comunicación y coordinación e implementar acciones y la adecuada promoción para mejorar la calidad y acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva en el municipio.

Cada comisión de trabajo deberá nombrar a una persona coordinadora para apoyar el funcionamiento de la misma, idealmente esta persona deberá participar en la Red Institucional a nivel departamental de servicios de salud integral sexual y reproductiva que se realiza por las Instituciones Públicas y que representan éste tema y de forma general, en donde en coordinación las entidades privadas y Organismos no gubernamentales que coadyuvan al ejercicio de las políticas públicas de salud y planificación familiar especialmente, y que en este contexto las entidades no gubernamentales algunas veces manejan costos por los servicios que prestan o bien si se requiere son gratuitos.

El crecimiento poblacional es acelerado y las condiciones socio-económicas no mejoran para las familias quezaltecas, especialmente para el área rural de la población, se enfrentan a las deficiencias de los sistemas de salud, falta de servicios de agua, electricidad, y como resultado la falta de salubridad, las enfermedades y falta de asistencia médica, así también las aéreas urbanas periféricas es otro grupo de personas afectado porque enfrentan los riesgos frecuentes como la falta de agua potable, condiciones de saneamiento que evidencia el alto índice de enfermedades infecciosas e intestinales.

---

<sup>34</sup> Informe de la VI Encuesta Nacional de Salud Materno Infantil. Guatemala: Editora guatemalteca 2014-2015, año 2017, pag. 3

“Durante el periodo en análisis, las adolescentes guatemaltecas alcanzaron poco menos de un millón de habitantes. Este grupo de población tiene que enfrentar problemas históricos y culturales. Uno de ellos es la maternidad prematura. La dificultad para detener este problema social incluye la barrera idiomática, ya que hay más probabilidades para hombres que para mujeres en el aprendizaje del español como segundo idioma, específicamente en aquellas áreas rurales que habitan. Al hablar sólo un idioma maya se reducen al mínimo las probabilidades de beneficiarse con los programas de gobierno, incluyendo la escolaridad. Las adolescentes tienen mayor riesgo de comprometer sus oportunidades educativas y laborales. Asimismo, con los embarazos en este grupo de edad es difícil reducir las tasas de mortalidad materna en el país.”<sup>35</sup>

Guatemala es un país con grandes desigualdades sociales, y la mayoría de población es de escasos recursos, y la representa la mayor parte de la población; no hay acceso a la atención básica de salud, solamente cuatro de cada diez guatemaltecos pueden tener acceso a algún servicio, el Instituto Guatemalteco de seguridad Social –IGSS- únicamente atiende un veinte por ciento de la población económicamente activa, que labora o que sus familiares están protegidos con el seguro, -Según la base de datos estadísticos que contempla el boletín informativo de trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social- cabe mencionar que debido a ello se tiene la necesidad de impulsar el trabajo de promoción, educación de los servicios de salud.

“También está relacionado con el desarrollo humano que alcanzan las mujeres guatemaltecas según el lugar donde viven, es importante que las autoridades planifiquen actividades de educación sexual y reproductiva, que incluyan métodos, técnicas y servicios que contribuyan a la salud y bienestar de hombres y mujeres durante el período reproductivo, la educación integral es un fuerte componente

---

<sup>35</sup><https://www.mspas.gob.gt/images/files/cuentasnacionales/publicaciones/DiagnosticoNacionaldeSaludGuatemalaDIC2016.pdf>, (Diagnóstico Nacional de Salud MSPYAS) 20-10-2019

para las comunidades rurales, para disminuir patrones de crianza equivocados y buscar mejores patrones de desarrollo “<sup>36</sup>

Las causas principales de la falta de políticas de salud de un territorio como el municipio de Quetzaltenango es generalizada, y se determina por la difícil disponibilidad de los servicios públicos de salud y el difícil acceso a ellos, por diversas circunstancias, distancia, costos, horarios, barreras médicas, la ruralidad, el monolingüismo, la legislación desfavorable, y una escasa cobertura educativa a la juventud entre otras, se hace necesario educar a la niñez y juventud sobre el tema para contribuir a mejorar las condiciones de salud integral con base en el conocimiento.

Las muertes materno infantil son elevadas en estos términos de sub-desarrollo social, cuando existen factores de riesgo como la edad avanzada o temprana al embarazarse, embarazos muy seguidos en menos de veinticuatro meses, un número elevado de nacimientos, así mismo la mortalidad de mujeres en edad fértil, es un indicador que expresa el daño extremo que sufre la mujer, y que se agudiza al no obtener servicios de salud adecuados, así mismo otros factores como la desnutrición y las condiciones de marginación y discriminación en que viven la mujer en el Municipio de Quetzaltenango.

La esperanza de vida al nacer, es otro indicador del deterioro de la situación de salud en general, los niños, niñas y adolescentes están expuestos a esos riesgos cuando nacen, además si la madre muere durante el parto existen menos posibilidades que sus hijos sobrevivan, otro factor importante a considerar es la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida es muy bajo, incrementando aún más las posibilidades de enfermedades y muerte en los niños y niñas que reciben otros líquidos o formulas en biberón.

---

<sup>36</sup> Programa de Educación Sexual para todos .Educación Sexual AGES, Guatemala: 1990, pág. 1

En relación a las acciones del Área de salud en el municipio de Quetzaltenango podemos mencionar que las madres no emplean adecuadamente a la edad de los infantes o de mujeres en gestación las vitaminas, generalmente los niños y niñas, así como madres en gestación tienen deficiencias de vitamina “A”, hierro, ácido fólico, y vitamina “C” las cuales se presentan en edad de doce a veintitrés meses de edad, al grado que dos de cada cinco niños sufren de estas deficiencias en su nutrición, según lo refiere la mencionada institución.

En la región de occidente especialmente en el área rural las muertes de mujeres y adolescentes en estado de gestación son más elevadas que en otras regiones del país, se evalúa que en promedio Guatemala y Centro América ocupa uno de los primeros lugares en Latinoamérica en muertes materno-infantil, éste problema sitúa ante el mundo a Guatemala como uno de los países con pobreza y subdesarrollo, conduce a una violación clara en el tema de derechos humanos la falta de garantías que el Estado no cumple como “una disciplina de las ciencias sociales que estudia, analiza, y explica la problemática social, para coadyuvar a la solución de los problemas de personas, grupos y comunidades que presentan carencias de grupo social, económico, cultural y espiritual, para trabajar en procesos participativos de integración, organización, promoción, y movilización en la búsqueda del desarrollo humano”<sup>37</sup> para proteger la vida de las mujeres y los hombres de nuestro país.

En la actualidad la tasa más alta de fecundidad corresponde a la mujer que se encuentra dentro de una relación de pareja y se embaraza sin su propia aprobación, según la encuesta nacional materno infantil dos mil dos, se sitúa a la mujer en querer tener cuatro hijos, en la actualidad las mujeres en edad sexual y reproductiva no tiene voluntad de quedar embarazada, pero también se encuentra desinformada sobre la promoción de los métodos de planificación familiar como un derecho sexual y reproductivo.

---

<sup>37</sup> Boletín informativo de la escuela de trabajo social USAC, Informe sobre la equidad de Género. Guatemala: Editado e Impreso USAC. 1990, pág.6

### **2.1.1 Políticas de salud**

Las políticas de salud se plantean y desarrollan para lograr un fin determinado, para la creación de proyectos o actividades con fines de satisfacer a una sociedad, Quetzaltenango presenta muy importantes rezagos e inequidades en diferentes aspectos relacionados con la salud sexual y reproductiva, no obstante también se han mostrado algunos avances en temas relacionados a la reducción de la mortalidad materna, control del cáncer del cuello uterino, e indicadores de acceso a la salud reproductiva y prevención, son las Instituciones de Salud del Estado promovidas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social -MSPYAS- las que mediante los centros de Asistencia de Salud en toda la República, desarrollan las políticas.

La promoción de los derechos sexuales y reproductivos de la mujer están regulados en la Ley especial, y en ella está estructurado el derecho sexual y reproductivo para las mujeres y hombres que necesiten y requieran hacer uso de estos servicios, y las entidades que ofrecen los servicios de salud sexual y reproductivo brindan atención integral y de calidad evitando emitir juicios críticos, y en ningún momento dejando ver actos discriminatorios, que en todo momento la mujer debe denunciar a los órganos jurisdiccionales competentes para que se actué de oficio si esto sucediera.

Comúnmente la mujer y el hombre busca a través de la promoción y divulgación en medios de comunicación masiva, redes sociales, un servicio de planificación familiar o asesoría en este tema, así también servicios de salud sexual y reproductiva, atención materno infantil, y por otra parte los trabajadores responden usualmente a esta necesidad o problema en particular, la Ley claramente dice en su \* Objeto: la presente ley tiene como objeto asegurar el acceso a la población a los servicios de planificación familiar, que conlleve la información, consejería, educación sobre salud sexual y reproductiva a las personas y provisión de

métodos de planificación familiar. Además, establecer mecanismos dirigidos a la consecución de nuevas fuentes de financiamiento local, reduciendo la dependencia histórica de los servicios de planificación familiar y donantes internacionales.<sup>38</sup>

En el Municipio de Quetzaltenango existen -CAP- los Centros de Atención Permanente funcionan las veinticuatro horas en los centros de salud, éste es el lugar para desarrollar las políticas de salud en torno al ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de la mujer en Quetzaltenango. En ésta región la mortalidad materno y morbilidad maternas severas continúan siendo un problema de salud pública, es por ello que la mortalidad materna (RMM) de la Región para nueve países, entre los que encuentra Guatemala por encima de ese nivel promedio regional.

En la estadística de Segeplan “muestra una RMM promedio nacional, de 139 muertes por 100,000 nacidos vivos.”<sup>39</sup> , en los departamentos con mayor mortalidad materna, se caracterizan por la pobreza, inaccesibilidad geográfica, población indígena y rural y limitado acceso a servicios de salud con capacidad resolutiva para atender partos y/o emergencias obstétricas con adecuada calidad y oportunidad.

Políticas de Salud en las Instituciones de Servicio Social -APROFAM- es la Organización de la Sociedad Civil, no lucrativa, fundada -legalmente en el año de 1964, Visión “Ser líderes a nivel nacional en la prestación de servicios integrales con calidad y proyección social”, provee los servicios integrales de salud para el bienestar de las personas, atiende con valores institucionales, respeto, responsabilidad espíritu de servicio solidaridad integridad y confidencialidad, es el lema de la Institución que se sostiene con ayuda internacional.

---

<sup>38</sup> Ley de acceso universal y equitativo de servicios de planificación familiar y su integración en el programa nacional de salud reproductiva. Decreto 87-2005, artículo 1.

<sup>39</sup> SEGEPLAN / MSPAS Estudio Nacional de Mortalidad Materna, Guatemala: .MSYAS.- 2007 PÁG. 14

Las Políticas de Salud en los Centros Asistenciales de carácter privado y Organizaciones no Gubernamentales como Asociación Pro-Bienestar de la Familia -APROFAM- la promoción va enfocada especialmente a la información y orientación sexual, educación y servicios de planificación familiar, obligándose a respetar el derecho de los diferentes segmentos de la población de hacer elecciones voluntarias e informadas sobre los programas y servicios disponibles que soliciten.

Fortalecimiento de las familias a través de sus políticas de salud, un enfoque de género especialmente para la mujer del departamento de Quetzaltenango, a través de la educación, distribución de productos y servicios integrales de salud, especialmente la salud materno infantil, sexual y reproductiva, VIH/SIDA/ITS y de planificación familiar, a efecto de contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio.

La política de salud en estos establecimientos está orientada básicamente a desarrollar servicios de planificación familiar por medio de métodos anticonceptivos para prevención de embarazos y enfermedades de transmisión sexual, obligándose a respetar el derecho de los diferentes segmentos de la población a hacer elecciones voluntarias e informadas sobre los programas y servicios disponibles, y que la mayoría de personas son especialmente la mujer del municipio que desea orientación, no existe restricción alguna y se toman las medidas necesarias para prevenir cualquier forma de coerción en los programas.

De las políticas sociales se derivan la políticas de salud, éstas se concretan en dar respuesta inmediata a situaciones de carencia, si tomar en cuenta las causas que la originan, ya en las políticas de salud como en los procesos de cambios, ésto con la finalidad que se genere un modelo de producción social de la salud, medio ambiente, y desarrollo integral humano, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social -MSPYAS- es la Institución del Estado que tiene la responsabilidad mayor ante la población de responder, ejercer y mejorar las condiciones de salud de la

sociedad guatemalteca, pero mientras el -MSPYAS- no conduzca una adecuada regulación de equidad, no se cumplirán las funciones que le han encomendado., como la promoción adecuada de los servicios de salud sexual y reproductiva.

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social –MSPYAS- a través de las instituciones de salud nacional implementa una serie de políticas que trabajan todos los coordinadores del Área de Salud en el Municipio de Quetzaltenango, así mismo en el Área de Salud funciona la oficina de atención de salud sexual y reproductiva dirigida por la Doctora Brenda Quemé, y como un proceso de cambios con la finalidad de generar un modelo de actividades de salud sexual y reproductiva esta oficina plantea entre otras políticas las siguientes:

- “Reordenamiento, integración, y moderación del sector salud
- Aumento de cobertura municipal del mejoramiento en los servicios de salud
- Promoción de salud y de los ambientes saludables para el mejoramiento de las condiciones de vida de la mujer en el municipio de Quetzaltenango.
- Aumento de cobertura y mejoramiento de calidad de agua de consumo humano y aplicación de un mantenimiento básico rural.
- Participación y fiscalización social de la gestión pública de los servicios de salud.
- Fortalecimiento de la capacidad, conducción, Y cooperación de los Técnicos en Salud Rural.
  
- Elaboración y socialización del Plan Nacional para la Reducción de Muerte Materna y Neonata
  
- Gestión del Acuerdo Ministerial No. 103, para la compra de métodos anticonceptivos con la modalidad de anticipo, con lo cual se aseguró el abastecimiento de los insumos.

- Promoción de la importancia de la participación del hombre en la salud reproductiva con enfoque de paternidad responsable y la jornada de vasectomía.
- Feria de la Salud Reproductiva en la que se informó respecto a los métodos de planificación familiar disponibles en los servicios de salud del MSPAS, realizada también en el marco del mes de la salud reproductiva.
- Formulación e implementación del Plan de la Estrategia de Fortalecimiento para la Disminución de Mortalidad Materno Neonatal, en Áreas de Salud
- Monitoreo de atención en calidad materna y neonatal en 31 servicios de salud que atienden partos (hospitales nacionales, CAIMI y CAP) realizado por grupo técnico multidisciplinario
- Elaboración de afiches (bifoliales/trifoliales/cuadrifoliales) o Bifoliar de Cuidados de Recién Nacido en Casa;
- Trifoliar de espacios amigables;
- Trifoliar: Promoviendo la Participación del Hombre en la Salud Reproductiva, con enfoque de PyMR;

- Participación de taller de capacitación para promotores en Salud Sexual y Reproductiva.
- Cuadrifoliar del Módulo I de Guías Temáticas de PyMR y la Guía del Facilitador de Procesos de PyMR <sup>“40</sup>

Estas políticas expresan en su función alternativas de solución al sistema de salud local y nacional ante la crisis de salud, se pretende llevar estas políticas a la práctica y ejerzan cambios estructurales, en el sector salud sin embargo, existe ubicación de lugares en el Municipio de Quetzaltenango de aéreas marginales en donde no hay acceso a estos servicios de salud, y en donde las mujeres viven en pobreza y pobreza extrema.

### **2.1.2 Políticas Sociales**

Como concepto la política es la “expresión que se utiliza para designar al conjunto de medidas que el Estado pone en práctica con el fin de estructurar la sociedad más justa, mediante la creación y desarrollo de servicios sociales no inmediatamente rentables, educación, salud, vivienda, seguridad social, atención a grupos especiales como la mujer que se encuentra en desventaja por la equidad de género que es un tema de discusión y de actualidad, también a través de las disposiciones que tiendan a mejorar o aliviar la situación social de los económicamente débiles y jurídicamente desprotegidos”<sup>41</sup>

El desarrollo y el bienestar están ligados a la función de la política social que se refiere a la calidad de vida del ser humano, y el concepto de política social está definido como: El conjunto de decisiones que toma el Estado históricamente con

---

<sup>40</sup> Memoria de labores, Programa Nacional de salud reproductiva, Guatemala: -MSPYAS- 2015-12, pág. 15 y 16.

<sup>41</sup> Ander Egg. Ezequiel, Diccionario de trabajo social, México D.F: editorial El Ateneo, 10° edición 1993, pag. 237

la intención de resolver los problemas de la clase social menos favorecida como clase trabajadora, las políticas sociales son de interés común y se perfecciona con la participación de las familias como ente social de integración a un país en vías de desarrollo, dado que los índices de sub-desarrollo humano en Guatemala han ocupado internacionalmente lugares realmente alarmantes.

La pobreza en Guatemala tiene índices en términos de pobreza y pobreza extrema, con variables en cuanto a la conceptualización de opiniones, la pobreza es variable en teoría cuantificarla es lo que lleva a otro nivel, la discusión ha sido diversa en todos los ámbitos se genera incluso a nivel departamental y de aldeas en el país, porque todos hablan de pobreza, y que realmente no se explica qué significado tiene la pobreza, siendo así el desarrollo de Guatemala es cada vez más retardado por la falta de educación en temas principalmente de educación sexual.

El programa de Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD- (Informe #35) introdujo los índices de desarrollo Humano para medir lo que significa ser pobre o no ser pobre, si bien es cierto el método no puede ser infalible, porque solo evalúa aspectos sociales y humanos, que muchas veces pueden variar desde la percepción hasta la concepción exacta y las herramientas siempre serán determinantes y muy importantes para determinar las condiciones de vida de la población de un país, así mismo permite que se comparan las situaciones de desarrollo y vulnerabilidad de entre un país y otro, entre un departamento y otro, el método de valoración social permite poner en tres niveles, categorías y estratos de acuerdo a su nivel de desarrollo humano y social de la población que satisface sus condiciones para vivir en forma decente y humana.

Lo que respecta a las Naciones Unidas en información pertinente y pública que comparte en medios sociales y de forma internacional, esta población se clasifica en a) población de nivel alto, b) población de nivel medio c) población de nivel bajo, con variables que considera un indicador básicamente que se relaciona a la

salud, el cual se determina en cifras alarmantes de los niños que no tienen siquiera la oportunidad de vivir al nacer, que define y determina que en toda sociedad, las condiciones de salud del ser humano fueran estables, que la infraestructura de salud y eficientes políticas de gobierno, calidad en las medicinas, seguros de salud, efectiva educación de salud sexual y reproductiva, médicos capacitados, personal paramédico especializado en atención de pacientes, el promedio de vida sería mucho más prolongado.

Otro indicador referente es la educación que evalúa las cifras de porcentaje de matrículas escolares y porcentaje de alfabetismo, los expertos en educación mantienen que cualquier mejora en la educación de la sociedad deberá expresarse en términos de aumento de estudiantes inscritos y eliminación del analfabetismo, así como la parte económica, quizás el más cuestionado por los expertos en desarrollo social, que deduce que el ingreso per cápita es el que determina la riqueza de un país, es propiamente el dinero que circula en un lugar y que realmente esa riqueza no pertenece a los pobladores, simplemente es una división matemática, sin embargo mientras no exista un indicador que realice una mejor determinación de lo que le ingresa a cada persona, este ingreso per cápita debe ser usado de manera inteligente y moderadamente.

El cuestionamiento de alguna manera de los índices de desarrollo humano para algunos expertos no evidencia necesariamente las condiciones de vida de una sociedad, así el índice de exclusión social de desarrollo y el índice de desarrollo de la mujer integran variables de personas que no vivirían ni sesenta años, las políticas sociales en el municipio de Quetzaltenango, se debilita en la educación sexual y reproductiva porque la mujer quezalteca enfrenta barreras de estereotipos masculinos y familiares y un símbolo de ello es la maternidad, este es un tabú que no desaparece por las sociedades y las culturas étnicas que existen en este municipio, inclusive aunque el nivel de mortalidad materna es muy elevado.

Las comadronas de acuerdo con la Confederación Internacional llamada Matronas, y que es una definición que ha sido adoptada por la Organización Mundial de la Salud en sus siglas -OMS-, la matrona o comadrona como le llaman es la persona reconocida como profesional para llevar el control, cuidados y consejos durante el embarazo, parto, y posteriormente cuidados de planificación familiar.

Una comadrona activa para asesorar a la mujer en edad sexual y reproductiva en la educación adecuada que incluye: sexualidad, medidas preventivas, nacimientos normales, complicaciones en la madre, así como la ejecución de medidas de emergencia, además este trabajo debe incluir educación prenatal preparación para la maternidad, y puede extenderse al tema de salud sexual y reproductiva de las mujeres y salud de los niños, una comadrona puede ejercer en cualquier lugar su trabajo, la casa, la comunidad, hospitales, clínicas, o centros de salud –CAP-.

Esta definición de comadrona o matrona levanta controversias, pero no todos están de acuerdo con la exclusión de las matronas tradicionales, quienes son las únicas capaces de asistir a las mujeres durante el parto en los países en desarrollo, básicamente conocida como partera o matrona y el o la Gineco-Obstetra realizan el mismo trabajo, con las diferencias en tradición y evolución científica, y medicamente preparada para las complicaciones.

En el municipio de Quetzaltenango las comadronas que promocionan la educación sexual y reproductiva a las mujeres, la realizan desde una política social que restituye de alguna manera la técnica médica científica, en determinado momento el aspecto cultural y social no le permite a la mujer que la maternidad o planificación familiar sea controlada por un médico o en centro de salud únicamente por comadrona, sin embargo una comadrona actualmente es también capacitada por el Ministerio de Salud y Asistencia Social –MSYAS- con seguimientos de programas educativos en obstetricia, y con ello le permite a las

comadronas inscribirse en los Centros de Salud del país para su aprobación y funcionamiento y así ejercer legalmente la obstetricia.

El Congreso de la República de Guatemala decretó el Código de Salud una creación necesaria para seguir fortaleciendo las políticas del Estado en materia de salud, en donde los principios del cuidado de la salud del individuo sujeto de derechos y obligaciones tenga la seguridad y el cumplimiento constitucional de la protección de su salud en todos los niveles posibles que un ser humano debe cuidar, “salud de la familia, el Estado a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social – MSPYAS- y de organizaciones del sector salud, desarrolla acciones que promueven la salud de la mujer, la niñez con su enfoque integral y mejorando el ambiente físico, y social a nivel de la familia, así como las medidas de prevención y atención del grupo familiar en las diversas etapas de su crecimiento y desarrollo, incluyendo aspectos de salud reproductiva<sup>42</sup>.

### **2.1.3. Garantías Constitucionales para la Mujer**

Las garantías constitucionales de las mujeres son la médula en la promoción de los derechos sexuales y reproductivos de un país, es responsabilidad del Estado en materia de Derechos Humanos a través de la legislación una aplicación correspondiente, en materia de la defensa de estos derechos partimos de una ventaja formal normativa que señala que los tratados Internacionales de Derechos Humanos tiene igual valor que la Constitución Política de la República de Guatemala y prevalece sobre las internas.

En materia de Derechos Humanos la Convención para la eliminación de toda forma de discriminación contra la Mujer -CEDAW-, la convención de Belem Do Para, entre otros, mismas que pueden invocarse ante los tribunales nacionales

---

<sup>42</sup> Código de salud. Decreto número 90-97, artículo 41

especializados para las mujeres, que en consecuencia tendrán el mismo impacto que aplicar la Constitución Política de la República de Guatemala.

La responsabilidad del Estado como parte de los deberes primordiales es asegurar la permanencia al respeto de los Derechos Humanos, así como las mismas garantías establecidas en la Carta Magna que -“afirmando la primacía de la persona humana como sujeto y fin del orden social, reconociendo a la familia como génesis primario y fundamental de los valores espirituales y morales de la sociedad y, al Estado, como responsable de la promoción del bien común, de la consolidación del régimen de legalidad, seguridad, justicia, igualdad, libertad, y paz.”<sup>43</sup>

La mujer en el contexto humano está en desventaja puesto que por la fuerza física no puede competir con el hombre, aunque se luche por la equidad de género, sin embargo las garantías constitucionales son para todos los seres humanos que gozan de éstas por el hecho de ser humanos, la promoción y divulgación de los derechos sexuales y reproductivos de la mujer goza de garantías constitucionales vinculadas a:

- a) Las garantías constitucionales Habeas Corpus y Amparo
- b) La responsabilidad del Estado por los Derechos Humanos
- c) Fortalezas y debilidades de las mismas garantías Constitucionales en la promoción de los derechos sexuales y reproductivos de la mujer
- d) Los tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos
- e) La Carta Magna y el cumplimiento de los Derechos Humanos de la mujer
- f) La igualdad entre hombres y mujeres en garantías, toma de decisiones, oportunidades en sociedad conyugal y de propiedad
- g) Avances en el reconocimiento del trabajo de las mujeres para lograr la equidad de género y reducir toda clase de discriminación-

---

<sup>43</sup> Ibid. preambulo

## **2.2 Promoción de la Salud Sexual y Reproductiva en Quetzaltenango**

"La salud es un producto social resultante de la interacción entre el nivel de desarrollo del país, las condiciones de vida de las poblaciones y la participación social, a nivel individual y colectivo a fin de procurar a los habitantes del país el más completo bienestar físico, mental y social.

Todos los habitantes de la región están obligados a velar, mejorar y conservar su salud personal, familiar y comunitaria, así como las condiciones de salubridad del medio en que viven y desarrollan sus actividades.

El Estado como una obligación constitucional debe velar por la salud de los habitantes, y manteniendo los principios de equidad, solidaridad y subsidiariedad desarrollada a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y en coordinación con las instituciones estatales, entidades descentralizadas y autónomas, comunidades organizadas y privadas, acciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, así como las complementarias pertinentes, a fin de procurar a los guatemaltecos el más completo bienestar físico mental y social.

Con esta finalidad el Estado, a través del Ministerio de Salud Pública y demás instituciones públicas, velará porque se garantice la prestación del servicio de salud a toda persona guatemalteca, en forma gratuita.

Todos los habitantes de éste país tienen derecho al respeto de su persona, dignidad humana é intimidad, secreto profesional y a ser informados en términos comprensibles sobre los riesgos relacionados con la pérdida de la salud y la enfermedad y los servicios a los cuales tienen derecho."<sup>44</sup>

---

<sup>44</sup> Ibid. Art. 1,2,3,4

Las actividades realizadas de los diferentes órganos que se encargan de la promoción de los derechos sexuales y reproductivos de la mujer en el área urbana de Quetzaltenango para la mujer de edad promedio de 18 a 35 años, realiza acciones de documentar y socializar para determinar las causas principales que hacen efectiva o ineficaz la planificación familiar, para contribuir a la disminución de la mortalidad materna y neonatal, y los resultados son del conocimiento de las autoridades del -MSPAS- Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, así como a otras instancias relacionadas, considerando como una herramienta que permite reflejar como resultado las acciones que puedan ser de utilidad para proponer y establecer nuevos retos a corto y mediano plazo; en beneficio de la mujer.

Un indicador de desarrollo social por trascender en el bienestar de las personas, familias y sociedad especialmente, se promociona estos derechos sexuales y reproductivos a través de la planificación familiar, las entidades de servicio de salud sexual y reproductiva como la Asociación Pro-Bienestar de la Familia – APROFAM- es una institución de ayuda social a muy bajo costo, incluso trabaja en coordinación con instituciones públicas y otras ong's que proyectan acciones para la promoción de los derechos sexuales y reproductivos de la mujer.

Los programas de forma gratuita a las áreas rurales, es a través de las instituciones que se ponen en acción los programas y proyectos de impacto social en –APROFAM-, y tiene como fin prestar servicios integrales de salud, con calidad y equidad de género, con prioridad en la salud sexual y reproductiva en beneficio de muchas familias quezaltecas.

Las mujeres que acuden a las clínicas y hospitales de –APROFAM- un porcentaje del costo por el valor del servicio y los anticonceptivos es destinado para financiar los programas y proyectos sociales, así como también el aporte de personas individuales que hacen donaciones, y el financiamiento internacional es el principal

soporte para promover los servicios en el municipio de Quetzaltenango y en toda la república de Guatemala.

En Quetzaltenango especialmente en el municipio, el desarrollo de programas y proyectos sociales con profesionales del Trabajo Social que se define como “una profesión dedicada y comprometida a efectuar cambios sociales, y en la sociedad en general y en las formas individuales de desarrollo de ellas”<sup>45</sup> tomando en cuenta las características y condiciones culturales y geográficas de la población que divide su campo de acción en 2 estrategias principales:

- a) actividades de información, educación y capacitación (IEC), utilizando medios alternativos que generan conocimiento en las familias y parejas en edad reproductiva, así como en jóvenes, adolescentes, a través de la educación cara a cara por medio de la visita domiciliar y charlas educativas permitiendo brindar la consejería de manera personal y confidencial.
- b) Se brindan servicios integrales de salud con énfasis en salud sexual y reproductiva, metodología anticonceptiva temporal y permanente y aspectos básicos de nutrición.

-APROFAM- cuenta con la siguiente plataforma para el desarrollo de ambas estrategias:

- ❖ Clínicas y Hospitales
- ❖ Planificación Familiar para hombres y Mujeres
- ❖ Exámenes de diagnóstico
- ❖ Servicios de hospitalización

---

<sup>45</sup> Pérez Duque, Derechos Humanos y Trabajo Social, Guatemala: editorial mimeografiada, 1995. Pág. 2.

- ❖ Farmacia.
- ❖ Consejería para adolescentes

### **2.2.1 Una adecuada promoción de Derechos Sexuales**

Estado del arte sobre la educación sexual. "Para iniciar el proceso de incorporación en educación y promoción escolar y extraescolar, DIGEDUCA partió del reconocimiento de la situación de la implementación de la educación sexual, por lo que elaboró "Educación Integral de la Sexualidad en el sistema de educación guatemalteco: un estado de arte" en el que puede observarse la evolución que ha tenido la educación integral de la sexualidad en Guatemala, sobre una plataforma de leyes, políticas y acuerdos a nivel nacional e internacional"<sup>46</sup>

La promoción y divulgación es integral y está enfocada principalmente en los estudiantes, la educación sexual es elemental para el inicio de una vida sexual activa, y hacerse responsables de su cuerpo física y emocionalmente para dar inicio a esta etapa, que se eduquen en el tema así también, la promoción de los servicios de salud.

En el tema de la equidad de género la mujer adquiere la responsabilidad y el rol sexual y reproductivo, las organizaciones e instituciones que trabajan para éste tema pretenden que se alcance pleno conocimiento de los derechos sexuales y reproductivos sin coacciones ni imposiciones, tales como las instituciones públicas del Estado, APROFAM, Organizaciones no gubernamentales que trabajan las políticas públicas de salud sexual y reproductiva, sin embargo desde que se nace se limita la responsabilidad sobre sus propio cuerpo, y se considera a la mujer

---

<sup>46</sup> Estrategia de educación integral en sexualidad y prevención de la violencia, Sistematización, Guatemala: editado por el Ministerio de Educación, 2010-2011 , pág. 18

que de niña debe ser protegida, transmitiéndole un pudor fanático, la mujer desde niña normalmente no pone en riesgo su vida al fomentar en ella las relaciones sexuales o la maternidad prematura, porque representa un riesgo de muerte un embarazo cuando su cuerpo no se termina de formar, es por ello que la adecuada promoción de los derechos sexuales y reproductivos es sin duda por medio de la educación a temprana edad, con la guía de mecanismos adecuados a cada edad entre los jóvenes.

"sin embargo al realizar un análisis pormenorizado se puede apreciar que a pesar de estar enunciados en los ejes curriculares, no se desarrollan competencias relacionadas con la equidad de género o étnica o incluso en relación con el conocimiento del marco de derechos humanos, la incorporación de contenidos en educación sexual no es sistemática ni gradual acorde con la edad de niños y niñas, y tiene un fuerte enfoque biológico desarrollado desde la salud, lo que impide que se aborde de manera integral con todos los elementos recomendados"<sup>47</sup>

#### **2.2.2. Beneficios que brinda el conocimiento sobre salud sexual y reproductiva para la Mujer**

" El programa nacional de salud reproductiva (PNSR) del departamento de regulación de los programas de atención a las personas, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, tiene entre sus funciones la rectoría y la formación de los lineamientos técnicos normativos en materia de salud reproductiva de mujeres y hombres, los que se implementan a través de estrategias y actividades de promoción, de prevención, atención, y rehabilitación; por medio de procesos de sensibilización y capacitación dirigidas a proveedores de servicios de salud reproductiva en los tres niveles de atención del -MSPYAS- Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, con el propósito de mantener la calidad de atención adecuada y oportuna en beneficio de la salud reproductiva de la población.

---

<sup>47</sup> Ibid. pág. 19

Su principal objetivo es contribuir a la disminución de la mortalidad materna y neonatal, así como fortalecer la institucionalidad para la atención de la salud reproductiva, que permita la ampliación de la cobertura poblacional y geográfica, así como la promoción de los derechos sexuales y reproductivos.

El PNSR tiene un amplio marco legal y político basado en acuerdos nacionales e internacionales el que compromete y respalda el quehacer para la realización de las actividades, en el marco de las funciones inherentes al programa.

Para el cumplimiento de la normativa establecida el PNSR contempla en su estructura organizativa los siguientes componentes; Materno, Neonatal, Comadronas, Planificación Familiar, Logística, Adolescentes, Educación integral en sexualidad, Paternidad y Maternidad responsables, y cáncer cérvico uterino”

El conocimiento de los derechos sexuales y reproductivos de la mujer y del hombre, tiene mejores expectativas de vida, para ello las políticas públicas de salud; institucionales, órganos no gubernamentales, y empresas privadas, son indispensables para las mujeres, en especial en la educación y el beneficio de programas de derechos sexuales y reproductivos, y paralelamente al tema de valores y los derechos humanos contribuyendo así a fomentar el desarrollo integral de la mujer, se obtienen beneficios como;

- ✓ \*Salud y buena alimentación.
- ✓ Protección contra la violencia.
- ✓ Respeto y protección a la decisión sobre el propio cuerpo.
- ✓ Tener la capacidad de decidir respecto a la intimidad sexual, con prácticas sexuales seguras y consensuadas.
- ✓ Tener acceso seguro a una vida sexual y reproductiva informada.

- ✓ Servicios de salud de alta calidad, confidencial y eficiente.”<sup>48</sup>

Los derechos sexuales y reproductivos son de aplicación a todos los individuos, independientemente de su condición, sin embargo, los derechos de la mujer y la niña adolescente no suelen reconocerse, la inequidad de género y los estereotipos sociales y culturales las limitan en gran parte, en esta función la mujer y la niña adolescente es objeto de control de la toma de sus propias decisiones, la opción de poder elegir métodos anticonceptivos que pueden usar las mujeres en edad sexual y reproductiva, no obstante la educación sexual adecuada para la niña adolescente es de difícil acceso debido a los estigmas, discriminación, y el acceso a la información de los servicios de forma crítica que requieren las mujeres y las niñas adolescentes, por vivir en condiciones de pobreza extrema y procreando mucha familia sin consideración de ella misma.

Conocer sobre salud sexual y reproductiva es una oportunidad para capacitar en el tema a las mujeres, que goce del beneficio de los servicios de salud sexual y reproductiva que ofrece el municipio de Quetzaltenango en el área urbana, los servicios los brinda de forma gratuita el Ministerio de Salud Pública y Asistencia de Guatemala –MSPYAS-, y entidades no gubernamentales, la Asociación Pro-Bienestar de la Familia –APROFAM-, ong's con fondos del extranjero, ofrecen servicios de planificación familiar y políticas de salud a bajos costos, en el área urbana del municipio de Quetzaltenango funcionan ong's como Asociación de la Mujer Tejedora –AMUTED-, Asociación de Comadronas, Bellos Horizontes, son algunas de las entidades que trabaja con políticas de salud sexual y reproductiva para beneficiar a las mujeres de este municipio.

No se pueden negar las limitaciones de acceso a estos servicios, aunque funcione y sea en beneficio de la salud sexual de las mujeres y niñas adolescentes, las deficiencias no se pueden negar, en consideración a que las políticas públicas de

---

<sup>48</sup> APROFAM, Manual de Contenidos del departamento de Educación, Guatemala: primera edición 2002. Pág. 16.

salud del Estado son precarias, son limitados estos servicios en términos generales, y afecta que pueda la mujer tener acceso a estos y por ende sus beneficios, son limitados en términos a su alcance, acceso y calidad cuando de hecho existen, y esto obedece a la baja prioridad de tales servicios, factores influyentes como la corrupción, presupuesto para salud, barreras legales, así también refleja la inequidad de género y del estigma y la descremación contra la mujer.

Para la investigación realizada se reconoce que los beneficios que puede obtener la mujer al conocer, gozar y educarse en salud sexual y reproductiva son innumerables, como:

- a) Asesoría legal sobre derechos humanos y reproductivos
- b) Poseer información necesaria que le permita a la mujer tomar decisiones
- c) Salud física, mental y reproductiva
- d) Servicios de planificación familiar, métodos anticonceptivos
- e) Atención prenatal y del parto
- f) Atención psicológica
- g) Capacitación y talleres sobre derechos sexuales y reproductivos de la mujer
- h) Seguimiento de la atención integral de la mujer

### **2.2.3. Servicios Integrales de Salud Reproductiva**

Los servicios integrales de salud son la medula en la promoción de los derechos sexuales y reproductivos de la mujer en el municipio de Quetzaltenango, por medio de ellos que se implementan las políticas de salud, se han presentado algunos rasgos de avances en el tema de mortalidad materno infantil por medio de los indicadores de acceso a la salud reproductiva y prevención y control de cáncer en el cuello uterino entre otros servicios.

En el municipio de Quetzaltenango se presentan muy importantes resultados en diferentes aspectos relacionados con la salud sexual y reproductiva por la poca promoción que existe, ya que debe ser alcanzada por un mayor número de mujeres en edad sexual comprendida entre los dieciocho a treinta y cinco años de edad, de acuerdo a la investigación delimitada en el municipio de Quetzaltenango.

A nivel regional la mortalidad materna y morbilidad maternas severas continúan siendo un problema de salud pública, siendo así casos muy evidentes en aspectos estadísticos a nivel nacional, Guatemala se encuentra por encima de otros países y ocupa un lugar significativo en índices de mortalidad materna, ya que los departamentos que se encuentran a la cabeza con mayor mortalidad materna se caracterizan por la pobreza, inaccesibilidad geográfica, población rural, limitado acceso a servicios de salud, y con deficiente capacidad de atención de partos y emergencias obstétrica sin adecuada calidad, prestación, y oportuno servicio de salud.

No obstante todos estos indicadores marcan brecha entre el área urbana y área rural, población indígena y no indígena, grados de escolaridad, que indica las diferencias marcadas de problemas socio culturales, la pertinencia intercultural de los servicios de salud es una intervención que recién comienza en la región, busca acercar más a las mujeres a servicios de salud sexual y reproductivos de manera amigable, sabiendo que es un derecho existente para las mujeres estos espacios ganados por la equidad de género, que representan ayuda integral para el desarrollo de ellas y sus familias.

Los servicios integrales de salud sexual y reproductiva que prestan las instituciones públicas a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia de Guatemala –MSPYAS-, entidades no gubernamentales, la Asociación Pro-Bienestar de la Familia –APROFAM-, Organizaciones con fondos del extranjero, son de prevención, control y cuidado de la salud sexual y reproductiva de la mujer en el municipio de Quetzaltenango.

La normativa que desde el año dos mil nueve a través del Decreto Legislativo número 87-2005 y luego con el Acuerdo Gubernativo 279-2009 que regula especialmente la salud sexual y reproductiva de las mujeres, ha permitido regular las áreas de salud sexual y reproductiva en todo el país, actualmente se ha fortalecido el equipamiento en diagnóstico y tratamiento a través de suministros y equipos de detención temprana de cáncer cervical-uterino, crioterapia y electro cirugía, se ha avanzado en la implementación en cuanto a diagnóstico se refiere, pues se puede iniciar tratamientos de inmediato.

Las campañas de promoción y divulgación de los servicios integrales de salud sexual y reproductiva son el mecanismo principal para que las mujeres en el municipio de Quetzaltenango acudan a solicitarlos, y por medio de éstos gocen de derechos sexuales y reproductivos para su desarrollo integral, con un acceso libre y a requerimiento, es opcional hacerlo con o sin costo alguno, para todos los servicios integrales de salud es importante conocer los beneficios y contraindicaciones, en virtud que los diferentes servicios de salud no solo son para las mujeres sino también se beneficia al resto de la población, con servicios que abarcan procedimientos quirúrgicos, anestésicos, emergencias, cuidados intensivos, entre otros.

Es importante la atención adecuada y oportuna, para las mujeres del municipio de Quetzaltenango que pueden elegir libremente los servicios de salud sexual y reproductiva, de conformidad con los niveles resolutivos de cada servicio, el artículo 1 de la ley de acceso universal y equitativo de servicios de planificación familiar y su integración en el programa nacional de salud reproductiva (Decreto 87-2005), que tiene como objeto asegurar el acceso de la población a los servicios de planificación familiar la información, consejería, educación sobre salud sexual y reproductiva a las personas y provisión de métodos de planificación familiar; y en la Ley para la maternidad saludable (Decreto 32-2010), en el artículo 25 establece el destino: De los recursos recaudados por la aplicación del Impuesto de Bebidas

Alcohólicas se destinará un mínimo del 15% para programas de salud sexual y reproductiva, planificación familiar y alcoholismo del –MSPYAS- Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de esta asignación del 15% para estos programas como mínimo deberá destinarse un 3% exclusivamente para la compra de insumos anticonceptivos.

Los métodos anticonceptivos tienen como objeto asegurar a la mujer de edad sexual y reproductiva que los requiera una planificación familiar segura, y que este servicio conlleve la consejería, educación sobre salud sexual y reproductiva y la provisión de métodos entre los cuales están:

- ❖ Condones masculinos
- ❖ Condones femeninos
- ❖ Inyecciones mensuales
- ❖ Inyecciones para tres meses
- ❖ Diu intra-uterino
- ❖ Diu para las extremidades
- ❖ Pastillas anticonceptivas orales
- ❖ Pastillas anticonceptivas vaginales

### **2.2.3. Educación Sexual y Reproductiva para la Mujer en Edad Sexual**

Los cambios tan acelerados del crecimiento poblacional a nivel de regiones y de toda la nación que representa entre otros problemas; económicos, sociales, y de poco control de la natalidad en virtud de querer salir del sub-desarrollo en que vive la población, ha sido de interés para los Organismos Internacionales la inversión de fondos del extranjero para apoyo a las acciones orientadas a la salud sexual y reproductiva, incluida la planificación familiar y los programas de salud sexual, con la finalidad de mejorar la condición de vida de la mujer en el municipio de Quetzaltenango, regiones y de todo el país,

Las acciones orientadas a la educación sexual ha sido histórica en poblaciones de las regiones del país, siendo ésta empírica y muy retrograda desde años de historia, posteriormente los organismos internacionales que ingresaron al país por medio de sus patrocinadores y sus educadores promovieron publicaciones y estudios sobre la sexualidad con énfasis de VIH-SIDA, programas de educación familiar por medio de capacitaciones y profesionalización de educadores y recurso humano de salud pública y personal de organismos no gubernamentales, actualmente realiza la compra para la adquisición de métodos anticonceptivos de forma centralizada y se realiza a nivel internacional, de conformidad con el acuerdo sobre contribuciones de cofinanciación (fondos reservados) entre el - MSPYAS- Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de Guatemala y el Fondo de Población de las Naciones Unidas.

El programa nacional de salud reproductiva elabora proyecciones anuales a nivel nacional de los métodos anticonceptivos, incluido en el plan anual operativo – POA-, para lo cual se recolecta la información de demanda real de las 29 áreas de salud del país (incluye hospitales), se realiza una tendencia con el propósito de la demanda de anticonceptivos, así mismo las entidades descentralizadas y ong's elaboran las mismas acciones con el fin que la educación en la planificación familiar obtenga los métodos para el conocimiento y uso de espaciar hijos.

La educación sexual y el tema de la promoción de derechos reproductivos es para la mujer y adolescente escolares hasta en edad sexual, el presente trabajo de tesis se delimita en las edades de 18 a 35 años, por lo que la investigación se realizó entre los rangos de esta edad, la educación debe contribuir a la preparación de las mujeres en las áreas de educación sexual reproductiva, educación familiar, derechos civiles, dinámica del crecimiento de la población y la educación del medio ambiente, sobre estos problemas y preparar a las mujeres para el ejercicio de sus responsabilidades y la participación en la mejora de la calidad de vida en su mundo cultural.

Hablar de educación sexual y reproductiva para la mujer en edad sexual, representa el reto del milenio, porque el compromiso de los padres y los maestros es una responsabilidad debido al avance de la ciencia moderna, la tecnología esta adelantada y las niñas de edad corta en donde ya quieren saber de conceptos de sexualidad con una educación adecuada a su edad, en el avance de la ciencia y en esta década la incorporación de la educación de la sexualidad con temas importantes como la prevención de embarazos en adolescentes, el VIH/SIDA y la equidad de género, y la capacitación de maestros de educación primaria y media en temas de educación sexual.

En el municipio de Quetzaltenango en el área urbana el MINEDUC trabaja un eje transversal en el que se denomina Educación Integral en Sexualidad, en donde los maestros deben abordar esta temática en todos los niveles educativos, debido a la coordinación en donde la educación y la población están íntimamente vinculados al desarrollo, y empodera a la mujer para tomar en cuenta sus necesidades educativas y de salud, incluyendo la salud sexual y reproductiva, son necesarias para el avance individual y el desarrollo equilibrado.

La educación sexual para la mujer es necesaria para su desarrollo como seres humanos y como mujeres con derechos reproductivos, recordemos que las políticas gubernamentales son las encargadas responsables de crear estas condiciones que les permitan desarrollar programas de salud sexual y reproductiva, promoción de sus derechos, información de comportamiento reproductivo y su impacto en el bienestar de la familia, políticas públicas, y acciones, y no solo como se ha generalizado en los últimos años que ha sido promoción de la prevención de enfermedades de transmisión sexual, todos los programas, entidades lucrativas, y no gubernamentales en nuestro municipio tienen el compromiso y supremo fin, encabezar, reforzar y apoyar una respuesta general, mediante las acciones en la prevención, prestación de una adecuada

asistencia social, apoyo y reducción de la vulnerabilidad de las mujeres en el municipio de Quetzaltenango.

La promoción de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en edad sexual de 18 a 35 años de edad en el municipio de Quetzaltenango sugiere, de manera importante la implementación de programas de educación integral en sexualidad y efectividad en el sistema escolar, dentro del marco de los derechos humanos y el respeto de los valores de seres humanos que viven en democracia, la prevención y la promoción es educación, y las mujeres que requieran usar métodos anticonceptivos y que previo a esto se le eduque y se le informe de manera adecuada estará avanzando en su salud y su desarrollo integral, como mujeres, los roles no son ninguna barrera para que las mujeres sean incluyentes en una promoción de derechos sexuales.

Existe coordinación y cooperación interinstitucional entre los Ministerios de Educación –MINEDUC – Delegaciones Departamental y Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social – MSPAS -, en Quetzaltenango para la implementación y fortalecimiento de la estrategia, y la promoción de la salud sexual y reproductiva, que incluye la prevención del VIH/SIDA, ITS, embarazos en adolescentes y violencia sexual, en estas condiciones culturales y sociales educativas en las escuelas no se promocionan los métodos anticonceptivos, más bien se educa en la sexualidad, lo que es prudente por las edades en que se encuentran muchos adolescentes y algunos niños aún, la educación sexual es fundamental porque reduce el riesgo de embarazos en adolescentes y las enfermedades de transmisión sexual básicamente, y mujeres adultas la orientación y aprendizaje sobre el cuidado de su cuerpo y la utilización de los métodos que mejor se ajusten a su sistema de salud.

### **2.2.5. Derechos Sexuales y Reproductivos**

El ser humano solo por el simple hecho de ser humano tiene derecho a ser protegido y respetado en su integridad, cuerpo, emociones, y decisiones, \* quien da a cada uno lo suyo, es quien ha conocido la verdadera naturaleza de las leyes y su necesidad y obra con ánimo firme y por decisión propia y no ajena\* (37), los derechos sexuales y los derechos reproductivos constituyen un área fundamental de los derechos de la mujer, no obstante se manifiesta el obstáculo en la región en este caso para el municipio de Quetzaltenango, pues el ejercicio de los mismos tiene consecuencias serias para el bienestar de la mujer, los problemas de mortalidad materna, VIH/SIDA, tráfico sexual, abortos, la violación a ejercer los derechos humanos sexuales y reproductivos, y otros elementos que limita a las mujeres a decidir su vida y el destino de sus acciones en cuanto al ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos.

La situación de las mujeres en cuanto al ejercicio del desarrollo de sus derechos sexuales y reproductivos es tabú y está acompañado de los estereotipos socio cultural del municipio, a la mujer la limita el machismo, ejercer los derechos sexuales y reproductivos muchas veces depende en su totalidad de la decisión de los hombres, éste mismo sistema nacional y las funciones de los organismos correspondientes crea políticas públicas de promoción y divulgación de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres reiteradamente no funciona como debe corresponder, porque tienen que ver factores influyentes para el ejercicio de estos derechos como los mencionados a continuación:

- ❖ Salud, maternidad, aborto.
- ❖ Educación sexual y reproductiva (conocimiento de métodos).
- ❖ Explotación sexual.
- ❖ Anticonceptivos.
- ❖ Orientación sexual.

- ❖ Políticas de salud sexual y reproductiva.
- ❖ Entidades que trabajan y promueven el tema de salud sexual y reproductiva.<sup>49</sup>

Una propuesta de acciones que contenga elementos básicos para el ejercicio de derechos sexuales y reproductivos de la mujer en el municipio de Quetzaltenango, describe indicadores para situar la condición de la mujer en edad sexual y reproductiva entre las edades de 18 a 35 años de edad respectivamente, las políticas públicas del Estado contemplan acciones enfocadas específicamente como los programas, las leyes, las jornadas médicas de salud sexual y reproductiva, la elaboración de memorias de labores institucionales, no obstante las organizaciones no lucrativas como la asociación pro-bienestar de la familia – APROFAM-y otras entidades con fondos del Estado y del extranjero refleja la necesidad de promover los derechos sexuales y reproductivos de las mujer en el municipio.

La reivindicación de los derechos de la mujer está avanzando pues busca espacios y puestos políticos como mujeres influyentes, y académicamente participa sin discriminación, así mismo es parte del cambio en la búsqueda de la equidad de género, y busca promover de forma equitativa entre las mujeres del municipio de Quetzaltenango en edad sexual y reproductiva de 18 a 35 años de edad, los conocimientos, capacitación, y una oportunidad para todas de promover, conocer y ejercer sus derechos sexuales y reproductivos, en tal sentido que se espera que mejore el entendimiento y la participación de todas, el funcionamiento de los organismos no gubernamentales en una esfera de cooperación internacional fortalece el desarrollo integral y ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de la mujer.

---

<sup>49</sup> Luis Cáceres, Estado de Derecho y Derechos Humanos, Argentina: Editorial de Cordoba, 2004, pág. 102.

La evolución de la mujer en los últimos cuarenta años todavía se refleja conservadora, y aún figura como propiedad del hombre y sujeta a las decisiones de los padres, ama de casa sumisa y callada, en el rol del cuidado de los hijos la casa, sin vos ni voto, de forma realista, es inapropiado que en la actualidad existen mujeres que no son dueñas de sus decisiones ni de sus propios cuerpos y si tienen que estar sujetas a ser utilizadas por la pareja o cónyuge, y para otros destinos como lo es el caso de la trata de personas con fines de explotación sexual, que constituye un delito penal, con estos antecedentes se ha reforzado el marco legal destinado eficazmente a la defensa y promoción de los derechos sexuales y reproductivos de la mujer, la creación de las leyes especiales que protegen a la mujer, y el empoderarla no ser objeto sexual.

Han surgido controversias, grupos sociales y religiosos en pugna que proclaman una equidad de género, que sitúa a la mujer como un ser soberano e independiente y no objeto sexual, y se discute en cuanto la polémica que causa que la mujer sea dueña y tenga pleno y absoluto control sobre su cuerpo y su propia vida, la reivindicación de los derechos sexuales y reproductivos de la mujer para que pueda decidir en cuanto a la maternidad, el ejercicio de su sexualidad, en tal sentido que pueda tener autonomía sobre su propio cuerpo, pese a la cultura que posea, credos religioso, o los estereotipos y barreras que tenga que superar, el Estado participa por medio de las instituciones públicas y descentralizadas, organismos internacionales para la creación de políticas y acciones enfocadas en la realización y la ejecución de los derechos sexuales.

### **2.2.3. De Interpretación**

La promoción de los derechos sexuales y reproductivos de la mujer en el municipio de Quetzaltenango, en edad sexual promedio de 18 a 35 años, carece de información y promoción de los servicios de salud sexual y reproductivos, como la planificación familiar, métodos anticonceptivos, derechos humanos para que la mujer tenga empoderamiento sobre ella misma y pueda elegir y decidir sobre su

propio cuerpo, es necesario fortalecer las políticas públicas de salud sexual y reproductivas para que la mujer esté cada día en menos riesgo de los peligros que como resultado obtienen al no educarse en el tema, por ejemplo madres adolescentes, transmisión de enfermedades venéreas, VIH.

La salud sexual y reproductiva es fundamental para el desarrollo humano, y desarrollo social para una población sobre todo es muy importante para las adolescentes que a temprana edad inician la actividad sexual, educarlas disminuye el riesgo de convertirla en madres a temprana edad, y en este tema la población ha logrado pocos avances, en virtud de que existen propuestas de alcance de políticas públicas para abordar éstos problemas sociales y de derechos humanos.

Los organismos de ayuda internacional que trabajan en Guatemala las políticas de salud sexual y reproductivas y de servicios de promoción, envían propuestas que coadyuvan a información adecuada y precisa para las mujeres que solicitan la orientación para hacer uso de sus derechos sexuales y reproductivos, en la Asociación Pro Bienestar de la Familia –APROFAM- es una organización que ensaya nueva modalidad de organización y prestación de servicios de salud sexual y reproductiva a través de la educación y del trabajo coordinado con las instituciones de salud del Estado, algunas organizaciones no lucrativas de trabajo de salud sexual y reproductiva tienen la característica de hacer planteamientos que están orientados a modificar las políticas públicas que se aplican desde las instituciones del Estado y se promueven a nivel nacional, que estén a disposición de todo público que lo necesite y que en determinado momento adquiere en su aplicación una especialidad local.

La educación sexual para los estudiantes de todos los niveles es fundamental, a través de una información adecuada y orientada a cada edad, tiene un resultado en la vida de los y las adolescentes para su desarrollo emocional, para evitarles exponerse a riesgos de delitos como la trata de personas, los padres de familia ejercen un papel fundamental en la vida de los jóvenes porque la educación sexual que reciben en casa a temprana edad les crea a los jóvenes seguridad y

confianza en sí mismos, difícilmente se convertirán en víctimas de los peligros que se enfrentan en la calle.

Una adecuada promoción y educación sexual les permite a los jóvenes obtener avances en su desarrollo psicológico y emocional, poner a disposición la orientación y el acceso de los servicios de salud sexual y reproductiva para jóvenes no desvirtúa la idea de que ellos deben ser atendidos cuando han empezado una actividad sexual activa, para los jóvenes que inician actividad sexual cambiar los estereotipos sociales y culturales les beneficia y reciben los programas de salud sexual y reproductiva sin ningún obstáculo, especialmente la mujer que necesita ejercer derechos sexuales y reproductivos, la toma de decisiones de tener hijos o no entre otras opciones de vida.

En el municipio para que la mujer tenga una adecuada promoción de salud sexual y reproductiva, debe hacer uso de los servicios estatales de salud, los entes de salud entre otras publicidades normalmente hacen poca promoción de servicios propios de salud sexual y reproductiva, es fundamental que la educación de NNA pueda mejorar en cuanto a educación sexual para que cambien estos estereotipos sociales y culturales que hacen retroceder el desarrollo de un pueblo hace deficiente el cumplimiento de programas de las políticas de salud sexual, y tomar decisiones para formar una familia con responsabilidad y bienestar.

La política de salud para la mujer en el municipio de Quetzaltenango debe ser continua y eficaz como: planificación familiar y métodos anticonceptivos, una red de servicios de salud integrados, con calidad, calidez y pertinencia cultural, recurso humano calificado y en constante capacitación, atención y vigilancia en las enfermedades epidemiológicas y contagiosas, entre ellas un adecuado control del VIH/SIDA.

Las garantías constitucionales obligadamente y de aplicabilidad en la legislación guatemalteca deben cumplir con la protección de los individuos y sus derechos humanos, la necesidad de gozar derechos constitucionales para las mujeres se promueve de acuerdo a su cultura, cuidado de la salud y la vida con énfasis en educación alimentaria y nutricional de madres y niños en lo referente a la salud sexual y reproductiva.

El Estado debe cumplir con la protección de todos sus habitantes, sin discriminación de género, la mujer es vulnerable a ejercer el derecho de la salud sexual y reproductiva, la violencia, los femicidios por misoginia, son un indicativo que no puede ejercerlo, la atención integral prioritaria y preferente entre otras son necesidades fundamentales para las mujeres, también se puede comentar que realmente no hay avances en la prohibición de publicidad de sexismo, violencia contra las mujeres, racismo y todo lo que afecta de forma negativa a la mujer.

La mujer debe fomentar la cultura de denuncia ante la violación de sus derechos humanos, y debe hacer valer esas garantías constitucionales a través los órganos jurisdiccionales correspondientes para la reparación y protección de sus derechos humanos y garantías constitucionales, todas las mujeres sin distinción de estrato social, grupo étnico y económico tiene derecho a hacer uso de un recurso efectivo ante los entes competentes que le ampare contra actos que vulneren sus derechos fundamentales y reconocidos por la Constitución Política de la República de Guatemala.

Los servicios de salud sexual y reproductiva que brindan los centros de salud asistenciales del -MSPYAS- Ministerio de Salud Pública, a través de las clínicas en los hospitales y los -CAP- es una oportunidad para que la mujer tenga salud integral y por medio de los programas utilice métodos anticonceptivos de forma gratuita, esto ayuda a su desarrollo y a su salud de manera integral y pronta.

La maternidad y paternidad responsable juega otro papel fundamental en la educación sexual, regularmente las madres educaban a los hijos los primeros años de su formación y tienen el deber de hacerlo de forma correcta y puntual, esto para evitar que la información sobre educación sexual se distorsione cuando los niños y niñas adolescentes la escuchan en la escuela y la calle con morbo y mal intencionado,

La mujer que hace uso de los derechos sexuales y reproductivos en el municipio de Quetzaltenango, tiene acceso a ser educada en el tema para su efectiva implementación de los métodos anticonceptivos que desee utilizar, para una salud

sexual y reproductiva, la mujer tiene derecho a gozar de salud sexual y reproductiva, salud integral, emocional y física, que le permita su desarrollo para una mejor convivencia en la sociedad.

Todo derecho humano contempla la libertad de acción, de elección, y de vivir en condiciones de igualdad, y equidad de género entre hombres y mujeres, el derecho a la sexualidad es también una elección libre y alejada de tabúes y mitos que impiden que el ser humano se desarrolle, lamentablemente en nuestra sociedad es muy criticada la mujer por su condición de género, no se considera que la mujer tiene derecho a ser libre y elegir como vivir su sexualidad.

El entorno familiar es el primer crítico y señala a la mujer por ser libre en su decisión de gozar salud sexual y reproductiva, y se heredan los patrones culturales de la sociedad que señala esta práctica, es cultural, social e histórico, es necesario el trabajo de capacitación y educación para que disminuya o en el mejor de los casos se pueda eliminar este tipo de abuso en contra de los derechos sexuales y reproductivos contra la mujer.

Mientras no se eduque en la sexualidad no se llegará a un consenso de igualdad y equidad de derechos humanos y derechos para la mujer que quiere ser libre de gozar su sexualidad, promover sus derechos sexuales y reproductivos seguramente es la participación del hombre en la sociedad fundamental para este avance, todo desarrollo humano es el desarrollo de una nación, y así mismo es un precedente que debe prevalecer para reducir los altos índices de mortalidad materno infantil, toda clase de violencia contra las mujeres que están regulados en la Ley de femicidio y otras formas de violencia contra las mujeres en Guatemala, en la actualidad es sorprendente que se den muchos asesinatos de mujeres a manos de sus cónyuges o parejas, es indispensable la orientación y educación de la mujer, la niña y la adolescente en temas de educación sexual y autovaloración.

## CAPÍTULO III

### LA REGULACIÓN NORMATIVA DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN GUATEMALA

En Guatemala por medio del Estado, la normativa y su regulación ha ratificado instrumentos fundamentales en materia de derechos humanos, para protección de la mujer, así mismo la intervención es a través de los programas de salud sexual y reproductiva que promueven estos servicios por medio de las instituciones públicas de salud referentes, la autodeterminación para que la mujer haga uso de su propio cuerpo, la libertad de elegir ejercer la sexualidad por placer y no por procreación, con un entorno de tolerancia y respeto, libertad de intimidad de orientación sexual, derecho a acceso a una información fidedigna y verás, y los recursos que permiten un ejercicio libre y responsable para la mujer del área del municipio de Quetzaltenango, comprendidas en el rango de edad sexual de 18 a 35 años y que requieran el servicio.

"La equidad toma en cuenta criterios que no son meramente legalistas, se refiere a que cuando, utilizando la letra muerta de las disposiciones legales, se cometería una injusticia, entonces se permite aplicar otros criterios de carácter humano"

"El compromiso político para luchar contra la violencia. Por medio de la Convención de Belén de Para, los Estados Parte acordaron que la violencia contra las mujeres:

....."Constituye una violación a los derechos humanos y libertades fundamentales, y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades"

...."es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres"

....."trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente sus propias bases"<sup>50</sup>

La convención de Belén de Para, establece por primera vez el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. Este tratado interamericano de derechos humanos, ha dado pauta para la adopción de leyes y políticas sobre prevención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres en los Estados Partes de la Convención, formulación de planes nacionales, organización de campañas e implementación de protocolos y de servicios de atención, entre otras iniciativas; ha sido un aporte significativo el fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos."<sup>51</sup>

Las leyes especiales que fueron creadas para resguardo y cumplimiento de los preceptos legales que protegen la integridad de la mujer que quiere tener la libertad de gozar de salud sexual y reproductiva, por medio de la promoción puede hacer uso de ellas en cualquier momento que las necesite y así con toda libertad fomentar en ella la cultura de denuncia contra los atropellos y violaciones a sus derechos sexuales y reproductivos, porque ese es el fin de la creación de una ley y el máximo objetivo la protección del ser humano y su pronta efectividad.

### **3.1. Derechos Humanos en la Constitución Política de la República de Guatemala**

La constitución Política de la República de Guatemala decretada por la Asamblea Nacional Constituyente el 31 de mayo de 1,985, desde sus principios filosóficos se plasma la estructura de un Estado con el fin de establecer un desarrollo social del bien común a través de un Gobierno, la Carta Magna es la Ley suprema que regula el cumplimiento de los deberes y obligaciones de todos los habitantes de un país, "el 23 de marzo de 1982 se produjo un golpe de Estado en que una parte del Ejército ejerció una acción contra la cúpula de la Institución a la que

---

<sup>50</sup> Albero Pereira Orozco, Los órganos de Control y defensa del Orden Constitucional del Estado de Guatemala. Guatemala: Ediciones E.pereira, 2014 pags, 33/34

<sup>51</sup> Carlos Larios Ochaita, Derecho Internacional Público, Guatemala: Editorial Maya, 2010 pag.35

responsabilizó de una situación de desorden y corrupción. Asume el mando un triunvirato militar. Se emitieron tres leyes que coadyuvaron con el proceso de transición, las cuales fueron la ley Orgánica el Tribunal Supremo Electoral, la ley del Registro de Ciudadanos, y la ley de Organizaciones Políticas, se producen cambios dentro del mando militar y asume el Ministro e la Defensa en ese entonces General Oscar Humberto Mejía Víctores, quien convocó a una elección de una Asamblea Nacional Constituyente, encargada de elaborar una nueva constitución y dos leyes constitucionales, la electoral y la relativa a las garantías constitucionales el 31 de mayo de 1,985 se promulgo una Constitución bastante desarrollada contiene 281 artículos y 22 disposiciones transitorias y finales.”

La Constitución fue creada para la protección de la persona humana y su fin primordial es el bien común, sin embargo, en ella está contenido el artículo que regula la función de la Procuraduría de los Derechos Humanos en el Artículo número 273 regula la “Comisión y Procurador de los Derechos Humanos, y Comisión de Derechos Humanos y Procurador de la Comisión, el Congreso de la República, designará una comisión de derechos humanos formada por un Diputado por cada partido político representado en el correspondiente período.

Esta Comisión propondrá al congreso tres candidatos para la elección de un Procurador que deberá reunir las calidades de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, y gozará de las mismas inmunidades y prerrogativas de los Diputados al Congreso. La ley regulará las atribuciones de la Comisión y del Procurador de los derechos humanos a que se refiere éste artículo”<sup>52</sup> actualmente el Comisionado de Conciencia representante a nivel nacional de los Derechos Humanos en Guatemala es el Licenciado Jordán Rodas Andrade.

El Procurador de los Derechos Humanos es el encargado de mediar, promover, investigar, emitir censura, recomendar, y procurar en las arbitrariedades que se cometan en contra de los derechos humanos de un individuo, paralelamente las

---

<sup>52</sup> Constitución Política de la República de Guatemala. Artículo 273

mujeres en el municipio de Quetzaltenango están protegidas por este precepto legal en el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos.

En materia de derechos humanos los organismos internacionales que invierten en nuestro país para la creación de políticas de salud y acciones establecidas en los tratados, pactos y convenios internacionales en materia de derechos humanos que han pactado con Guatemala ejecutan programas de salud sexual y reproductiva para las mujeres en áreas urbanas y rurales de todo el territorio, la Asociación Pro-Bienestar de la Familia –APROFAM- es la entidad con más tiempo de funcionar en el país y ha fortalecido la promoción de las política públicas del Estado en materia de salud sexual y reproductiva y del ejercicio de los derechos sexuales de la mujer.

### **3.1.1. Legislación aplicable al derecho de familia en Guatemala**

Los derechos sociales que regula la Constitución Política de la República de Guatemala nos indica que el Estado garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia, ciertamente esta preceptuado sobre una base legal que es el matrimonio, igualdad de derechos entre hombres y mujeres la paternidad responsable, y fundamentalmente el derecho a decidir libremente el número y espaciamiento de sus hijos \_así mismo está la protección a la familia contemplada en leyes especiales que protege de forma integral a las personas que deseen ejercer los derechos sexuales y reproductivos, como una necesidad a su salud sexual y como una oportunidad de vivir plena y libremente la sexualidad, protegida por la ley.

En el derecho público sería fundamentalmente irrenunciable, en el Derecho Privado los individuos pueden, o no, ejercitar las facultades que les corresponden. El derecho público es imperativo, mientras que en el privado prima el principio de la autonomía de la voluntad. La interpretación del derecho público es estricta las facultad debe ser establecida expresamente, y en el derecho privado la individuos están facultados para hacer todo aquello que la ley no les prohíbe expresamente.

Rodrigo Borja dice que todo derecho es público, tanto porque emana del Estado, que es una entidad esencialmente pública, porque está destinada a regular relaciones públicas de las personas. Uno de los criterios más difundidos es el de los sujetos a los que las normas se refieren según el mismo, Derecho Público es aquel que rige las relaciones de los estados entre si y la de estos con los individuos cuando el estado actúa como poder público o autoridad. Derecho privado es aquel que rige las relaciones de los individuos entre si y la de estos con el Estado, cuando este actúa como persona privada.

“Deberes y derechos que nacen del matrimonio. Apellido de la mujer casada. Por el matrimonio, la mujer tiene el derecho de agregar a su propio apellido el de su cónyuge y de conservarlo siempre, salvo que el matrimonio se disuelva por nulidad o por divorcio. Representación conyugal. La representación conyugal corresponde en igual forma a ambos cónyuges, quienes tendrán autoridad y consideraciones iguales en el hogar, de común acuerdo fijarán el lugar de su residencia y arreglarán todo lo relativo a la educación y establecimiento de los hijos y a la economía familiar. En caso de divergencia entre los cónyuges, el juez de familia decidirá a quien le corresponde. Protección a la mujer. El marido debe protección y asistencia a su mujer y está obligado a suministrarle todo lo necesario para el sostenimiento del hogar de acuerdo con sus posibilidades económicas. Ambos cónyuges tienen la obligación de atender y de cuidar a sus hijos, durante la minoría de edad de estos últimos. Obligaciones de la mujer en el sostenimiento del hogar. La mujer deberá también contribuir equitativamente al sostenimiento del hogar, si tuviere bienes propios o desempeñare algún empleo, profesión, oficio o comercio; pero si el marido estuviere imposibilitado para trabajar y careciera de bienes propios, la mujer cubrirá todos los gastos con los ingresos que reciba. Derechos de la mujer sobre los ingresos del marido La mujer tendrá siempre derecho preferente sobre el sueldo, salario o ingresos del marido, por las cantidades que correspondan para alimentos de ella y de sus hijos menores. Igual derecho compete al marido en los casos en que la mujer tenga la obligación de contribuir en todo o en parte para los gastos de la familia.”<sup>53</sup>

El derecho de familia es un tema polémico y controversial, así como el matrimonio como institución jurídica y los roles que la mujer desempeña dentro de esta

---

<sup>53</sup> Decreto Ley 106, artículo 108 al 112

sociedad civil, son las instituciones apropiadas para mantener una protección adecuada y segura, que como tal se define al derecho de familia como: “Un conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones familiares fundamentadas en un sistema de principios, valores, instituciones y doctrinas”, en las fuentes del derecho de familia por lo general existe la afirmación que el matrimonio concubinato y filiación, son las instituciones que las forman, dentro de las fuentes del derecho de familia están:

- a) Filiación y Adopción.
- b) Unión de géneros; matrimonio y uniones de hecho
- c) Alimentos, Patria Potestad, Tutela, Patrimonio Familiar; Instituciones familiares en términos de asistencia.

En el ordenamiento jurídico guatemalteco se reconoce en el derecho de familia los siguientes:

- a) Matrimonio
- b) Unión de hecho
- c) Filiación, matrimonial o extramatrimonial
- d) La adopción

En otros países la unión de hecho no es reconocida jurídicamente como lo es en nuestro país, es decir; en Guatemala la unión de hecho tiene todas las calidades y legalidades del matrimonio, así como efectos jurídicos.

#### Naturaleza Jurídica del Derecho de Familia:

Es característico del Derecho Civil, sin embargo, la mayor parte de su ordenamiento jurídico es de orden público, así como la intervención del Estado. La mujer en el entorno familiar ha sido considerada la más importante dentro del núcleo familiar, aun cuando la familia no era considerada como un ente de derecho público sino privado, porque los intereses que debía cuidar no eran públicos, hasta que se ha convertido necesariamente en familia sujeta al derecho

público por el resguardo y cuidado de la persona humana en este aspecto los menores de edad a su cargo que son vulnerables a violaciones y abusos.

La legislación aplicable al derecho de familia, que de forma general debe ser susceptible de derecho en todo el país, así como las leyes especiales aplicables en la investigación que lleven como resultado la protección a la violación de los derechos de la mujer y la niña y la adolescente, que muchas veces si no la mayor parte se encuentra en estado de vulnerabilidad por el propio entorno familiar, cabe señalar que en la legislación guatemalteca se encuentran también leyes especiales de protección a los derechos sociales, culturales y sexuales de la mujer tales como:

#### **Decreto números 107; Código Procesal Civil y Mercantil**

Regula las normas aplicables a todo proceso legal en materia civil y mercantil, con procesos determinados como procesos de conocimiento y procesos de ejecución, procesos especiales como la jurisdicción voluntaria, juicio oral, juicio ordinario, alternativas comunes a todos los procesos e impugnaciones de resoluciones jurídicas, de índole familiar.

“Que el Código de Enjuiciamiento Civil y Mercantil vigente ya no está en armonía con el avance de las instituciones jurídicas, ni llena las condiciones que se requieren para una pronta y cumplida administración de justicia;  
CONSIDERANDO: Que, atendiendo a la necesidad de una legislación adecuada a las circunstancias actuales y a las condiciones peculiares del país, el Gobierno designó una Comisión de jurisconsultos para que se encargara de redactar un nuevo cuerpo legal, la que dio cuenta con el proyecto de Código Procesal Civil y Mercantil; y, siendo favorable el dictamen de la Comisión Revisora nombrada al efecto, es el caso de disponer su promulgación como ley de la República.”<sup>54</sup>

---

<sup>54</sup> Código Procesal Civil, Decreto de ley 107

En el primer considerando de esta ley estima; “que la familia como elemento fundamental de la sociedad, debe ser protegida por el Estado, mediante la creación de una jurisdicción privada regida por normas y disposiciones procesales, que hagan posible la realización y aplicación efectiva de los derechos tutelares que establecen las leyes”<sup>55</sup>

**Decreto número 27-2003 del Congreso de la República; Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia.**

Es la ley que regula la protección y garantías tutelares de los niños, niñas y adolescentes desde el punto de vista familiar, social, cultural, y como Estado, la promoción de la integralidad de derechos de niños, niñas y adolescentes, dentro de la normativa de respeto de los derechos humanos de cada uno, lamentablemente el grado de vulnerabilidad de las niñas y adolescentes ha sido muy elevado que aún sin ninguna justificación ni aceptación desde el punto de vista legal ni social se puede justificar que hayan iniciado vida sexual por causa de violaciones, consentimiento de los padres o familiares a cargo, el delito de trata, cabe mencionar que las niñas y adolescentes necesitan y merecen una educación sexual adecuada e integral a su edad para proteger su salud y su cuerpo que se está aún desarrollando, porque es seguro que al ser violadas y sufrir vejámenes sufren cambios traumáticos como los embarazos no deseados en adolescentes y niñas que aún no desarrollan su cuerpo ni física ni mentalmente, y en su crecimiento es indiscutible que llevan a la adultez estos traumas y no pueden realizarse como mujeres en una vida sexual plena y adecuada.

“Sujeto de derecho y deberes. El Estado deberá respetar los derechos y deberes de los padres o en su caso de las personas encargadas del niño, niña o adolescente, de impartir en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño, niña y adolescente ejerza los derechos reconocidos en la Constitución Política de la República, la presente Ley y demás leyes internas, los tratados, convenios, pactos y demás instrumentos

---

<sup>55</sup> Ley de Tribunales de Familia, Decreto 206., considerando

internacionales en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por Guatemala, sin más restricciones que las que establece la ley, cuya interpretación no será extensiva. ARTICULO 4. Deberes del Estado. Es deber del Estado promover y adoptar las medidas necesarias para proteger a la familia, jurídica y socialmente, así como garantizarle a los padres y tutores, el cumplimiento de sus obligaciones en lo relativo a la vida, libertad, seguridad, paz, integridad personal, salud, alimentación, educación, cultura, deporte, recreación y convivencia familiar y comunitaria de todos los niños, niñas y adolescentes.”<sup>56</sup>

**Decreto número 25-97 del Congreso de la República de Guatemala:**

En la creación del Decreto 25-97 quedó derogado el Decreto 512, se entiende por lo reglamentado del Ministerio Público y referido a la Procuraduría General de la Nación, salvo en materia penal, penitenciaria, y Ley de Amparo Exhibición Personal y de Constitucionalidad, y en la propia Ley Orgánica del Ministerio Público decreto número 40-94 del Congreso de la República de Guatemala que en la actualidad rige a ésta Institución.

“El Congreso de la República de Guatemala. CONSIDERANDO: Que no obstante la vigencia de las normas contenidas en la Ley Orgánica del Ministerio Público, no fue derogado en su totalidad el contenido del Decreto número 512 del Congreso de la República, así como otras normas que indistintamente se refieren a la Institución, cuando las atribuciones por ley corresponden a otras instancias; CONSIDERANDO: Que para lograr claridad en la aplicación de ley, se hace necesario dictar las normas que establezcan que, en toda disposición legal o reglamentaria que se refiera al Ministerio Público, debe tener hecha dicha alusión a la Procuraduría General de la Nación, salvo en materia penal y procesal penal, entre otras, POR TANTO, En ejercicio de las atribuciones que le confiere la literal a) del Artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala, DECRETA. ARTICULO 1.- Salvo en materia penal, procesal penal, penitenciaria y

---

<sup>56</sup> Ley de Protección integral de la niñez y la adolescencia, decreto No. 27-2003. Congreso de la República.  
Pág. 3

en lo que corresponde a la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad y en la propia Ley Orgánica del Ministerio Público, en toda norma legal y reglamentaria en que se mencione Ministerio Público, deberá entenderse que se refiere a la Procuraduría General de la Nación. ARTICULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a los ocho días de su publicación en el Diario Oficial. Publicado en el diario oficial No. 46, tomo CCLVI, pág. 1361, el 12 de mayo de 1997.”

La procuraduría General de la Nación de Guatemala es la que tiene representación constitucional para menores, incapaces, tercera edad, y ausentes en todos los trámites judiciales y procesos penales como querellantes adhesivos en la que deba intervenir por disposición de la Ley, siendo parte en todos los procesos, de esta manera es el Decreto 512 el cuerpo legal que regula el funcionamiento de la PGN, donde se garantiza a los menores su protección integral y acompañamiento para que no sean vulnerados los derechos humanos de los mismos.

La función de la Procuraduría General de la Nación tiene dentro de sus funciones principales promover acciones y evacuar audiencias en materia de amparo en defensa de los intereses del Estado, promover acciones de amparo e inconstitucionales a requerimiento de las dependencias del área sustantiva las que deberán remitir inmediatamente informe circunstanciado y antecedentes del respectivo proceso, al conocer el amparo se devuelve el expediente a la dependencia que conoció en la vía ordinaria.

“Violencia Intrafamiliar, constituye una violación a los derechos humanos y para los efectos de la presente ley, debe entenderse como cualquier acción u omisión que de manera directa o indirecta causare daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial, tanto en el ámbito público como en el privado, a persona integrante del grupo familiar, por parte de parientes o conviviente o ex-conviviente, cónyuge o ex-cónyuge o con quien se haya procreado hijos o hijas.

De las medidas de seguridad. Además de las contenidas en el artículo 88 del Código Penal, los Tribunales de Justicia, cuando se trate de situaciones de violencia intrafamiliar, acordarán cualquiera de las siguientes medidas de seguridad. Se podrá aplicar más de una medida. a) Ordenar al presunto agresor que salga inmediatamente de la residencia común. Si resiste, se utilizará la fuerza pública. b) Ordenar la asistencia obligatoria a instituciones con programas terapéuticos, educativos, creados para ese fin.

c) Ordenar el allanamiento de la morada cuando por violencia intrafamiliar se arriesgue gravemente la integridad física, sexual, patrimonial o psicológica de cualquiera de sus habitantes.”<sup>57</sup>

Son fundamentales las medidas de protección que se ejecutan en favor de las personas y en especial de mujeres, cuando se determine violencia intrafamiliar tales como; orden al agresor de abandonar la residencia, suspensión de la guardia y custodia de hijos menores, decomiso de armas, orden de abstenerse de interferir en la crianza de menores hijos, derecho de visitar hijos, independientemente de las sanciones específicas que constituyen delitos, estos los regula las leyes penales que regulan los mismos, código penal y código procesal penal específicamente.

En la Ley para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, así como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer, el Estado trabaja activamente ratificando continuamente en estos convenios en materia de derechos humanos para resguardar las leyes que protegen a las mujeres en todo el país, considerando que esta problemática es de índole social, porque las desigualdades son entre hombres y mujeres por discusión del empoderamiento de la mujer, se presume que es el hombre el que ejerce poder sobre la mujer, y que en los ámbitos económicos, políticos, y del

---

<sup>57</sup> Ley para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia Intrafamiliar Decreto 97-96, artículo 1.

ejercicio de los derechos humanos de la mujer se hace necesario tomar medidas legislativas para disminuir la violencia intrafamiliar.

La violencia intrafamiliar causa daño a la mujer, por consiguiente a toda la sociedad, por eso es necesario aplicar la Ley para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia intrafamiliar, y crear condiciones de igualdad y respeto a la dignidad humana para hombres y mujeres, contiene disposiciones de carácter sustantivo y procesal, regula las medidas de protección que se hagan necesarias y que garanticen la integridad, la seguridad, la vida y la integridad de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

El Estado provee de alternativas para que los agresores puedan rehabilitarse por medio de capacitaciones y talleres obligatorios designados por orden de un Juez competente, considerando la condición y tipo de agresor y de víctima. que se vincula con el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en la relación familiar, el rol de madre que posee la mujer es una responsabilidad compartida y para planificar la familia el hombre tiene una función indispensable por lo que debe ser parte protectora y no fungir como un agresor.

### **Convenios y Tratados Internacionales ratificados por Guatemala en materia de Derechos Humanos para protección de las mujeres como parte incluyente de la sociedad y núcleo familiar**

En la Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo 48 se regula que los Convenios, tratados en materia de derechos humanos y ratificados y aceptados por este país estos tienen preeminencia sobre los derechos internos, lo que se llama supremacía y entre estos tenemos los detallados a continuación:

“Respecto del acceso a la justicia para las mujeres, la Comisión reconoce los esfuerzos de desarrollo normativo e institucional en la protección y justicia dedicadas a las mujeres, y a las mujeres indígenas, en particular en términos de

justicia especializada<sup>139</sup>. El país cuenta con una serie de leyes como la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar (1996) <sup>140</sup>; la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer (2008)<sup>141</sup>, la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (2009) <sup>142</sup> y la Ley de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desparecidas (2016)<sup>143</sup>. Además, Guatemala ha desarrollado instituciones estatales para la promoción y defensa de los derechos de las mujeres como la Secretaría General de la Mujer (SEPREM); la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres (CONAPREVI); y la Defensoría de la Mujer Indígena (DEMI). La creación de mecanismos como la Fiscalía de la Mujer, el Juzgado de Turno de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio o el Modelo Integral de Atención a la Violencia Contra la Mujer son igualmente avances positivos en la especialización del sistema de justicia y para la judicialización de actos de violencia contra las mujeres.<sup>96</sup> Sin embargo, durante su visita in loco, la Comisión fue informada sobre la falta de recursos y de personal que afectan a muchas de estas instituciones y debilitan su capacidad de acción efectiva. Por ejemplo, la Defensoría de la Mujer Indígena (DEMI), enfrenta serios desafíos para dar cobertura geolingüística en todo el país<sup>144</sup>. Para dar cumplimiento a su mandato, esta institución estima necesario contar con un presupuesto de 43 millones de quetzales anuales, mientras que actualmente tiene asignado 16 millones de quetzales al año<sup>145</sup>. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado informó que el presupuesto de la DEMI para el 2017 ascendió a 19 millones de quetzales y que este año abrieron 2 sedes regionales adicionales, logrando un total de 14 sedes en el país<sup>146</sup>. La cobertura geolingüística es de suma importancia para garantizar el acceso a la justicia a las mujeres indígenas ya que, como ha sido comunicado a la Comisión, si bien se garantiza la traducción en las audiencias, persiste la falta de personal que domine idiomas locales así como la falta de intérpretes y de traductores para otras diligencias. Esta situación genera un desfase entre los hechos denunciados y la manera en que la denuncia queda registrada<sup>147</sup>. La DEMI fue creada tras los acuerdos de paz con el objetivo de promover los derechos humanos de las mujeres indígenas, lo cual representó un

esfuerzo innovador del Estado guatemalteco para brindar atención integral y especializada a mujeres indígenas víctimas de violencia. Sin embargo, la Comisión ha expresado su preocupación por retrocesos en la independencia institucional dada la modificación del mecanismo de nombramiento de la Defensora a través del Acuerdo Gubernativo 38- 2013<sup>148</sup>. La información recibida indica que este mecanismo ha suprimido las funciones de la Junta Coordinadora y del Consejo Consultivo de proponer al Presidente de la República una terna de candidatas<sup>149</sup>. Durante su visita in loco, la Comisión recibió información que indica que esta situación no ha sido remediada, afectando el derecho de las mujeres de participar en la elección de la Defensora de la Mujer Indígena<sup>150</sup>. La Comisión recuerda al Estado la importancia de asegurar la plena participación de las mujeres indígenas en el proceso de selección de la titular de DEMI. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado indicó que la DEMI realizó 706 procesos de formación sobre protección de derechos de la mujer indígena, capacitando a 52.372 personas, ellas mujeres indígenas, empleados y funcionarios públicos<sup>151</sup>. Asimismo, del 2012 al 2016 asistió un total de 1.937 casos de violencia con mujeres indígenas, de los cuales 760 fueron de asistencia jurídica por diferentes modalidades de violencia. También indicó que se brindó atención social en 308 casos y atención psicológica en 869 casos<sup>152</sup>.<sup>”</sup><sup>58</sup>

#### Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979, mejor conocida como Carta Internacional de los Derechos de la Mujer, que fue ratificada por Guatemala por medio de la Ley 49-82, y que los estados parte se obligan a sancionar todo acto de discriminación en contra de las mujeres.

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

Consagrarse, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;

Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;

Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;

Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;

Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;

Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;

Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.

La adopción por los Estados Partes de medidas especiales, incluso las contenidas en la presente Convención, encaminadas a proteger la maternidad no se considerará discriminatoria.

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

- a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;
- b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.”<sup>59</sup>

Convención sobre el consentimiento para el Matrimonio: que establece la edad mínima y el registro de los matrimonios, este fue ratificado por Guatemala en donde se contempla que debe existir libertad cultural y social sobre la elección de la pareja, invalidando los matrimonios entre niños y niñas adolescentes que no tienen una madurez emocional y física, haciendo responsables a los funcionarios que admitan estos con penas impuestas.

“Entrada en vigor: 9 de diciembre de 1964, de conformidad con el artículo 6 Los Estados contratantes, Deseando, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, promover el respeto a la observancia universal de los derechos humanos

---

<sup>59</sup> Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, San Salvador, 1981 Publicación: Diario Oficial Nº 105, tomo 271Del 9 de Junio de 1981.

y las libertades fundamentales de todos, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión, Recordando que el artículo 16 de la Declaración Universal de Derechos Humanos dice que: "1) Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio. 2) Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio", Recordando asimismo que la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 843 (IX), de 17 de diciembre de 1954, declaró que ciertas costumbres, antiguas leyes y prácticas referentes al matrimonio y a la familia son incompatibles con los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos, Reafirmando que todos los Estados, incluso los que hubieren contraído o pudieren contraer la obligación de administrar territorios no autónomos o en fideicomiso hasta el momento en que éstos alcancen la independencia, deben adoptar todas las disposiciones adecuadas con objeto de abolir dichas costumbres, antiguas leyes y prácticas, entre otras cosas, asegurando la libertad completa en la elección del cónyuge, aboliendo totalmente el matrimonio de los niños y la práctica de los espousales de las jóvenes antes de la edad núbil, estableciendo con tal fin las penas que fueren del caso y creando un registro civil o de otra clase para la inscripción de todos los matrimonios, Entrada en vigor: 9 de diciembre de 1964, de conformidad con el artículo 6 Los Estados contratantes, Deseando, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, promover el respeto a la observancia universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión, Recordando que el artículo 16 de la Declaración Universal de Derechos Humanos dice que: "1) Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio. 2) Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio", Recordando asimismo que la Asamblea

General de las Naciones Unidas, en su resolución 843 (IX), de 17 de diciembre de 1954, declaró que ciertas costumbres, antiguas leyes y prácticas referentes al matrimonio y a la familia son incompatibles con los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos, Reafirmando que todos los Estados, incluso los que hubieren contraído o pudieren contraer la obligación de administrar territorios no autónomos o en fideicomiso hasta el momento en que éstos alcancen la independencia, deben adoptar todas las disposiciones adecuadas con objeto de abolir dichas costumbres, antiguas leyes y prácticas, entre otras cosas, asegurando la libertad completa en la elección del cónyuge, aboliendo totalmente el matrimonio de los niños y la práctica de los espousales de las jóvenes antes de la edad nubil, estableciendo con tal fin las penas que fueren del caso y creando un registro civil o de otra clase para la inscripción de todos los matrimonios,”<sup>60</sup>

**Convención de los derechos del Niño:** esta convención se destaca sobre trámites de adopciones en este país, y los estados partes determinan directrices fundamentales para la aplicación de las diferentes normas jurídicas en Latinoamérica en materia de familia.

“Los Estados Partes en la presente Convención, Considerando que, de conformidad con los principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo se basan en el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana, Teniendo presente que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre y en la dignidad y el valor de la persona humana, y que han decidido promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad, Reconociendo que las Naciones Unidas han proclamado y acordado en la

---

<sup>60</sup> Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, Guatemala: por la Asamblea General en su resolución 1763 A (XVII), de 7 de noviembre de 1962 Entrada en vigor: 9 de diciembre de 1964.

Declaración Universal de Derechos Humanos y en los pactos internacionales de derechos humanos que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en ellos, sin distinción alguna, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, Recordando que en la Declaración Universal de Derechos Humanos las Naciones Unidas proclamaron que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales, Convencidos de que la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad, Reconociendo que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, Considerando que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad, 2. Teniendo presente que la necesidad de proporcionar al niño una protección especial ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959 y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en particular, en los artículos 23 y 24), en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en particular, en el artículo 10) y en los estatutos e instrumentos pertinentes de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño, Teniendo presente que, como se indica en la Declaración de los Derechos del Niño, «el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento», Recordando lo dispuesto en la Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de

guarda, en los planos nacional e internacional; las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing); y la Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado, Reconociendo que en todos los países del mundo hay niños que viven en condiciones excepcionalmente difíciles y que esos niños necesitan especial consideración, Teniendo debidamente en cuenta la importancia de las tradiciones y los valores culturales de cada pueblo para la protección y el desarrollo armonioso del niño, Reconociendo la importancia de la cooperación internacional para el mejoramiento de las condiciones de vida de los niños en todos los países, en particular en los países en desarrollo,”<sup>61</sup>

**Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer:** que entró en vigor en Guatemala mediante decreto 69-94 del Congreso de la República de Guatemala, que dictaminó que deben haber acciones encaminadas a erradicar la violencia contra la mujer.

“Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. Artículo 2 Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica: a. Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual; b. Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y c. Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra. Capítulo II artículo 3 Toda Mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público

---

<sup>61</sup> Convención sobre los derechos del Niño Costa Rica .(No. 49) p. 167, ONU Doc. A/44/49 (1989), entrada en vigor 2 de septiembre de 1990)

como en el privado. Artículo 4 Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros: a) El derecho a que se respete su vida; b) El derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral; c) El derecho a la libertad y a la seguridad personales; d) El derecho a no ser sometida a torturas; e) El derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia; f) El derecho de igualdad de protección ante la Ley y de la Ley; g) El derecho a un recurso sencillo y rápido ante los Tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos; h) El derecho a libertad de asociación; i) El derecho a libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la Ley, y j) El derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones. Artículo 5 Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos. Artículo 6 El derecho de toda Mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros: a) El derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y b) El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.”<sup>62</sup>

**Convención de la Haya sobre Protección de Menores y la Cooperaciones en Materia de Adopción Internacional**, que entró en vigor en Guatemala mediante decreto 69-94 del Congreso de la República de Guatemala, que garantiza las adopciones mediante procesos transparentes en consideración al respeto e intereses de los derechos humanos de los niños.

---

<sup>62</sup> Convención Interamericana para prevenir, erradicar, y sancionar la violencia en contra de la Mujer, (Belem do Para). El Salvador: ante la Organización de los Estados Americanos, 1010 16th Street, N. W., 4th Floor Washington, D.C. 20036

Casi todos los instrumentos internacionales que velan por la protección del menor, utilizan la expresión “interés del niño”, “interés del menor” o “interés superior del niño o del menor”, “protección integral de los hijos”, noción de impreciso alcance pero que se configura como el principio inspirador de todo el sistema convencional<sup>124</sup>. De ahí que la primera cuestión que se impone despejar sea la de su alcance jurídico. Nuestra pretensión es modesta, ya que el tema ha sido tratado ampliamente por la doctrina administrativa e internacional privatista, existiendo acuerdo generalizado en el sentido de que se trata de un concepto jurídico indeterminado y que como tal, es precisamente la aplicación in concreto al caso lo que permite dilucidar su contenido<sup>125</sup>. Elaborar una teoría que tuviese como base el estudio de todas y cada una de las situaciones en las cuales puede encontrarse un menor, cualquiera que fuese el ámbito del ordenamiento jurídico, público o privado, penal o civil, y en base a ella concretar una lista exhaustiva de situaciones a proteger y situaciones que no comporten perjuicio para el interés del menor, sería algo tan inútil como innecesario, ya que, como señala la profesora ENCARNACIÓN ROCA I TRÍAS<sup>126</sup>, , “es extremadamente arduo intentar precisar en qué consiste el interés del menor”. Sin embargo, entiende ROCA Y TRÍAS que el elemento central de cualquier discusión o teorización sobre el tema del interés del menor ha de partir de la protección del mismo a futuro, de manera que (la noción interés del menor), “puede considerarse como una fórmula destinada a facilitar 124 También en nuestros textos legales internos referidos de manera expresa al beneficio e interés superior de los menores son constantes los preceptos que utilizan tal noción; ad. ex., Constitución Española, LO 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor; y Código Civil, entre otros. 125 GARCÍA DE ENTERRÍA, E., y TOMÁS-RAMÓN Fernández, “Teoría de los conceptos jurídicos indeterminados”, Curso de Derecho administrativo, Civitas, Madrid, 1979, vol. II, pp. 385-381; SAINZ MORENO, F., Conceptos jurídicos, interpretación y discrecionalidad administrativa, 1<sup>a</sup> edición, Civitas, Madrid, 1976; MIRALLES SANGRO, P.P., El secuestro internacional..., op. cit. págs. 93-98; vid., en general, VON OBERBECK, “L’interêt de l’enfant et l’évolution du droit international privé de la filiation”, Liber amicorum Adolf F. Schnitzer, Ginebra,

1979; VASSILAKAKIS, E., Orientations méthodologiques dans les codifications récentes du droit international privé en Europe, LGDJ, París, 1987. la formación el menor y diseñar las líneas de desarrollo de su personalidad". Sólo así, afirma la profesora ROCA, es posible dotar de contenido el concepto abierto de interés del menor y facilitar, en consecuencia, el propio contenido del Derecho de la infancia<sup>127</sup>. Siendo necesario fundamentar tal noción y sin pretender en absoluto llegar a una teoría global de la misma, nos parece de todo punto pertinente intentar al menos delimitar por qué las normas orientadoras de la protección del menor se localizan tanto en el derecho material interno como en el Derecho Internacional Privado con la pretensión de lograr soluciones globales en aras de tal protección. Como señala la profesora ALEGRÍA BORRÁS<sup>128</sup>, una de las características del momento actual es el paso de las normas neutrales a las normas materialmente orientadas entre las que se destacan las que pretenden la protección de una categoría determinada de personas, bien a través de normas de competencia judicial o de autoridades, bien a través de normas de conflicto de leyes, o bien facilitando el reconocimiento y ejecución de decisiones. La protección de ciertas categorías de personas consideradas como parte débil, exige que los ordenamientos jurídicos den soluciones orientadas a la máxima realización de la justicia en los diferentes ámbitos en los que estas personas puedan encontrarse. Soluciones que, según señala POCAR<sup>129</sup>, no pueden ser neutrales sino que exigen técnicas distintas y a veces combinadas de reglamentación de las relaciones privadas internas e internacionales por cuanto que se trata en suma de la protección de la persona humana. Ejemplos significativos de estas normas los encontramos en los supuestos de defensa del consumidor, del asegurado o del trabajador<sup>130</sup>. Lo mismo respecto del menor, cuya condición, como parte débil hace que en el derecho interno se le proteja a través de una serie de instituciones como la patria potestad, o en su ausencia, la tutela, así como también en los casos de adopción o de violación de sus derechos fundamentales, la intervención de los poderes públicos se hace necesaria. Así pues, la protección del menor viene a articularse sobre esta noción abstracta del interés del menor, de valor jurídico indeterminado, y que permite la adopción de soluciones flexibles y de

disposiciones materialmente orientadas<sup>131</sup>. En este sentido la profesora ROCA I TRÍAS se refiere a cláusulas generales que se han introducido en el Derecho de familia y en las cuales se hace referencia a una valoración, pero “ni se concretan cerradamente los requisitos ni se declaran ciertamente las consecuencias”<sup>132</sup> 126 ROCA I TRÍAS, E., “Contestación” al discurso de ingreso de la Dra. Alegría Borrás sobre “El interés del menor como factor de progreso y unificación en el ámbito del Derecho internacional privado”, en Revista Jurídica de Cataluña, 1994 (4), p. 976. . Es por ello que esta autora sostiene que el interés del menor al incluirse en la legislación como una cláusula general, su determinación ha de dejarse al intérprete, por cuanto todo intento de llenar de contenido tal concepto sería “ir en contra de la propia finalidad de la norma”<sup>133</sup>. El hecho de que los menores hayan de actuar a través de otros, ya sean sus padres, sus tutores o bien la administración pública para el ejercicio de sus derechos supone que en ocasiones el interés del menor implicará la necesidad de actuar en confrontación con los intereses de aquéllos que precisamente tienen que accionar para hacer efectiva la protección del mismo.<sup>134</sup> Por lo tanto el interés del menor y las normas del Derecho de la infancia han de tener como objeto principal los derechos fundamentales de toda persona que por sus condiciones están impedidas de actuar por ellas mismas. En palabras de la profesora ROCA<sup>135</sup> “un sistema de protección que permita el desenvolvimiento de la personalidad de aquellos que difícilmente pueden actuar por sí mismos, y que por esta razón han de tener una consideración especial en el ordenamiento jurídico”.<sup>63</sup>

**Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo:** un convenio que trabaja en coordinación con el Ministerio de Trabajo y Previsión Social en donde su principal acción es erradicar las peores formas de trabajo Infantil, mediante políticas públicas y de Organismos Internacionales no gubernamentales, y proyectos de educación social que coadyuven a la disminución de éste flagelo.

---

<sup>63</sup> La Protección Internacional de los Derechos del Niño y Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado. Autora: María Vargas Urrutia. México: Primera Edición 1999 pags. 67-68-69

## **Identidad, integridad de los pueblos indígenas y desarrollo con pertinencia cultural en el marco de los derechos humanos**

“Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad. 2.- Esta acción deberá incluir medidas: a) que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población; b) que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones; c) que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida. Artículo 3 1.- Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos. Los derechos de los pueblos indígenas en los convenios. 169 de la OIT 31 2.- No deberá emplearse ninguna forma de fuerza o de coerción que viole los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos interesados, incluidos los derechos contenidos en el presente Convenio. Artículo 4 1.- Deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados. 2.- Tales medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados. 3.- El goce sin discriminación de los derechos generales de ciudadanía no deberá sufrir menoscabo alguno como consecuencia de tales medidas especiales”<sup>64</sup>

---

<sup>64</sup> Los derechos de los pueblos indígenas, Convenio 169 de la OIT. Pags 30-31

### **3.1.2 Derechos Humanos**

La historia del hombre ha evolucionado paralelamente a los derechos humanos, de acuerdo a la época, tiempo y espacio, y que siempre se le ha atribuido al Estado por medio de la Carta Magna la garantía y responsabilidad de velar por el bienestar, la seguridad, la salud, la educación y los derechos humanos de cada ciudadano sin menoscabo de la responsabilidad civil que cada uno tiene como individuo de acuerdo a la edad que establece la ley, velar y cuidar la propiedad privada, su patrimonio, la libertad de locomoción y la libre expresión entre otros derechos.

Los derechos humanos han evolucionado por etapas las cuales abordaremos de forma muy generalizada, conforme al correr del tiempo, anteriormente se conoce que no existía un Estado, y lo que regulaba esta protección era la razón humana el instinto de conservación, el cuidado de hacer el bien y no daño a la vida humana, es un Derecho Natural.

La etapa del cristianismo interviene la iglesia católica y adquiere otro lugar los derechos humanos, porque expone las literaturas que contiene La Biblia, el libro sagrado que contiene mandamientos como doctrinas, la igualdad, lo lícito, lo ilícito y bondad que de existir entre los hombres y las mujeres.

De ahí una etapa de politización de los derechos humanos surgen cuando se constitucionalizan los derechos civiles y políticos a finales del siglo XVIII, en la esfera de la libertad personal y los derechos que pueden hacerse valer frente al Estado como un límite a su poder absoluto y arbitrario, en esta etapa histórica en donde los derechos humanos fueron constitucionalizados, dentro de capítulos denominados garantías individuales, ya que su protección era considerada al ser humano como individuo y no como grupo social.

La etapa de generalización de los derechos humanos: a finales del siglo XVIII, luego del pensamiento liberal, surge el movimiento historicista en donde sus exponentes fueron enfáticos en decir que el pensamiento burgués era objeto de

críticas, etapa de internacionalización de los derechos humanos: cuando nace la Organización de las Naciones Unidas –ONU- que constituye un momento ideal para la consolidación de la paz mundial, pues esta organización es la máxima representante de toda la comunidad internacional organizada que responde a todos los estados.

Etapa de especificación de derechos humanos: las organizaciones como la -OEA- y la –ONU- han mostrado un gran interés en que se respeten los derechos humanos de todos los individuos del planeta, se considera una necesidad de brindar protección a los derechos fundamentales e inherentes a la persona humana, por lo tanto estas organizaciones se han inclinado por los grupos en vulnerabilidad que poseen, entre ellos las mujeres, y que por su condición de desigualdad física ante el hombre, o su estrato socio cultural, etnia, menoscabo de protección jurídica, requieren de una protección especial.

Derechos humanos: están de forma continua especificados en las leyes y garantizados por ellas, a través de la Constitución Política de la República regulado en el capítulo IV como la comisión y Procurador de Derechos Humanos misma que da inicio en el artículo 273, los tratados de derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional, una definición más apropiada del concepto de derechos humanos es la siguiente: \*es el conjunto de todas aquellas garantías y derechos inalienables que tiene el hombre, basados en la dignidad humana, que son necesarios e indispensables para su subsistencia como tal y para su completo desarrollo dentro de la sociedad<sup>65</sup>, para todo ser humano de convivencia en sociedad.

Las mujeres tienen derecho de desarrollarse en un ambiente libre de violencia y libres de elección sobre su cuerpo y su sexualidad, tiene el derecho humano de aceptar o no tener hijos, cuando tenerlos, con quien procrearlos, del uso de

---

<sup>65</sup> Tomas Buengenthal, La protección de los Derechos Humanos, Estados Unidos de Norte América, Boletín de la ONU pág. 56

anticonceptivos, derecho humano a desarrollarse en una comunidad libre, exigiendo respeto de los demás, de los grupos sociales, y del Estado. Las garantías de protección a la mujer son inherentes a su vida, y su integridad física y moral por ser persona, derechos humanos que han sido reconocidos en el devenir histórico, consagrados y plasmados en textos legales de carácter nacional e internacional, para la eficacia de su plenitud y respeto, los comisionados de la oficina de las organizaciones de las Naciones Unidas, adscritas a Guatemala trabajan y representan al país elaborando los informes y memorias de labores que contienen una investigación exhaustiva de lo que las mujeres en el país demandan y necesitan para lograr el respeto a sus derechos fundamentales humanos y una equidad de género,

En el municipio de Quetzaltenango por mandato del ejecutivo funcionan Delegaciones Departamentales que ejecutan acciones por medio de políticas públicas de protección integral para las mujeres como DEMI, SEPREM, CODISRA, SOSEP, COPREDH, Área de Salud y la Delegación Departamental de los Derechos Humanos de su Procurador General y Ministro de Conciencia, y como Gobierno local la Oficina de la Mujer de la Municipalidad de Quetzaltenango, en materia de derecho humanos.

### **3.1.3 Principios Constitucionales**

Los principios constitucionales se entienden como la base de las acciones de los fundamentos, razón y origen de una ciencia y una norma que los rige, y que dominan sobre otras disposiciones, no solo de la Constitución Política de la República de Guatemala sino de todo el ordenamiento legislativo, integrado por normas de derecho privado y público, se trata pues, de aquellas nociones básicas o fundamentales de una rama del derecho, en este caso, del derecho constitucional, quien inspira la creación de normas jurídicas, cumpliendo con su función informativa, y que orienta en su interpretación y aplicación dando lugar a su función interpretativa

Los principios axiológicos los cuales han inspirado a la Constitución Política de la República de Guatemala se encuentran contenidos en el preámbulo de la misma, en atención a los fines y deberes del Estado de Guatemala conforme a la Constitución Política de Guatemala y los convenios internacionales de suma trascendencia ratificados también aquí en el país, podemos brevemente mencionar los más importantes:

**Principio de libertad e igualdad:**

En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos, el hombre y la mujer cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades-

**Principio de debido proceso:**

Busca proteger el proceso de un individuo frente a las actuaciones de las autoridades públicas competentes, respetando en todo momento las formas propias de cada proceso o juicio.

La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Art.12 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

**Principio de Defensa:**

Este principio protege a la persona para tener el derecho de ser escuchada, antes de que se tome una medida judicial, o administrativa en su contra, debe estar en advertir a la persona e informarle de su derecho a defenderse.

**Principio de Contradicción:**

Como parte de una alternativa y propuesta para verificar la contradicción hay que escuchar a otra parte también, la contradicción es fundamental en la imparcialidad debe regir en toda clase de procesos, la cual exige dar audiencia a ambas partes,

es un principio procesal mediante el cual se formula que para juzgar con imparcialidad es preciso escuchar a ambas partes, ya que nadie debe ser juzgado. Los alegatos presentados en su contra y para el efecto, tener la oportunidad de proponer las pruebas pertinentes y contradecir las de la otra parte.

### **3.2. Servicios de Planificación Familiar y su integración en el programa de salud sexual y reproductiva**

Los servicios de planificación familiar están vinculados a la salud sexual y reproductiva y son promovidos por instituciones de salud del Gobierno y organismos no gubernamentales que ejecutan políticas públicas de salud a través del funcionamiento de clínicas de atención integral y de salud sexual y reproductiva, mismos que son gratuitos o bajo costo, que atienden maternidad, orientación y asesoría planificación familiar, métodos de planificación familiar, pediatría para control de niños sanos, vacunación, y todos los servicios que las mujeres y madres en edad sexual requieren, "la estrecha relación entre la salud sexual y reproductiva y una mejor prevención, tratamiento, y atención de VIH-SIDA, y su papel para contribuir al cumplimiento de los objetivos de desarrollo del milenio<sup>66</sup>

Las clínicas de planificación familiar son para el servicio de las personas en edad sexual y reproductiva son más especializadas y brindan una orientación familia, amplia y concreta, este servicio que entre los demás es donde la mujer tiene toda la libertad de acudir por derecho, y es importante que reciba toda la orientación especializada en cuanto a su salud sexual y reproductiva, servicios de maternidad, control prenatal, y los demás servicios que son integrales a su desarrollo.

Actualmente la comunidad Internacional ha financiado, impulsado, e intensificado la ayuda al municipio de Quetzaltenango, como las organizaciones Nuevos

---

<sup>66</sup> UNFPA. Millenium Developmeant goals and reproductive health. Ney York. 2005. Pag 78

horizontes, Aprofam, con métodos de planificación familiar, capacitaciones y políticas y programas que son de mucho beneficio para las mujeres en edad sexual y reproductiva, específicamente las disposiciones de las comunidades que trabajan estos programas de salud sexual y reproductiva.

### **3.2.1. Norma que los regula**

Ley de acceso universal y equitativo de servicios de planificación familiar y su integración en el programa nacional de salud reproductiva, una ley creada para la vigilancia de los servicios de la planificación familiar, está al servicio de hombres y mujeres que los solicitan, el acceso a la información acerca de la sexualidad, prevención de las enfermedades de transmisión sexual el VIH/SIDA.

Todas las instituciones públicas y Organismos no gubernamentales que tienen programas de acceso a la salud sexual y reproductiva en el municipio de Quetzaltenango tiene en especial atención a la mujer, por ser la clase de sociedad que más solicita los servicios de salud sexual y reproductiva , es por ello que la ley de planificación familiar brinda la oportunidad que se tenga información veraz y cumplida en el marco de la ley, servicios de salud sexual e integral para todas las personas y programas de salud sexual y reproductiva a las mujeres del municipio de todo el departamento que desean y soliciten promover sus derechos sexuales y reproductivos.

### **3.2.2. Instituciones Públicas que prestan el servicio**

las mujeres en edad sexual y reproductiva tienen acceso a los servicios del Estado y entidades con fondos de ayuda Internacional, y auto sostenibles, encontramos las más comunes y funcionales sobre todo autorizadas por se del servicio público estatal como: la Clínica de Salud Sexual y reproductiva del Hospital Regional de Occidente, Clínicas de Salud Sexual y reproductiva de los Centros de Salud Permanentes –CAP-, Oficina de Salud Sexual y Reproductiva del Área de Salud

del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social –MSPYAS- de Quetzaltenango, Clínicas de Salud Sexual y Reproductiva de Asociación Pro-Bienestar de la Familia –APROFAM- .

Entre los servicios integrales que estas Instituciones públicas con atención a salud sexual y reproductiva encontramos que prestan los servicios y \*\*ha identificado las siguientes áreas nucleares de un paquete integral de SSR:

- Servicios de planificación familiar (PF) espaciamiento de nacimientos
- Atención prenatal, atención calificada durante el parto y atención posnatal
- Manejo de complicaciones y emergencias obstétricas y neonatales.
- Manejo de complicaciones derivadas del aborto y prestación de atención posabortion.
- Prevención y tratamiento de infecciones del tracto reproductivo (ITR) y de infecciones de transmisión sexual (ITS), incluyendo el (VIH/sida)
- Diagnóstico temprano y tratamiento del cáncer de seno y de cáncer de tracto reproductivo (en hombre y mujeres)<sup>67</sup>

### **3.2.3 Organismos no Gubernamentales**

La función de los organismos no gubernamentales, también llamadas ONG'S que han sido de beneficio en el municipio de Quetzaltenango, son financiados con fondos económicos del extranjero a través de sus representantes legales y directores, funcionan con acciones encaminadas a la creación de políticas públicas que entre otros servicios atiendan la salud integral de las mujeres en edad sexual y reproductiva, son proyectos de ayuda social han surgido por los Convenios Internacionales y Pactos de los Estados Partes que han convenido que en Guatemala hay emergente necesidad de ayuda social y ante todo el problema social del crecimiento poblacional y la pobreza extrema, facilitan la ayuda con los servicios de salud sexual y reproductiva.

---

<sup>67</sup> <https://lac.unfpa.org/es/publications/unfpa-estrategia-mundial-de-parter%C3%ADa-2018-2030>, UNFPA, 2019. Pág. 41. 18 may 2019

La Asociación Pro-Bienestar de la Familia –APROFAM- es una organización de la Sociedad Civil fundada legalmente en el año de 1964, su objetivo es prestar los servicios de salud y educación, con calidad y equidad de género, con prioridad en la salud sexual y reproductiva. Ofrece servicios diversificados que permiten la recuperación de costos y el subsidio cruzado para servicios de salud y educación. Así también en este Municipio existe la Asociación de Nuevos Horizontes, que se encarga de la ayuda de las mujeres y madres que son víctimas de violencia intrafamiliar y están en riesgo, ofrece ayuda psicológica, albergue y protección cuando son vulnerados sus derechos, es donde las mujeres y sus hijos menores de edad encuentran refugio seguro y la debida asesoría legal para llevar los procesos por violencia intrafamiliar o femicidio, \*considerando para la eficacia de esta protección al núcleo familiar, debe establecerse un sistema procesal actuado e impulsado de oficio, con suficiente flexibilidad y esencialmente conciliatorio\*<sup>68</sup>, cuenta con personal calificado y profesional en la materia, una entidad de protección de los derechos sociales y sexuales de la mujer en Quetzaltenango.

### **3.3 Otras Leyes que regulan la Promoción de los derechos Sexuales y reproductivos de las Mujeres.**

La promoción de los derechos sexuales y reproductivos deben estar resguardados en un marco legal especial, porque las leyes que regulan la promoción, el uso y protección de los derechos sexuales y reproductivos de la mujer están orientadas a la formación de actitudes, principios y valores que coadyuven a fomentar el respeto propio de las mujeres y de los demás, desarrollar el sentimiento de autoestima, valor, cultura de denuncia, que les permita crecer con autoimagen positiva, fortalecer su propia convicción acerca de la posibilidad e importancia de hacer planes de vida y tomar decisiones que les permita hacerse cargo de sus actos con plena responsabilidad.

---

<sup>68</sup> . Ley de tribunales de familia, decreto 206, considerando.

\*Entre la normativa legal y política se pueden mencionar:

1. Constitución Política de la República de Guatemala
2. Ley de Desarrollo Social y su Política de Población y Desarrollo Social
3. Ley para la Maternidad Saludable y su Reglamento
4. Ley de Acceso Universal y Equitativo de Servicios de Planificación Familiar y su Incorporación en el Programa Nacional de Salud Reproductiva / MSPAS y su Reglamento
5. Ley Protección Integral de la Niñez y Adolescencia
6. Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer
7. Ley Contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer
8. Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas
9. Código de Salud
10. Código de trabajo
11. Acuerdos de Paz
12. Planes de Gobierno
13. Plan del Pacto Hambre Cero
14. Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres
15. Plan de Equidad de Oportunidades 2,008 – 2,023
16. Convención Americana sobre los Derechos Humanos – Pacto San José
17. Declaración de los Derechos del Niño
18. Declaración Universal de los Derechos Humanos
19. Conferencia de Cairo y Beijing
20. Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo
21. Objetivos de Desarrollo del Milenio
22. Estrategia de Reducción de la Pobreza (2008)
23. Convención Internacional sobre los Derechos del Niño
24. Convención Belém do – Pará
25. Convención sobre Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW

26. Plan Nacional para la Reducción de la Muerte Materna y Neonatal 2015-2020.
27. Normas, protocolos, planes estratégicos y operativos del Programa Nacional de Salud Reproductiva/MSPAS.<sup>69</sup>

### **3.3.1 Ley de Desarrollo Social Decreto 42-2001**

Esta norma jurídica fue creada a través de los Acuerdos de Paz y que deriva los compromisos con la población que el Estado garantiza para su crecimiento y desarrollo, y Convenios y tratados Internacionales en materia de derechos humanos, al encontrar la necesidad de proteger a una sociedad de manera integral en su desarrollo, y que fueran funcionales en las políticas públicas que el Estado promueve a través del Ministerio de Desarrollo Social.

Estos principios rectores en materia de desarrollo social están en la “equidad en el marco de la multiculturalidad que caracteriza la nación guatemalteca, la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos para hombres y mujeres, la paternidad y maternidad responsable, la salud reproductiva y maternidad saludable, son principios básicos y deben ser promocionados por el Estado”<sup>70</sup>, en atención a este precepto de equidad la población tiene la oportunidad de acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva en el municipio de Quetzaltenango.

Las mujeres en el municipio de Quetzaltenango y demás personas puede solicitar los servicios de salud sexual y reproductiva sin sentirse marginada ni avergonzada, la ley garantiza que serán servicios integrales brindados por profesionales de la materia y con plena discrecionalidad, confidencialidad y seguros, los servicios de planificación familiar los regula la presente Ley como la política de desarrollo social y población, concretamente regula la “Planificación familiar, para fortalecer los servicios de salud reproductiva, se llevaran a cabo

---

<sup>69</sup> Memoria de labores 2015 programa nacional de salud reproductiva departamento de regulación de los programas de atención a las personas, ministerio de salud pública y asistencia social, pág. 8

<sup>70</sup> Ley de desarrollo social. Decreto 42-2001, Articulo 25

programas y servicios de planificación familiar, basados en información veraz, objetiva y ética, es decir, fundada en la naturaleza de las personas, y de la propia sexualidad humana, completa y fácil de entender, accesible para todas las personas y parejas en los establecimientos de salud pública y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social”<sup>71</sup>.

Esta ley promociona y contribuye a que la mujer como parte de la población especial fomente los derechos sexuales y reproductivos, es así que solo a ésta materia está destinado únicamente

### **3.3.2 Referencia del Código de Salud Decreto Número 90-97**

Esta normativa que, si bien es cierto la responsabilidad de velar por una salud integral esta en cada individuo, la obligación del estado es proveer de los servicios básicos de salud y seguridad social, es incluyente a todos los espacios socio culturales porque además existe el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social una Institución autónoma y descentralizada que debe regirse al orden jurídico guatemalteco que regula la salud en los habitantes de nuestro país, a sectores de trabajadores y beneficiarios que pagan directamente el seguro de salud, es así como todos los habitantes tienen derecho a los servicios básicos de salud y a ser informados de los riesgos que pueden tener si no atienden las alarmas de las diferentes enfermedades en su cuerpo.

Los servicios de salud pública son dirigidos por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social –MSPYAS- a través de los hospitales nacionales y Centros de Atención Permanentes –CAP- en los Centros de Salud, en el municipio de Quetzaltenango se cuenta con estos centros asistenciales de salud pública, que vela por la salud de los habitantes, importante mencionar que promueve derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en Clínicas especiales para este servicio.

---

<sup>71</sup> Ibid Artículo 26, inciso 3°,

La normativa del Código de Salud refiere así mismo en cuanto a “enfermedades de transmisión sexual y síndrome de inmune deficiencia adquirida, el Ministerio de Salud es responsable de formular, evaluar y supervisar acciones dirigidas al control de las enfermedades de transmisión sexual y que el goce de la salud es un derecho fundamental del ser humano sin discriminación alguna”<sup>72</sup>, que ordena que las políticas públicas de salud sean integrales dirigidas a toda la población, que acuda a requerir los servicios los trescientos sesenta y cinco días del año las veinticuatro horas del día.

### 3.3.3 Análisis de la Ley de Femicidio y otras formas de violencia en contra de las Mujeres Decreto 22-2008

Las mujeres en Guatemala históricamente como seguimiento a un patrón socio cultural es tratada con marcada desigualdad, y se vio la imperante necesidad de crear esta Ley de Femicidio y otras formas de violencia en contra de las Mujeres Decreto 22-2008, por el mismo derecho que tiene la mujer a merecer el reconocimiento y respeto a su dignidad y sus derechos humanos sin ninguna discriminación, ni actos de “\*Misoginia: actos de odio, desprecio o subestimación a las mujeres por el solo hecho de serlo”<sup>73</sup>, en tal sentido que fue un gran avance a las garantías de la población femenina para el cuidado y protección de su propia vida.

En Quetzaltenango los órganos jurisdiccionales competentes del resguardo de la seguridad y la vida de las mujeres atienden por medio de sus oficinas de atención permanente de atención a la víctima de la Policía Nacional Civil y la Oficina de atención a la Victima del Ministerio Publico, quienes de oficio deben velar por la integridad de las mujeres y en consecuencia aplicar la presente ley si son objeto de atropello, abuso y lesiones a su integridad de féminas, o en el peor de los casos si son objeto de muerte por parte del hombre.

---

<sup>72</sup> Código de Salud, decreto 90-97, artículo 62

<sup>73</sup> Ley de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer. Decreto 22-2008, Artículo 3°, inciso F

Actualmente la Fiscalía de la mujer del Ministerio Público en el Municipio de Quetzaltenango, coordina una Red de Derivación , que trabaja acciones con Instituciones Públicas estatales y Organismos no Gubernamentales las acciones que protegen a la mujer, los realiza con capacitaciones, talleres, informes en memoria de labores que resaltan la importancia de proteger a las mujeres en sus derechos, humanos, sexuales, culturales y de aceptación y respeto desde el entorno familiar y en todos los ámbitos existentes.

En el municipio de Quetzaltenango en la promoción de los derechos sexuales y reproductivos de la mujer existe marcados índices de vulnerabilidad hacia el derecho que la mujer tiene de solicitar los servicios de salud sexual, es evidente que existe diversos problemas sociales de etnia, credo religioso, machismo, y formas de discriminación, la mujer en edad sexual que tiene cónyuge o pareja está sujeta a las decisiones del hombre para poder asistir a los servicios de salud reproductiva, por lo que se enfrenta a situaciones y peligro de su propia vida y de lo preceptuado en la misma Ley de Femicidio que dice \*Violencia contra la mujer: toda acción u omisión basada en la pertenencia del sexo femenino, que tenga como resultado el daño inmediato o ulterior, sufrimiento físico, sexual, económico o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en el ámbito público como en el ámbito privado<sup>74</sup>

Las mujeres en el área urbana de Quetzaltenango en edad sexual y reproductiva en esta investigación delimitada de edad de 18 a 35 años, se sitúan en un nivel educativo proporcionalmente más elevado que en las áreas rurales del departamento, la educación es fundamental para que las mujeres conozcan los derechos que poseen y el conocimiento de la existencia de esta normativa que las protege Decreto 22-2008, de vejámenes especialmente por su género, y que en todos los ámbitos sociales los sufre, como lugar de trabajo, el entorno familiar con la pareja o cónyuge, en la calle y en espacios públicos sufre de acoso y violencia

---

<sup>74</sup> Ley de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer. Decreto 22-2008, artículo 1

contra su integridad física y emocional, es de reconocer que la creación de este marco legal le permite a la mujer gozar de derechos y ejercicio de salud sexual y reproductiva, y la decisión personal de sus propio cuerpo y su propia vida y acciones.

Concluyendo, la Ley Contra la Violencia Sexual y Trata de Personas fue creada por decreto número 9-2009, es una Ley que se relaciona con la Ley de Femicidio por el hecho de proteger la integridad de las mujeres también, esta ley fue creada con el objeto de prevenir, reprimir, sancionar, erradicar, la violencia sexual, la explotación, y la trata de personas, la atención y protección de sus víctimas y también incluye el aspecto de resarcir los daños causados a las victimas que se le ocasionen, tiene enfoque de ambos géneros, por lo que es de acción inmediata y de orden público, se ha considerado que los mayores índices de este delito y denuncias hechas ante el Ministerio Público han sido en su mayoría de mujeres que han estado en este riesgo tan dañino que causa este delito, la Ley de Trata informa por su medio y los órganos jurisdiccionales competentes que trabajan para la erradicación de éste flagelo, en la Gobernación Departamental de Quetzaltenango existe una Red-SVET, esta Red trabaja a través de la Secretaría contra la violencia y trata de personas de la Vicepresidencia de la Republica en donde se constituyen todas las Instituciones Públicas y Organizaciones no Gubernamentales que la conforman para trabajar políticas públicas encaminadas a combatir el delito de trata, y se ejecutan acciones y promociones con material didáctico para todas las edades desde la niñez para protección de este delito, en el Artículo 8 de ésta Ley contempla que \*es la pronta, integral y efectiva intervención de la autoridad competente para garantizar a la víctima el acceso a medidas administrativas o judiciales que eviten la continuidad de la amenaza, restricción o violación de sus derechos, así como la reparación de los mismos. Las autoridades competentes bajo su propia responsabilidad, deben iniciar de oficio los procedimientos administrativos y judiciales para garantizar la protección de las víctimas.<sup>75</sup>

---

<sup>75</sup> Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas, Decreto 9-20009, artículo 8

### **3.3.4 Comentario de Interpretación;**

Las leyes especiales que regulan los derechos sexuales y reproductivos fueron creadas para que todas las personas los puedan ejercer, los servicios de salud sexual y reproductiva en el municipio de Quetzaltenango por medio de los centros asistenciales de salud y bajo las políticas y normativas que permiten a la población la asistencia para hacer uso de los mismos, son también dirigidos con especial promoción a la mujer, es una invitación a que la mujer que es la que responde al papel de la procreación pueda decidir con toda libertad como espaciar los embarazos, el uso de los anticonceptivos, la salud sexual, y toda clase de prevención de enfermedades.

La Carta Magna de Guatemala establece que debe haber una garantía y seguridad y gozar de salud como un derecho fundamental para las personas, y que a su vez identifica algunos artículos que priorizan derechos sexuales y reproductivos plasmados en los primeros al mencionar que “el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común, garantizando la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona, y preeminencia del derechos<sub>[u1][u2][u3]</sub>”.<sup>76</sup>

La regulación legal que existe en nuestro país, ha sido creada para el cumplimiento de deberes, obligaciones, derechos, y acciones que estén encaminadas en el desarrollo del ámbito privado y público, normas jurídicas especiales a cada política pública de desarrollo y cumplimiento de lo preceptuado en ellas, en esta investigación del tema análisis jurídico en la promoción de los derechos sexuales y reproductivos de la mujer en el municipio de Quetzaltenango en el área urbana en el rango de edades de 18 a 35 años encontramos leyes específicas que regulan el ejercicio, promoción y respeto de los derechos humanos de las mujeres, que soliciten por medio de los lugares específicos como

---

<sup>76</sup> Constitución Política de la República de Guatemala, Considerando

hospitales, cap. clínicas de planificación familiar llevar una vida sexual saludable y protegida de vulneración en sus derechos humanos, aplicación de normas jurídicas que lleven al cumplimiento de las políticas públicas institucionales de servicios básicos de salud integral y sexual reproductiva.

En el municipio de Quetzaltenango funciona una Delegación Departamental de la Comisión y Procurador de Derechos Humanos, con la representante Licenciada Flor Gómez, la función principal de esta Procuraduría es la protección de los derechos individuales, civiles, cívicos, sociales, culturales, políticos, y humanos de toda persona, intervenir y mediar en acciones que vulneren la vida de las personas, mediar en conflictos de arbitrariedad, la Procuraduría de los Derechos Humanos tiene la facultad de iniciar procesos en contra de personas y funcionarios públicos que infrinjan la ley y que como producto de estas faltas se vulnere los derechos humanos de las personas que tienen a su alrededor, trasladar las denuncias si estas son consideradas como delitos penales, entre otros el delito de femicidio.

Las instituciones públicas en el municipio de Quetzaltenango que trabajan en la promoción de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres accionan las políticas públicas que le ordena el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social –MSPYAS, a través de sus delegaciones departamentales, oficinas de salud sexual y reproductiva del Área de Salud, y las clínicas y Cap de los Centros de Salud, se reconoció la responsabilidad en el tema de la salud reproductiva y ha establecido preceptos constitucionales, decretos legislativos, políticas nacionales, acuerdos y normas orientados a la promoción de la salud reproductiva de las mujeres del municipio.

Los organismos no gubernamentales en materia Internacional de los derechos humanos desde su origen proclamó los principios generales de libertad e igualdad en dignidad y derechos para todos los seres humanos, posiciona a las mujeres en una esfera de personas especiales por su condición de género y de vulnerabilidad,

es evidente que en la vida cotidiana la mujer permanece relegada a ejercer las funciones reproductivas, y en condiciones de dependencia, de sumisión y del más bajo nivel de desarrollo humano

Entre los programas más importantes de los organismos internacionales de desarrollo social está plasmado el esfuerzo para lograr el cambio de este paradigma adquiere bases legales en la sociedad internacional mediante la proclamación de la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y para hacer valer el pleno goce de su igualdad de derechos, era impostergable procurar la dignificación de la mujer a través del reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos, mediante los cuales logra el control libre y responsable de su propia fecundidad y su sexualidad, como mejor arma para lograr una adecuada salud reproductiva que por consiguiente lograra una mejor condición de vida para ella, su familia, y su entorno social.

Las mujeres requieren leyes y políticas que asegure su atención y confidencialidad, que procure su libertad social y sexual, los trabajadores y proveedores de servicios de salud pueden apreciar la falta de respeto a la confidencialidad puede persuadir a las mujeres que buscan tratamiento por condiciones particulares que resultan en situaciones estigmatizan tales como la violencia intrafamiliar, el aborto incompleto, las infecciones de transmisión sexual,

Las normas jurídicas que informan la participación de la mujer en el municipio de Quetzaltenango en la formulación, gestión de desarrollo humano en las acciones de salud, la legitimidad social, política y legal del Estado, la gobernabilidad y la transparencia, puesto que en su conjunto estos principios son los que orientaron a los congresistas a desarrollar la Ley de Desarrollo Social Decreto 42-2001, legislación que desde la comunidad en la gestión pública del Estado, es esencial la concientización necesaria para que se produzca su involucramiento pleno en el ejercicio democrático de coadyuvar en la gestión pública.

La salud es un derecho social reconocido constitucionalmente y en diversos tratados internacionales, el Estado tomar las medidas adecuadas para su protección, creando disposiciones jurídicas al respecto y exigiendo el cumplimiento de las mismas a través del-MSPYAS- que sus siglas significan Ministerio de Salud Pública y asistencia Social, el Congreso de la República emitió el presente Código de Salud Decreto Número 90-97 quien actúa como ente rector de la salud y vela por el bienestar físico, mental y social de todos los habitantes del país.

René Jules Dubois (20 de febrero de 1901 - 20 de febrero de 1982) fue un experimental, ambientalista y norteamericano nacido en Francia, René Dubois expresó lo que para él significaba salud: "Salud es un estado físico y mental razonablemente libre de incomodidad y dolor, que permite a la persona en cuestión funcionar efectivamente por el más largo tiempo posible en el ambiente donde por elección está ubicado." en esta definición circunscribe a la salud entre dos dimensiones, una física y la otra mental, por lo tanto la salud sexual y reproductiva es parte de esta necesidad en las mujeres del municipio de Quetzaltenango del área urbana en edad sexual de 18-35 años.

Esta es una ley para las mujeres, se considera que en los 3 delitos: Femicidio, violencia contra la Mujer y Violencia económica el sujeto activo es el hombre, así lo menciona la presente ley, y la víctima o sobreviviente de violencia es la mujer, las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, en donde las mujeres son subordinadas y el hombre tiene el poder, y que el derecho penal ha legitimado que se castigue al responsable de esta violencia a partir de la vigencia que regula estos delitos, como lo ilustra muy bien, en la presente investigación se menciona esta Ley porque demostramos con ello que la mujer está en gran desventaja ante el hombre cuando quiere y necesita hacer valer sus derechos sexuales y reproductivos, en un espacio libre y equitativo de su entorno.

Cuando la mujer desea tener acceso a la justicia en la materia de femicidio y otras formas de violencia, se enfrenta a la impunidad de que gozan los agresores genera miedo a las víctimas y falta de confianza en los órganos jurisdiccionales

competentes, las muertes de mujeres en donde existió dolo, los perpetradores ni siquiera han sido ligados a proceso y este porcentaje aumenta cada día más.

El femicidio, la violencia contra la mujer y la violencia económica, así como la prohibición de que ejerza sus derechos sexuales y reproductivos, métodos de planificación familiar, y espaciamiento de los hijos, no es excepcional, ni raro, sino por lo contrario ante la insistente cultura de machismo del hombre, y la impunidad instalada que permite que sigan las violaciones de derechos humanos, es muy común hoy día en el municipio de Quetzaltenango, en virtud de que son patrones culturales difíciles de arraigar

Citamos el análisis del decreto 9-2009 que es la Ley de explotación y trata de personas es un flagelo a nivel mundial, y en el marco de la iniciativa mundial de las Naciones Unidas para luchar contra la trata de personas la SVET de Guatemala, a través de la Secretaría contra el Delito de la Violencia y Trata de personas atiende una Red-Departamental en Quetzaltenango, que funciona en la Gobernación Departamental de Quetzaltenango, realizó un estudio sobre la situación del delito de la trata de personas, el cual refleja que las víctimas en su mayoría son mujeres distribuyéndose el restante porcentaje entre niñas, siendo la explotación sexual-comercial el fin principal del tráfico y trata.

Guatemala se constituye como fuente, tránsito y destino para hombres, mujeres, niños y niñas víctimas de trata de personas, específicamente con fines de servidumbre sexual y trabajos forzados, se evalúa que las mujeres y niñas son raptadas con fines de prostitución forzada son víctimas de explotación sexual comercial, particularmente en la ciudad de capital del país y en las fronteras, aunque Quetzaltenango tiene bajos índices de éste delito no es la excepción del caso, sí existe este delito es necesario seguir trabajando con acciones encaminadas a disminuir el flagelo por una niñez y mujeres saludables, y en fiel cumplimiento de la Ley que las protege.

## **CAPÍTULO IV**

### **PRESENTACION DE RESULTADOS**

#### **1) Técnicas de Investigación utilizadas:**

En este capítulo de la presente investigación de trabajo de Tesis “Análisis Jurídico en la Promoción de los Derechos Sexuales y Reproductivos de la Mujer en el Municipio de Quetzaltenango, se realizó en base a la información obtenida de las unidades e análisis propuestas del tema antes mencionado.

#### **2) Información clave:**

En la presente investigación las unidades de análisis propuestas para las entrevistas a las personas son las siguientes:

Jueza de Primera Instancia de Familia, Jueces de los Juzgados de Femicidio, Oficina de Salud Sexual y Reproductiva del Área de Salud de Quetzaltenango, Clínica de Salud Sexual y Reproductiva del Hospital Regional de Occidente de Quetzaltenango., Clínica de Salud Sexual y Reproductiva del Centro de Atención Permanente –CAP- de Quetzaltenango, Asociación Pro-Bienestar de la Familia – APROFAM-, y Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, todos del municipio y departamento de Quetzaltenango.

#### **3) Resumen de entrevistas realizadas:**

### **GUIA DE ENTREVISTA**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE**  
**DIVISION DE CIENCIA JURÍDICAS Y SOCIALES**

**Guía de entrevista:** “Análisis Jurídico en la Promoción de los Derechos Sexuales y Reproductivos de la Mujer en el Municipio de Quetzaltenango”.

**Entrevistadora:** EDNA ISABEL RODAS ARRIOLA

**Dirigida a:** \_\_\_\_\_ **Fecha:** \_\_\_\_\_

**Nombre:** \_\_\_\_\_

1. ¿Según su criterio y conocimientos considera necesario que las mujeres gocen de Derechos Sexuales y Reproductivos?
  
  
  
2. ¿Considera eficaz la promoción de los derechos sexuales y reproductivos de la mujer en el Municipio de Quetzaltenango?
  
  
  
3. ¿Qué factores generan deficiencia en la aplicabilidad de las leyes reguladoras del derecho de salud sexual y reproductiva de la Mujer de 18 a 35 años en el Municipio de Quetzaltenango?
  
  
  
4. ¿Cómo favorece el Derecho de Familia a la promoción de la salud sexual y reproductiva de la Mujer?

5. ¿Cuál es su opinión sobre políticas públicas de Salud para fortalecer la promoción de los derechos sexuales y reproductivos de la Mujer?
6. ¿Conoce la postura del Estado a través de la SEPREM para coadyuvar a la promoción de los Derechos Sexuales y Productivos de la Mujer?
7. ¿De acuerdo a su criterio qué relación existe entre la Ley de Femicidio y otras formas de violencia contra la Mujer con los derechos sexuales y reproductivos de la mujer en el Municipio de Quetzaltenango?
8. ¿Qué opinión le merece el trabajo que realiza el MSPYAS a través de las Clínicas de salud sexual y reproductiva que promueven los derechos sexuales y reproductivos de la mujer en el Municipio de Quetzaltenango?
9. ¿Considera que se ha desarrollado hoy en día la decisión libre de la mujer para gozar de derechos sexuales y reproductivos?
10. ¿Conoce que Leyes Especiales regula los derechos sexuales y reproductivos de la mujer en el Municipio de Quetzaltenango y en todo el país?
11. ¿Qué entidades conoce en el municipio de Quetzaltenango que promocionan los Derechos Sexuales y Reproductivos de la mujer?
12. ¿Cuáles son los Derechos Humanos inherentes al derecho sexual y reproductivo de la Mujer?

### **3.1. Entrevista dirigida a: Juez 'A' Juzgado Pluripersonal de Familia del Organismo Judicial de Quetzaltenango**

**Fecha: 15/07/2019**

**Nombre: Licenciada Pilar Eugenia Pérez Morales**

1. ¿Según su criterio y conocimientos considera necesario que las mujeres gocen de Derechos Sexuales y Reproductivos?

R/. Sí

2. ¿Considera eficaz la promoción de los derechos sexuales y reproductivos de la mujer en el Municipio de Quetzaltenango?

R/. No existe

3. ¿Qué factores generan deficiencia en la aplicabilidad de las leyes reguladoras del derecho de salud sexual y reproductiva de la Mujer de 18 a 35 años en el Municipio de Quetzaltenango?

R/. La cultura machista y el desconocimiento de la Ley

4. ¿Cómo favorece el Derecho de Familia a la promoción de la salud sexual y reproductiva de la Mujer?

R/. Protegiéndola Legalmente

5. ¿Cuál es su opinión sobre políticas públicas de Salud para fortalecer la promoción de los derechos sexuales y reproductivos de la Mujer?

R/. Que son escasas y que deben atenderse

6. ¿Conoce la postura del Estado a través de la SEPREM para coadyuvar a la promoción de los Derechos Sexuales y Productivos de la Mujer?

R/. Sí

7. ¿De acuerdo a su criterio qué relación existe entre la Ley de Femicidio y otras formas de violencia contra la Mujer con los derechos sexuales y reproductivos de la mujer en el Municipio de Quetzaltenango?

R/. La protección a la mujer.

8. ¿Qué opinión le merece el trabajo que realiza el MSPYAS a través de las Clínicas de salud sexual y reproductiva que promueven los derechos sexuales y reproductivos de la mujer en el Municipio de Quetzaltenango?

R/. Que se está atendiendo adecuadamente, pero debe implementarse una política de Estado.

9. ¿Considera que se ha desarrollado hoy en día la decisión libre de la mujer para gozar de derechos sexuales y reproductivos?

R/. No.

10. ¿Conoce que Leyes Especiales regula los derechos sexuales y reproductivos de la mujer en el Municipio de Quetzaltenango y en todo el país?

R/. Si.

11. ¿Qué entidades conoce en el municipio de Quetzaltenango que promocionan los Derechos Sexuales y Reproductivos de la mujer?

R/. Centro de Salud, Área de Salud, y H.R.O

12. ¿Cuáles son los Derechos Humanos inherentes al derecho sexual y reproductivo de la Mujer?

R/. Indemnidad Sexual.

**3.2. Entrevista dirigida a: Juzgado de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer del Organismo Judicial de Quetzaltenango**

**Fecha: 15/07/2019**

**Nombre: Licenciada María Virginia Gómez Monge**

1. ¿Según su criterio y conocimientos considera necesario que las mujeres gocen de Derechos Sexuales y Reproductivos?

R/. Es un derecho humano inalienable.

2. ¿Considera eficaz la promoción de los derechos sexuales y reproductivos de la mujer en el Municipio de Quetzaltenango?

R/. No, ya que la difusión es muy escasa

3. ¿Qué factores generan deficiencia en la aplicabilidad de las leyes reguladoras del derecho de salud sexual y reproductiva de la Mujer de 18 a 35 años en el Municipio de Quetzaltenango?

R/. Factor social por la mentalidad machista, factor salud el Estado no proporciona los insumos necesarios para que se haga efectiva.

4. ¿Cómo favorece el Derecho de Familia a la promoción de la salud sexual y reproductiva de la Mujer?

R/. esta parte desde la Constitución, y debe equipararse con la normativa ordinaria con su protección.

5. ¿Cuál es su opinión sobre políticas públicas de Salud para fortalecer la promoción de los derechos sexuales y reproductivos de la Mujer?

R/. Deficiente, en un principio porque no le dan el tratamiento adecuado, según las distintas regiones del país.

6. ¿Conoce la postura del Estado a través de la SEPREM para coadyuvar a la promoción de los Derechos Sexuales y Productivos de la Mujer?

R/. No.

7. ¿De acuerdo a su criterio qué relación existe entre la Ley de Femicidio y otras formas de violencia contra la Mujer con los derechos sexuales y reproductivos de la mujer en el Municipio de Quetzaltenango?

R/. Relación directa, con el respeto a la sexualidad de cada mujer.

8. ¿Qué opinión le merece el trabajo que realiza el MSPYAS a través de las Clínicas de salud sexual y reproductiva que promueven los derechos sexuales y reproductivos de la mujer en el Municipio de Quetzaltenango?

R/. Debe ser fortalecido.

9. ¿Considera que se ha desarrollado hoy en día la decisión libre de la mujer para gozar de derechos sexuales y reproductivos?

R/. Tiene un avance lento, pero no es suficiente ya que debe realizarse un trabajo de supra-estructura.

10. ¿Conoce que Leyes Especiales regula los derechos sexuales y reproductivos de la mujer en el Municipio de Quetzaltenango y en todo el país?

R/. Si.

11. ¿Qué entidades conoce en el municipio de Quetzaltenango que promocionan los Derechos Sexuales y Reproductivos de la mujer?

R/. Centros educativos a través del Ministerio de Gobernación, Centros de salud a través de sus dependencias.

12. ¿Cuáles son los Derechos Humanos inherentes al derecho sexual y reproductivo de la Mujer?

R/. Como lo refiere el artículo 1 de la Constitución, al referir que el Estado garantiza la libertad, esta incluye una libertad sexual y de reproducción.

### **3.3. Entrevista dirigida a: Oficina de Salud Sexual y Reproductiva del Área de Salud de Quetzaltenango**

**Fecha: 15/07/2019**

**Nombre: Licenciada Mónica de León Escobar.**

1. ¿Según su criterio y conocimientos considera necesario que las mujeres gocen de Derechos Sexuales y Reproductivos?

R/. Sí, toda mujer tiene derecho a decidir sobre su sexualidad.

2. ¿Considera eficaz la promoción de los derechos sexuales y reproductivos de la mujer en el Municipio de Quetzaltenango?

R/. No, la sexualidad es un tema de toda la vida, es muy difícil de abordar porque está rodeada de mitos y tabús.

3. ¿Qué factores generan deficiencia en la aplicabilidad de las leyes reguladoras del derecho de salud sexual y reproductiva de la Mujer de 18 a 35 años en el Municipio de Quetzaltenango?

R/. Machismo, conservadurismo, patriarcado y pobreza.

4. ¿Cómo favorece el Derecho de Familia a la promoción de la salud sexual y reproductiva de la Mujer?

R/. La mujer puede decidir si quiere tener hijos o no, que método de planificación puede utilizar.

5. ¿Cuál es su opinión sobre políticas públicas de Salud para fortalecer la promoción de los derechos sexuales y reproductivos de la Mujer?

R/. Está bien que la mujer se empodere de sus derechos y conozcan y decidan sobre su cuerpo.

6. ¿Conoce la postura del Estado a través de la SEPREM para coadyuvar a la promoción de los Derechos Sexuales y Productivos de la Mujer?

R/. –Desconozco las acciones de SEPREM-

7. ¿De acuerdo a su criterio qué relación existe entre la Ley de Femicidio y otras formas de violencia contra la Mujer con los derechos sexuales y reproductivos de la mujer en el Municipio de Quetzaltenango?

R/. Que las dos protegen los derechos de la Mujer

8. ¿Qué opinión le merece el trabajo que realiza el MSPYAS a través de las Clínicas de salud sexual y reproductiva que promueven los derechos sexuales y reproductivos de la mujer en el Municipio de Quetzaltenango?

R/. El objetivo principal de la promoción de una vida sexual y reproductiva saludable.

9. ¿Considera que se ha desarrollado hoy en día la decisión libre de la mujer para gozar de derechos sexuales y reproductivos?

R/. No, todavía no existe una cultura para la mujer en este tema; existe una cultura machista que impide el avance.

10. ¿Conoce que Leyes Especiales regula los derechos sexuales y reproductivos de la mujer en el Municipio de Quetzaltenango y en todo el país?

R/. Ley de Planificación familiar, LEY Maternidad saludable, Guía de planificación familiar, Guía de planificación F para adolescentes.

11. ¿Qué entidades conoce en el municipio de Quetzaltenango que promocionan los Derechos Sexuales y Reproductivos de la mujer?

R/. –Cap- Xela (Centro e Atención Permanente), -Aprofam- Asociación Pro-Bienestar de la Familia, Pies de Occidente, -H.R.O- Hospital Regional de Occidente, -DASQ- (Dirección del Área de Salud de Quetzaltenango, Pasma S..A, RED Segura. MSH

12. ¿Cuáles son los Derechos Humanos inherentes al derecho sexual y reproductivo de la Mujer?

R/. Derecho a elegir a su pareja, derechos a decidir su cuerpo, derecho a elegir su maternidad.

**3.4. Entrevista dirigida a: Programa de Planificación Familiar de la Clínica de Pacientes de Salud Reproductiva del Hospital Regional de Occidente.**

**Fecha: 10/07/2019**

**Nombre: Licenciada Marina García**

1. ¿Según su criterio y conocimientos considera necesario que las mujeres gocen de Derechos Sexuales y Reproductivos?

R/. Sí, porque ellas son libres de decidir cuantos hijos quieren tener, ella es dueña de su cuerpo.

2. ¿Considera eficaz la promoción de los derechos sexuales y reproductivos de la mujer en el Municipio de Quetzaltenango?

R/. Sí, pero siempre hay limitaciones para uso de -MPF-(métodos de planificación familiar)

3. ¿Qué factores generan deficiencia en la aplicabilidad de las leyes reguladoras del derecho de salud sexual y reproductiva de la Mujer de 18 a 35 años en el Municipio de Quetzaltenango?

R/. Por falta de interés, falta de conocimiento.

4. ¿Cómo favorece el Derecho de Familia a la promoción de la salud sexual y reproductiva de la Mujer?

R/. Educación y promoción.

5. ¿Cuál es su opinión sobre políticas públicas de Salud para fortalecer la promoción de los derechos sexuales y reproductivos de la Mujer?

R/. Que son importantes para que la población conozca sus derechos sexuales.

6. ¿Conoce la postura del Estado a través de la SEPREM para coadyuvar a la promoción de los Derechos Sexuales y Productivos de la Mujer?

R/. Sí, porque realiza luego la dirección inmediata del Presidente, conoce y asesora, y coordina.

7. ¿De acuerdo a su criterio que relación existe entre la Ley de Femicidio y otras formas de violencia contra la Mujer con los derechos sexuales y reproductivos de la mujer en el Municipio de Quetzaltenango?

R./ -NO RESPONDIÓ-

8. ¿Qué opinión le merece el trabajo que realiza el MSPYAS a través de las Clínicas de salud sexual y reproductiva que promueven los derechos sexuales y reproductivos de la mujer en el Municipio de Quetzaltenango?

R/. Que toda población debe tener acceso a servicios integrados de salud reproductiva .

9. ¿Considera que se ha desarrollado hoy en día la decisión libre de la mujer para gozar de derechos sexuales y reproductivos?

R/. Sí, porque ahora hay más información sobre éste tema.

10.¿Conoce que Leyes Especiales regula los derechos sexuales y reproductivos de la mujer en el Municipio de Quetzaltenango y en todo el país?

R/. Ley de Salud reproductiva, Maternidad y Paternidad responsable.

11.¿Qué entidades conoce en el municipio de Quetzaltenango que promocionan los Derechos Sexuales y Reproductivos de la mujer?

R/. E/Salud, P/Salud, hospitales, H.R.O, Clínicas Privadas, IGSS, Escuelas formadoras.

12. ¿Cuáles son los Derechos Humanos inherentes al derecho sexual y reproductivo de la Mujer?

R/. Son muy necesarios porque no se puede separar uno del otro.

**3.5. Entrevista dirigida a: Centro de Atención Permanente –CAP-, Centro de Salud del Área de Salud de Quetzaltenango**

**Fecha: 8/07/2019**

**Nombre: Licenciada Dalia Leal de Díaz**

1. ¿Según su criterio y conocimientos considera necesario que las mujeres gocen de Derechos Sexuales y Reproductivos?

R/. Sí, ya que si los conocen pueden hacer uso de ellos, sobre todo el derecho a decidir los hijos que desean tener.

2. ¿Considera eficaz la promoción de los derechos sexuales y reproductivos de la mujer en el Municipio de Quetzaltenango?

R/. Hace falta información ya que son pocas las Organizaciones que los promueven, salud por la falta de recurso humano y financiamiento

3. ¿Qué factores generan deficiencia en la aplicabilidad de las leyes reguladoras del derecho de salud sexual y reproductiva de la Mujer de 18 a 35 años en el Municipio de Quetzaltenango?

R/. Falta de información, el machismo, no se denuncia, no se le da prioridad, la violencia intrafamiliar.

4. ¿Cómo favorece el Derecho de Familia a la promoción de la salud sexual y reproductiva de la Mujer?

R/. Se inclina más hacia la reproducción, no así a la salud sexual, salvo si tiene un matrimonio.

5. ¿Cuál es su opinión sobre políticas públicas de Salud para fortalecer la promoción de los derechos sexuales y reproductivos de la Mujer?

R/. Son muy buenas, mas no se aplican en su totalidad, ya que no para las Instituciones involucradas constituyen una prioridad.

6. ¿Conoce la postura del Estado a través de la SEPREM para coadyuvar a la promoción de los Derechos Sexuales y Productivos de la Mujer?

R/. No le brindan financiamiento, no es prioridad para el Estado

7. ¿De acuerdo a su criterio qué relación existe entre la Ley de Femicidio y otras formas de violencia contra la Mujer con los derechos sexuales y reproductivos de la mujer en el Municipio de Quetzaltenango?

R/. Desde el momento que se le impide a la mujer ejercerlo se está violando su derecho, además se estigmatiza a la mujer que escoge su derecho a la salud sexual, sobre todo si es soltera y adolescente.

8. ¿Qué opinión le merece el trabajo que realiza el MSPYAS a través de las Clínicas de salud sexual y reproductiva que promueven los derechos sexuales y reproductivos de la mujer en el Municipio de Quetzaltenango?

R/. Nos enfocamos hacia métodos anticonceptivos en la población adulta, aún nos falta abordar más en la juventud y adolescencia, esto por falta de personal y recurso económico, sin embargo, se realizamos campañas a todo nivel y ya más mujeres tienen conocimientos de los derechos S y R (sexuales y reproductivos), porque acuden a los servicios de salud.

9. ¿Considera que se ha desarrollado hoy en día la decisión libre de la mujer para gozar de derechos sexuales y reproductivos?

R/. No en todas, el machismo sigue prevaleciendo, los patrones familiares y culturales, la religión coloca algunas veces a la mujer como reproductora sin gozar su salud sexual.

10. ¿Conoce que Leyes Especiales regula los derechos sexuales y reproductivos de la mujer en el Municipio de Quetzaltenango y en todo el país?

R/. Ley de P, (planificación familiar) Familiar, ley de maternidad saludable, Código de Salud, y VIF (violencia intrafamiliar).

11. ¿Qué entidades conoce en el municipio de Quetzaltenango que promocionan los Derechos Sexuales y Reproductivos de la mujer?

R/. Salud, Nuevos Horizontes, -Amuted- (Asociación de Mujeres Tejedoras), -Aprofam- (Asociación Pro-Bienestar de la Familia), Osar (Organización de Salud Reproductiva).

12. ¿Cuáles son los Derechos Humanos inherentes al derecho sexual y reproductivo de la Mujer?

R/. Libertad de la persona, derecho a la sexualidad, derecho al acceso a la información, Derecho a la salud.

### **3.6. Entrevista dirigida a: Consejería de Salud Sexual y Reproductiva de la Asociación Pro-Bienestar de la Familia –APROFAM- de Quetzaltenango.**

**Fecha: 12/07/2019**

**Nombre: Licenciada Cintia Lorena López Gramajo**

1. ¿Según su criterio y conocimientos considera necesario que las mujeres gocen de Derechos Sexuales y Reproductivos?

R/. Sí, ya que toda mujer tiene derecho a decidir sobre su vida y su cuerpo, son libres de tomar decisiones.

2. ¿Considera eficaz la promoción de los derechos sexuales y reproductivos de la mujer en el Municipio de Quetzaltenango?

R/. Si, porque algunas mujeres ignoran de la existencia del goce de sus derechos como mujer en todo el sentido de la palabra.

3. ¿Qué factores generan deficiencia en la aplicabilidad de las leyes reguladoras del derecho de salud sexual y reproductiva de la Mujer de 18 a 35 años en el Municipio de Quetzaltenango?

R/. El machismo, el patriarcado, y la cultura que se vive en la sociedad quezalteca.

4. ¿Cómo favorece el Derecho de Familia a la promoción de la salud sexual y reproductiva de la Mujer?

R/. En que se tenga una información correcta de lo que es la sexualidad, y el acceso a la misma para gozar de los derechos sexuales y reproductivos sin prejuicios.

5. ¿Cuál es su opinión sobre políticas públicas de Salud para fortalecer la promoción de los derechos sexuales y reproductivos de la Mujer?

R/. Considero que falta un poco en la divulgación de las leyes que protegen a la mujer y de los derechos que se tienen como tal.

6. ¿Conoce la postura del Estado a través de la SEPREM para coadyuvar a la promoción de los Derechos Sexuales y Productivos de la Mujer?

R/. El Estado por medio de SEPREM (Secretaría Presidencial de la Mujer), apoya a que la mujer tenga el acceso a la ley de salud sexual y reproductiva y goce de sus derechos.

7. ¿De acuerdo a su criterio qué relación existe entre la Ley de Femicidio y otras formas de violencia contra la Mujer con los derechos sexuales y reproductivos de la mujer en el Municipio de Quetzaltenango?

R/. Que en ambas leyes existe el respeto a la integridad que debe tener la mujer en la sociedad, el que le hagan valer sus derechos y le procuren la protección como ser humano.

8. ¿Qué opinión le merece el trabajo que realiza el MSPYAS a través de las Clínicas de salud sexual y reproductiva que promueven los derechos sexuales y reproductivos de la mujer en el Municipio de Quetzaltenango?

R/. Considero que es un trabajo bien realizado ya que brinda a la mujer el acceso a una planificación familiar y a una metodología anticonceptiva gratuita en todo el Estado.

9. ¿Considera que se ha desarrollado hoy en día la decisión libre de la mujer para gozar de derechos sexuales y reproductivos?

R/. Considero que aún falta trabajo por hacer, falta empoderar más a las mujeres para quitarse el miedo de decir \*NO\* cuando los hombres y mujeres las obliguen a algo que ellas no quieren.

10. ¿Conoce que Leyes Especiales regula los derechos sexuales y reproductivos de la mujer en el Municipio de Quetzaltenango y en todo el país?

R/. La Ley de Planificación Familiar Decreto 87-2005, y la Ley contra la Violencia Sexual y Trata de Personas Decreto 9-2009.

11. ¿Qué entidades conoce en el municipio de Quetzaltenango que promocionan los Derechos Sexuales y Reproductivos de la mujer?

R/. Centro de Salud, Hospital General, DEMI (Defensoría de la Mujer Indígena), Nuevos Horizontes, AMUTED (Asociación de Mujeres Tejedoras), SEPREM (Secretaría Presidencial de la Mujer), DMM Área de Salud, y APROFAM (Asociación Pro-Bienestar de la Familia).

12. ¿Cuáles son los Derechos Humanos inherentes al derecho sexual y reproductivo de la Mujer?

R/. Derecho a la vida, Derecho a la Información, Derecho a la toma de decisiones, Derecho a la Salud, Derecho a la Autonomía, y Derecho a la Privacidad.

### **3.7. Entrevista dirigida a: SEPREM (Secretaría Presidencial de la Mujer)**

**Fecha: 10/07/2019**

**Nombre: Licenciada Consuelo Monzón Sánchez.**

1. ¿Según su criterio y conocimientos considera necesario que las mujeres gocen de Derechos Sexuales y Reproductivos?

R/. Sí para gozar de total autonomía en las decisiones que afectan su cuerpo y su salud.

2. ¿Considera eficaz la promoción de los derechos sexuales y reproductivos de la mujer en el Municipio de Quetzaltenango?

R/. Aún es deficiente por la falta de presupuesto, y de personas lo cual no permite que la información llegue a todas las familias y mujeres de Quetzaltenango.

3. ¿Qué factores generan deficiencia en la aplicabilidad de las leyes reguladoras del derecho de salud sexual y reproductiva de la Mujer de 18 a 35 años en el Municipio de Quetzaltenango?

R/. La falta de información y conocimiento de las mujeres, la poca sensibilización del sistema de justicia.

4. ¿Cómo favorece el Derecho de Familia a la promoción de la salud sexual y reproductiva de la Mujer?

R/. Favorece la calidad de vida de las familias, principalmente en educación y salud.

5. ¿Cuál es su opinión sobre políticas públicas de Salud para fortalecer la promoción de los derechos sexuales y reproductivos de la Mujer?

R/. Es deficiente la aplicación y cumplimiento porque aún no se facilita a las mujeres el acceso equitativo, eficiente y eficaz en todo su ciclo de vida.

6. ¿Conoce la postura del Estado a través de la SEPREM para coadyuvar a la promoción de los Derechos Sexuales y Productivos de la Mujer?

R/. Si a través del eje y de equidad en el desarrollo de la salud integral de las mujeres con pertinencia cultural, establece que los Estados adoptaran medidas para eliminar la discriminación contra la mujer, en la esfera de la atención médica a fin de asegurar en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres el acceso de servicios de atención médica, incluso las que se refieren a la planificación de la familia, este eje es de la Política Nacional de Promoción de Desarrollo Integral de Las Mujeres – PNDDLM-

7. ¿De acuerdo a su criterio qué relación existe entre la Ley de Femicidio y otras formas de violencia contra la Mujer con los derechos sexuales y reproductivos de la mujer en el Municipio de Quetzaltenango?

R/. Que la ley tiene como objeto garantizar, la vida, la libertad, la integridad, la dignidad y la igualdad de todas las mujeres ante la ley, así como erradicar la violencia física, psicológica, sexual, económica, o cualquier tipo de coacción y menosprecio en contra de las mujeres.

8. ¿Qué opinión le merece el trabajo que realiza el MSPYAS a través de las Clínicas de salud sexual y reproductiva que promueven los derechos sexuales y reproductivos de la mujer en el Municipio de Quetzaltenango?

R/. Que mientras esté centralizada en el municipio muy pocas mujeres tendrán acceso a los servicios que presta la clínica.

9. ¿Considera que se ha desarrollado hoy en día la decisión libre de la mujer para gozar de derechos sexuales y reproductivos?

R/. No porque no existe autonomía en las mujeres para la toma de decisiones acerca de su salud sexual y reproductiva.

10. ¿Conoce que Leyes Especiales regula los derechos sexuales y reproductivos de la mujer en el Municipio de Quetzaltenango y en todo el país?

R/. Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer 1,999, Ley de Desarrollo Social 2,001, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar 1,996, Ley contra la Violencia Sexual y Trata de Personas 2,009, Ley de Femicidio y otras formas de violencia contra la Mujer 2,008, Ley de Acceso Universal y Equitativo de Servicios de Planificación Familiar y su Integración en el Programa Nacional de Salud Reproductiva 2,005, Ley para la Maternidad Saludable 2,010.

11. ¿Qué entidades conoce en el municipio de Quetzaltenango que promocionan los Derechos Sexuales y Reproductivos de la mujer?

R/. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, -OSAR- (Organización de Salud Reproductiva) y –APROFAM- (Asociación Pro-Bienestar de la Familia).

12. ¿Cuáles son los Derechos Humanos inherentes al derecho sexual y reproductivo de la Mujer?

R/. Protección de la salud, información de anticoncepción y natalidad, no a la violencia, esterilización, embarazo forzado, violación y trata, información sobre las -ITS- (Infecciones de transmisión sexual), derecho a decidir cuantos hijos tener y en qué momento, métodos de planificación familiar, derecho a decidir si desea casarse o no.

#### **4. - Resultados significativos en las técnicas practicadas:**

En la presente investigación de trabajo de Tesis “Análisis Jurídico en la Promoción de los Derechos Sexuales y Reproductivos de la Mujer en el Municipio de Quetzaltenango, tiene como finalidad exponer los resultados obtenidos durante la investigación realizada como parte de la información necesaria para la ejecución de este tema, por medio de una entrevista estructurada en donde se conocieron aspectos generales y específicos de las unidades de análisis objeto de estudio.

Según las entrevistas realizadas a dos Jueces, Delegaciones Departamentales de Clínicas y Oficina de Salud Sexual y Reproductivas del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social –MSPYAS-, Delegada Departamental de la Secretaría de la Presidencial de la República de Guatemala, en Coordinación de todas las Instituciones Públicas del Municipio, y el Sr, Gobernador Departamental de Quetzaltenango, según el mandato en la Ley del Ejecutivo en su artículos 47, y 48

respectivamente, la Consejería de Planificación Familiar de la Asociación Pro-Bienestar de la Familia –Aprofam-.

El criterio obtenido sobre ésta problemática de la Salud Sexual y Reproductiva de las Mujeres en el área urbana del Municipio de Quetzaltenango, comprendidas entre 18 y 35 años, hace que se hayan obtenido opiniones más reales, por lo que se consideró importante el criterio de Profesionales del Sistema de Justicia, y de los Profesionales en la materia de Salud Sexual y Reproductiva que actualmente ocupan un cargo en las determinadas instituciones y clínicas nacionales y organismos no gubernamentales del país.

Según la información obtenida de los Profesionales entrevistados, se presentan los siguientes resultados:

Se pudo observar que las Juezas de Familia y Femicidio que fueron entrevistadas opinan que el derecho de familia que regula la Ley de Tribunales de Familia, y la relación del tema de la Ley de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer con los Derechos Sexuales y Reproductivos que las féminas tienen es sin duda apegado a los derechos humanos Constitucionales inherentes a la persona humana, y de protección integral a la familia.

Se considera que en las entrevistas realizadas a las Profesionales de las Delegaciones Departamentales de Quetzaltenango como: Área de Salud, Hospital Regional y Centro de Salud, coinciden en opinar por mayoría que; los factores que generan deficiencia en la aplicabilidad de las leyes reguladoras del derecho de salud sexual y reproductiva de la mujer de 18 a 35 años en el municipio de Quetzaltenango, es sin duda el machismo, falta de conocimiento e información y pobreza entre otros.

Se analiza en la entrevista obtenida de la Profesional de Consejería de la Asociación Pro-Bienestar de la Familia de Quetzaltenango. APROFAM- que,

existe estrecha relación con las Instituciones Públicas del –MSPYAS– Delegaciones Departamentales y Hospitales Nacionales en la ejecución de políticas públicas coordinadas de forma coadyuvante para la promoción de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en el municipio.

Como resultado de la entrevista realizada a la Delegada Departamental de la Secretaría Presidencial de la República se obtiene que es positivo el trabajo de los ejes de salud sexual y reproductiva en coordinación con las mujeres del municipio, y las instituciones públicas que trabajan el tema en torno a una eficaz y pronta Promoción de los Derechos Sexuales y Reproductivos de la Mujer en el Municipio de Quetzaltenango.

Como se puede observar en las entrevistas realizadas a los Profesionales de la salud sexual y reproductivas en las unidades de análisis propuestas, resalta que de alguna manera que la mujer se ha beneficiado con la planificación familiar como una contribución a su estado de salud física y emocional, y que aunque no sea adecuada ni promovida de forma eficaz, la mujer en edad reproductiva tiene altas probabilidades de procrear constantemente, puesto que los programas de parificación familiar no son considerados como prioridad.

Los resultados obtenidos en las entrevistas demuestran que la mujer demanda más orientación sexual y reproductiva, la cual debe ser brindada adecuadamente y respaldada por la legislación especial que fue creada para que la libre y eficaz promoción de sus derechos sexuales y reproductivos, y que es importante que la mujer reconozca que tiene derechos y así mismo ejercer su sexualidad, y que ello le garantice una calidad de vida, respeto y autoestima, Para que con ello se beneficie ella y su entorno familiar, factores determinantes para el desarrollo integral de la sociedad.

## CONCLUSIONES

1. Que la promoción de los derechos sexuales y reproductivos de la mujer en el municipio de Quetzaltenango, requiere respuestas equitativas, integrales y adecuadas, así mismo los de servicios de salud, asesoría legal, y el compromiso de los operadores de justicias para tramitar pronta y eficazmente los procesos de violencia en todas las formas en contra de los derechos de las mujeres.
2. La necesidad de un eficaz acceso, conocimiento e información de los derechos sexuales y reproductivos, por medio de la educación, promoción adecuada de éstos servicios, que les garantice una vida saludable, plena y digna, a la mujer y también al hombre, considerando que debemos buscar la plena equidad de género para que exista igualdad.
3. La búsqueda de la participación de la mujer sin discriminación alguna, y sea inclusiva en las prácticas sociales y culturales para su desarrollo físico y emocional no obstante suelen restringirla estrechamente para la promoción, conocimiento y ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos, por diversas circunstancias.
4. El acceso a la información pública es fundamental y debe mejorar para contribuir a la preparación de la mujer en el área de planificación familiar y salud integral con participación y el libre ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos para el desarrollo de una vida integral.
5. La ejecución de las políticas públicas en el tema de salud sexual y reproductiva coordinadas con Instituciones del Estado y Organismos no Gubernamentales, fungen un papel determinante por ello debe fortalecer y mejorar los programas de salud integral para la mujer, respetando su derecho a tomar decisiones sobre su fecundidad sin ser coaccionada.
6. El Congreso de la República de Guatemala, en ejercicio de la potestad legislativa que le corresponde decretó Leyes en beneficio de las garantías y promoción de los derechos sexuales y reproductivos de los hombres y las mujeres, no obstante, se observa que no existen procedimientos legales exclusivos para su aplicación.

## **RECOMENDACIONES**

1. La evaluación constante del trabajo efectuado por las Instituciones del Estado y Organismos no Gubernamentales, que promueven servicios de salud sexual y reproductiva entre otros, para el cumplimiento de la Legislación que respalda estos derechos para las mujeres.
2. Una cultura por la salud y la vida con énfasis en educación sexual y reproductiva que le permita a las mujeres del municipio de Quetzaltenango la promocionar derechos para su desarrollo físico, moral y psicológico.
3. Que es importante conocer las garantías constitucionales de la mujer en el área urbana de Quetzaltenango como mecanismo de defensa de sus derechos humanos y en particular ejercer los derechos sexuales y reproductivos libremente.
4. Es necesario implementar programas y actividades para la mujer, especialmente, y pueda involucrarse de forma directa la aplicabilidad de la legislación que regula los derechos sexuales y reproductivos, y por consiguiente el cumplimiento del desarrollo social equitativo.
5. Lograr la participación de los medios masivos de comunicación con el avance de la tecnología en redes sociales, en la promoción y divulgación de los derechos sexuales y reproductivos de la mujer, para disminuir la presión social que sufren en su mayoría.
6. Que los órganos jurisdiccionales competentes en materia de protección a las garantías constitucionales de los derechos humanos de las mujeres y su entorno familiar, logren con la existencia de procedimientos judiciales ágiles, sencillos y simplificados que permitan la equitativa solución a los conflictos surgidos de las violaciones a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en Quetzaltenango

## BIBLIOGRAFIA

1. Blandón de Cerezo, Raquel presidencia de la república “La mujer y la familia de Guatemala” cuarto encuentro de primeras damas de Centroamérica. Honduras. 1990. Página 9.
2. Organización de Estados Americanos, Convención Americana sobre Derechos Humanos (pacto de San José). Artículo 1: 1978
3. Asociación pro bienestar de la familia APROFAM. Departamento de educación manual de contenidos. Primera edición, página 16. Guatemala 2002.
4. Guatemala Diciembre Memoria de labores 2015, Programa Nacional de salud reproductiva departamento de regulación de los programas de atención a las personas de ministerio de salud pública y asistencia social.
5. Género, Clase y Etnia e los nuevos procesos de globalización. Virginia Maquieira y María Jesús Vara, Instituto universitario de estudios de la mujer ediciones de la universidad autónoma de Madrid, página 14.
6. Asociación de Mujeres, Racismo. Pilar Monreal Requena, antropología de la Universidad de Madrid, pagina 194.
7. Mujeres Gobiernos Municipales en Guatemala. Alba Cecilia Mérida, edición del pensativo 2005, página 146.
8. La Labor Educativa. Kenia Natividad Sánchez Ochoa, Tesis 32T291, Quetzaltenango Julio 2008, página 39.
9. Diccionario de trabajo social. Ezequiel Ander Egg, Edicion. El atenio 10<sup>a</sup> Edición Mexico D.F. Pagina 237.
10. El Gran Libro del Sexo. Anne Hooper, Everst, pagina 8 tomo 1.
11. El Poder de la Mujer que Ora. Stormie omartian, Unilit Miami Fl, 30172, 2003, página 211.
12. Felices para Siempre. Nancy Van Pelt, Publicaciones interamericanas 9<sup>a</sup> edición mayo 1990 (Mountain California 94039 EEUU), pagina 150.
13. Quetzaltenango-2013. 21/08/2019

14. Josefa Mendez Acosta, Tomo I, pág. 325. Ediciones Rubinzal – Culzon. Argentina 1,990.
15. Rafael Rojina Villegas. Ob. Cit. Vol. 1, pág. 190. Ediciones Porrua S.A. México D.F. 1,998
16. Oobjetivos Institucionales.
17. Howard, Carmen Isabel. Familia Sana, Familia Disfuncional, direcciones de tratamiento y orientación para menores. S.F. Pág. 3. Año 2,000.
18. Eje de equidad educativa con pertinencia cultural de las políticas públicas de la secretaria social de la mujer SEPREM, pág.373. Año 2008-2023
19. Carta a las naciones unidas. CINU Buenos Aires marzo de 2007 La ONU y la Mujer. Pags 2 y 3
20. Informe de la VI Encuesta Nacional de Salud Materno Infantil. Guatemala: Editora guatemalteca 2014-2015. Fecha de emisión 2017, pag. 3
21. <https://www.mspas.gob.gt/images/files/cuentasnacionales/publicaciones/DiagnosticoNacionaldeSaludGuatemalaDIC2016.pdf>, (Diagnóstico Nacional de Salud MSPYAS) 20-10-2019
22. Educación Sexual, AGES, programa de educación sexual para todos 1990, pág. 1
23. Boletín informativo de la escuela de trabajo social USAC. Guatemala 1990, pág.6
24. Estudio Nacional de Mortalidad Materna 2007, SEGEPLAN / MSPAS, PÁG. 14
25. Memoria de labores 2015, programa Nacional de salud reproductiva. Departamento de regulación de los programas de atención a las personas, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Guatemala diciembre, pág. 15 y 16.
26. Ander Egg. Ezequiel, diccionario de trabajo social, editorial El Ateneo, 10° edición México D.F. Pág. 237
27. Pérez Duque, Folleto de Trabajo Social Mimeografiado. Derechos Humanos y Trabajo Social, Guatemala 1995. Pág. 2.

- 28.Estrategia de Eeducación integral en Ssexualidad y Prevención de la Violencia Sistematización 2010-2011 editado por el Ministerio de Educación, pág. 18
- 29.Estrategia de educación integral en sexualidad y prevención de la violencia.... Sistematización 2010-2011 editado por el Ministerio de Educación, pág. 19
- 30.Manual de Contenidos del Departamento de Educación de APROFAM. Primera edición, Guatemala 2002. Pág. 16.
- 31.Luis Cáceres, Estado de Derecho y Derechos Humanos, pág. 102.
- 32.Albero Pereira Orozco, los órganos de Control y defensa del Orden Constitucional del Estado de Guatema. Guatemala. Ediciones Epereira, 2014 pags, 33/34
- 33.Carlos Larios Ochaita, Derecho Internacional Público, Guatemala: Editorial Maya wuj 8<sup>a</sup>. 2010 pag.35
- 34.La Protección Internacional de los Derechos del Niño y Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado. Autora: María Vargas Urrutia. México: Primera Edición 1999 pags. 67-68-69
- 35.Los derechos de los pueblos indígenas, Convenio 169 de la OIT. Paginas 30-31
- 36.<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2009/6903.pdf?file=fileadmin/Docume>
- 37.Tomas Buengenthal, La protección de los Derechos Humanos, pág. 56
- 38.UNFPA. Millenium Developmeant goals and reproductive health. Ney York
- 39.<https://lac.unfpa.org/es/publications/unfpa-estrategia-mundial-de-parter%C3%ADA-2018-2030>, UNFPA, UNFPA, 2019. Pág. 41
- 40.Memoria de Labores 2015 Programa Nacional de Salud Reproductiva departamento de regulación de los programas de atención a las personas, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, pág. 8

## **LEYES**

41. Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente. Congreso de la Republica. Guatemala, Mayo de 1985.
42. Decreto 206 Ley de Tribunales de Familia Decreto 206
43. Ley de Desarrollo Social. Decreto 42-2001
44. Código de Salud. Decreto número 90-97
45. Ley de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer. Decreto 22-2
46. Ley contra laViolencia Sexual, Explotación y Trata de Personas Decreto 9-2009
47. Ley para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia Intrafamiliar Decreto 97-96
48. Decreto 25-97 Congreso de la República, Guatemala: 1994 paginas 1-2- 70
49. Ley de acceso universal y equitativo de servicios de planificación familiar y su integración en el programa nacional de salud reproductiva, decreto 87-2005.
50. Código Civil Guatemalteco, Decreto Ley 106 pags. 687 y 688
51. Código Procesal Civil, Decreto de ley 107, págs. 1

## **CONVENIOS Y TRATADOS**

52. Convención sobre los derechos de la mujer, instrumento adoptado por la Organización de las Naciones Unidas, realizado en Nueva York EEUU de Norte América 31-03-53. Año 2004.
53. Convención lucha contra la discriminación, proclamado por la Conferencia Internacional de la ONU, para la educación, la ciencia y la cultura, celebrada en París Francia del 14 noviembre de 1960 a 15 de diciembre del mismo año
54. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, San Salvador, 1981 Publicación: Diario Oficial Nº 105, tomo 271Del 9 de Junio de 1981.
55. Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, Guatemala: por la Asamblea General en su resolución 1763 A (XVII), de 7 de noviembre de 1962 Entrada en vigor: 9 de diciembre de 1964.
56. Convención sobre los derechos del Niño Costa Rica . (No. 49) p. 167, ONU Doc. A/44/49 (1989), entrada en vigor 2 de septiembre de 1990)
57. Convención Interamericana para prevenir, erradicar, y sancionar la violencia en contra de la Mujer, (Belem do Para). El Salvador: ante la Organización de los Estados Americanos, 1010 16th Street, N. W., 4th Floor Washington, D.C. 20036
58. Convención sobre los derechos del Niño Costa Rica . (No. 49) p. 167, ONU Doc. A/44/49 (1989), entrada en vigor 2 de septiembre de 1990)
59. Convención Interamericana para prevenir, erradicar, y sancionar la violencia en contra de la Mujer, (Belem do Para). El Salvador: ante la Organización de los Estados Americanos, 1010 16th Street, N. W., 4th Floor Washington, D.C. 20036